

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12161-2025-CG/GRJU-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E.
POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL
TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO
DE JUNÍN”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – FUNCIONAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, VALORIZACIÓN
DEL MES DE AGOSTO Y AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA PRINCIPAL AL MES DE SETIEMBRE DE 2025.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 9 AL 22 DE SETIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 23 DE SETIEMBRE DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12161-2025-CG/GRJU-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

HITO DE CONTROL N° 2 – FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, VALORIZACIÓN DEL MES DE AGOSTO Y AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PRINCIPAL AL MES DE SETIEMBRE DE 2025.

ÍNDICE

| | | |
|-------|---|----|
| I. | ORIGEN | 3 |
| II. | OBJETIVOS | 3 |
| III. | ALCANCE | 3 |
| IV. | INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 4 |
| V. | SITUACIONES ADVERSAS | 11 |
| VI. | DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 60 |
| VII. | INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 60 |
| VIII. | INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES | 60 |
| IX. | CONCLUSIÓN | 60 |
| X. | RECOMENDACIONES | 61 |

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12161-2025-CG/GRJU-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

HITO DE CONTROL N° 2 – FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, VALORIZACIÓN DEL MES DE AGOSTO Y AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PRINCIPAL AL MES DE SETIEMBRE DE 2025.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín, mediante oficio de acreditación n.º 2233-2024-CG/GRJU de 8 de noviembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio n.º 02-L460-2025-178, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.º 27785 y sus modificatorias, además la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín”, de acuerdo al expediente técnico de obra, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar que la culminación de la infraestructura de contingencia de la obra se haya dado conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales, expediente técnico y disposiciones internas.

Determinar si la ejecución física de la obra principal al mes de setiembre y la valorización de obra al mes de agosto de 2025, se estén desarrollando de conformidad a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales, expediente técnico y disposiciones internas.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución contractual de la obra del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín”, correspondiente al Hito de control n.º 2 - “Funcionamiento de la infraestructura de contingencia, valorización del mes de agosto y avance físico de la ejecución de la obra principal al mes de setiembre de 2025”, que ha sido ejecutado del 9 al 22 de setiembre de 2025, en el lugar de ejecución de la infraestructura de contingencia e infraestructura definitiva de la ejecución de la obra ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, así también, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1. Actividades que forman parte del hito de control

Las actividades que forman parte del Hito de control n.º 2, son:

- Funcionamiento de la infraestructura de contingencia de la obra.
- Valorización de obra del mes de agosto de 2025.
- Avance físico de la ejecución de la obra principal al mes de setiembre de 2025.

4.2. Unidades orgánicas de la entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control

Las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Junín, en adelante la “Entidad”, a cargo de las actividades que forman parte del hito de control son: Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

4.3. Descripción del proyecto

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 650-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de 7 de octubre de 2022, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín”, con Código Único de Inversión (CUI) n.º 2499912, con un presupuesto vigente al mes de setiembre de 2022 de S/181 026 213,16 (Ciento ochenta y un millones veintiséis mil doscientos trece con 16/100 soles).

Posteriormente, y por segunda vez mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 512-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de 18 de setiembre de 2023, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín”, con Código Único de Inversión (CUI) n.º 2499912, con un plazo de ejecución de 900 días calendario, por la modalidad de contrata y un presupuesto vigente al mes de setiembre de 2023, de S/157 266 653,07 (Ciento cincuenta y siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 07/100 soles).

Luego, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 646-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de 7 de noviembre de 2023, en su artículo n.º 1, la Entidad aprobó la modificación del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín”, en mérito a las observaciones y consultas realizadas durante la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 013-2023-GRJ/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra, por un monto de S/157 847 290,94 (Ciento cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos noventa con 94/100 soles), cuyo presupuesto modificado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen del Presupuesto del Expediente Técnico

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO (S/) |
|---|-----------------------|
| RESUMEN DEL COSTO DIRECTO | |
| 1. GESTIÓN DEL PROYECTO (CONTINGENCIA) | 8 267 424,25 |
| OBRAS PROVISIONALES | 1 319 609,77 |
| ESTRUCTURAS | 2 978 675,19 |
| ARQUITECTURA | 3 093 858,54 |
| INSTALACIONES SANITARIAS | 279 634,25 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS | 500 981,59 |
| INSTALACIONES DE COMUNICACIONES | 9 4664,91 |
| 2. INFRAESTRUCTURA | 71 861 513,90 |
| OBRAS PROVISIONALES | 3 434 891,30 |
| ESTRUCTURAS | 29 375 766,72 |
| ARQUITECTURA | 22 880 961,79 |
| INSTALACIONES SANITARIAS | 2 075 487,88 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS | 8 254 680,17 |
| INSTALACIONES MECANICAS | 1 604 044,18 |
| INSTALACIONES DE COMUNICACIONES | 4 235 681,85 |
| 3. MITIGACIÓN AMBIENTAL | 262 210,36 |
| COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE (1 + 2 + 3) | 80 391 148,51 |
| RESUMEN DEL ANALISIS DE COSTOS | |
| A. COSTO DIRECTO | |
| COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA | 80 391 148,51 |
| COSTO DIRECTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | 28 758 698,46 |
| B. COSTOS INDIRECTOS | |
| GASTOS GENERALES | 12 196 236,94 |
| UTILIDAD | 5 457 492,35 |
| C. SUB TOTAL (A + B) | 126 803 576,26 |
| D. I.G.V. | 22 824 643,73 |
| VALOR REFERENCIAL (A + B + C + D) | 149 628 219,99 |
| SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS | 2 231 926,03 |
| ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 2 892 100,00 |
| GESTIÓN DE PROYECTOS | 0,00 |
| COSTO TOTAL DE INVERSIÓN | 154 752 246,02 |
| CONTROL CONCURRENTE | 3 095 044,92 |
| COSTO FINAL DE INVERSIÓN | 157 847 290,94 |

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 646-2023-G.R.-JUNIN/GRI de 7 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín", en adelante el "Proyecto", estaría compuesto con la construcción de dos (2) infraestructuras:

- **Infraestructura de Contingencia:** La construcción de la infraestructura de contingencia, tiene como objetivo albergar a la población estudiantil del colegio Politécnico Regional del Centro, en el tiempo que demore la ejecución de la infraestructura definitiva.
- **Infraestructura Definitiva:** La construcción de infraestructura definitiva, tiene como objetivo mejorar la infraestructura en el espacio físico donde actualmente se ubica la Institución Educativa Politécnico Regional del Centro, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos para el Proyecto.

Ubicación de las obras para la construcción de las infraestructuras del Proyecto:

➤ De la infraestructura de contingencia:

La construcción de la infraestructura de contingencia, estará ubicada en los terrenos interiores del estadio Mariscal Castilla del Instituto Peruano del Deporte (IPD), en un área total de 15 472,97 m², ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín:

- Dirección : Av. Mariscal Castilla S/N y Jr. Melchor Gonzales S/N
- Latitud : -12.04847°
- Longitud : -75.224205°
- Altura promedio : 3286.88 m.s.n.m.

Imagen n.º 1

Ubicación de la obra para la construcción de la infraestructura de contingencia



Fuente: Memoria descriptiva del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 646-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de 7 de noviembre de 2023.
Elaboración: Comisión de Control.

➤ De la infraestructura definitiva:

La construcción de la infraestructura definitiva, se desarrollará en el espacio físico donde actualmente se ubica la Institución Educativa Politécnico Regional del Centro, que se encuentra ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín:

- Dirección : Esquina con Jr. Arequipa y Jr. Alejandro O. Deustua
- Coordenadas geográficas :
 - Coordenadas Norte : 8666579.416
 - Coordenadas Este : 476406.203
- Altitud : 3286.88 m.s.n.m.
- Código del local : 223251.
- Código modular : 373761
- Área total del terreno : 18,604.96 m²
- Perímetro total del terreno : 583.62 ml

Imagen n.º 2
Ubicación de la obra para la construcción de la infraestructura definitiva



Fuente: Memoria descriptiva del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 646-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de 7 de noviembre de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

4.4. Otros datos relevantes de la ejecución de la obra materia del presente hito de control

La ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnica Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín”, en adelante la “**Obra**”, contempla la construcción de la infraestructura de contingencia e infraestructura definitiva, el cual tiene la siguiente información relevante:

- **Del contrato para la ejecución de la obra.**

Mediante Licitación Pública n.º 013-2023-GRJ/CS-1, primera convocatoria, la Entidad convocó el procedimiento de selección para la ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnica Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín”, resultando ganador de la buena pro, el CONSORCIO YACHAY WASI con RUC N° 20612518093 (integrado por KYZORCH E.I.R.L. con RUC N° 20494252521, M&A CENTER WINNERS E.I.R.L. con RUC N° 20568275013 y ERCONST E.I.R.L. con RUC N° 20574702322) en adelante el “**Contratista**”, con quien la Entidad, suscribió el Contrato n.º 96-2024/GRJ/ORAF de 7 de mayo de 2024, por un monto de S/149 628 219,99 y un plazo de ejecución de 900 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada, y modalidad de ejecución llave en mano. Es de precisar que el Contratista estará a cargo de la construcción de la infraestructura de contingencia e infraestructura definitiva.

- **Del inspector de obra y del consultor contratado para la supervisión de la obra.**

Mediante memorando n.º 5076-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 20 de agosto de 2024, la Entidad designó al señor Arturo Daniel Del Pozo Castro como Inspector de la Obra, señalando: “*la designación (...) será hasta la contratación de la SUPERVISIÓN de la obra (...)*”, el mismo, que realizó funciones de inspección de la obra hasta el 23 de octubre de 2024.

Mediante Concurso Público n.º 10-2024-GRJ/CS-1, primera convocatoria, la Entidad convocó el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnica Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín”, resultando ganador de la buena pro, el CONSORCIO INGENIUM

con RUC N° 20613204505 (integrado por PALACIOS SANTOS WILFREDO ISAIAS con RUC N° 10420808936, COLONIO CERRON CARLO CHRISTIAN con RUC N° 10800966910 y TOVAR HUANCA ELMER RAUL con RUC N° 10199424039) en adelante la “Supervisión”, con quien la Entidad, suscribió el Contrato n.° 278-2024/GRJ/ORAF de 30 de setiembre de 2024, por el monto de S/2 231 926,03 y un plazo de ejecución de 990 días calendario, de los cuales 900 días calendarios corresponden a la supervisión de la ejecución de la Obra y 90 días calendario a la liquidación del contrato. Mediante carta n.° 4032-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 24 de octubre de 2024, la Entidad comunicó a la Supervisión, el inicio de sus funciones de supervisión de la Obra en merito al Contrato n.° 278-2024/GRJ/ORAF. Actualmente el contrato de la Supervisión, se encuentra vigente.

● **Estado situacional de la obra**

A la fecha de emitido el presente, la Obra se encuentra en ejecución, habiendo iniciado con su ejecución el 17 de setiembre de 2024, y teniendo un plazo de ejecución de 900 días calendario, la fecha de término programado era para el 5 de marzo de 2027, sin embargo, durante la ejecución de la Obra se aprobaron la ampliación de plazo n.° 1 y 2, con el cual, la fecha de termino fue reprogramada al 24¹ de setiembre de 2027.

A continuación, se muestra las dos (2) ampliaciones plazo aprobados por la Entidad, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Ampliaciones de plazo aprobados por la Entidad en la ejecución de la Obra

| Ampliación de plazo n° | Pronunciamiento de la Entidad | Días aprobados | Acto resolutivo de la Entidad |
|------------------------|-------------------------------|--|--|
| 1 | Procedente | 119 (Del 06/03/2027 Al 02/07/2027) | Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 231-2025-G.R.J./GRI de 14 de abril de 2025. |
| 2 | Procedente | 84 (Del 03/07/2027 Al 24/07/2027) | Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 434-2025-G.R.J./GRI de 14 de julio de 2025. |
| Total | | 203 días calendario | |

Fuente: Valorización n.° 12 del Contrato Principal.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante la ejecución de la Obra, se aprobó una (1) prestación adicional de obra y un (1) deductivo vinculante, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 3
Presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1

| PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1 | | |
|----------------------------|--|---------------------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | SUB TOTAL |
| 1 | GESTION DEL PROYECTO (CONTINGENCIA) | 1,756,826.70 |
| A | OBRAS PROVISIONALES | 56,454.02 |
| B | ESTRUCTURAS | 427,221.16 |
| C | ARQUITECTURA | 372,521.93 |
| D | INSTALACIONES SANITARIAS | 42,513.89 |
| E | INSTALACIONES ELECTRICAS | 707,179.36 |
| F | INSTALACIONES DE COMUNICACIONES | 150,936.34 |
| | Costo Directo | 1,756,826.70 |
| | Gastos Generales 26.19318% | 460,168.78 |
| | Utilidad 5.00% | 87,841.34 |
| | Parcial | 2,304,836.82 |
| | I.G.V. 18.00% | 414,870.63 |
| | TOTAL | 2,719,707.45 |

¹ Según lo señalado por la Entidad en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 434-2025-G.R.J./GRI de 14 de julio de 2025, que aprobó la ampliación de plazo n.° 2.

| PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | SUB TOTAL |
| 1 | GESTION DEL PROYECTO (CONTINGENCIA) | 290,757.79 |
| E | INSTALACIONES ELECTRICAS | 290,757.79 |
| | Costo Directo | 290,757.79 |
| | Gastos Generales 26.19318% | 32,488.83 |
| | Utilidad 5.00% | 14,537.89 |
| | Parcial | 337,784.51 |
| | I.G.V. 18.00% | 60,801.21 |
| | TOTAL | 398,585.72 |

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 90-2025-G.R.J./GRI de 5 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 4
Resumen de Adicionales y Deductivos Vinculantes de Obra

| Ítem | Descripción | Aprobación de la Entidad | Monto S/ | Incidencia |
|--|----------------------------|---|--------------|--------------|
| 1 | Adicional de Obra n.° 1 | Resolución Gerencial Regional n.° 90-2025-G.R.J./GRI de 5 de junio de 2025. | 2 719 707,45 | 1.82% |
| 2 | Deductivo Vinculante n.° 1 | | - 398 585,72 | -0.27% |
| Monto de incidencia acumulada TOTAL | | | | 1.55% |

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 90-2025-G.R.J./GRI de 5 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Además, con los datos recogidos en la valorización n.° 12² del Contrato Principal, se identificó que el Contrato Principal de la Obra cuenta con un avance físico acumulado de 8.78% y avance financiero valorizado acumulado de S/13 140 199,75 al mes de agosto de 2025, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Avances mensuales de las valorizaciones del Contrato Principal

| VALORIZACIÓN | | VALORIZACIÓN DE OBRA PROGRAMADO (Actualizado a la Ampliación de Plazo n.° 2) | | | | VALORIZACIÓN DE OBRA EJECUTADO | | | | SITUACIÓN DE LA OBRA |
|--------------|--------|---|----------------|-----------|-------------|--------------------------------|----------------|-----------|-------------|----------------------|
| N° | Mes | Mensual (S/) | Acumulado (S/) | % Mensual | % Acumulado | Mensual (S/) | Acumulado (S/) | % Mensual | % Acumulado | |
| 1 | Set-24 | 290 737,69 | | 0.19 % | | 350 625,08 | | 0.23 % | | |
| 2 | Oct-24 | 673 915,53 | | 0.45 % | | 674 561,50 | | 0.45 % | | |
| 3 | Nov-24 | 793 466,35 | | 0.53 % | | 1 506 005,15 | | 1.01 % | | |
| 4 | Dic-24 | 2 238 607,70 | | 1.50 % | | 2 619 519,13 | | 1.75 % | | |
| 5 | Ene-25 | 2 082 586,64 | | 1.39 % | | 1 922 960,95 | | 1.29 % | | |
| 6 | Feb-25 | 924 926,47 | | 0.62 % | | 183 976,37 | | 0.12 % | | |
| 7 | Mar-25 | 1 010 443,94 | | 0.68 % | | 1 746 596,43 | | 1.17 % | | |
| 8 | Abr-25 | 912 036,96 | | 0.61 % | | 359 577,06 | | 0.24 % | | |
| 9 | May-25 | 961 814,45 | | 0.64 % | | 312 839,09 | | 0.21 % | | |
| 10 | Jun-25 | 1 127 601,05 | | 0.75 % | | 934 880,89 | | 0.62 % | | |
| 11 | Jul-25 | 148 868,62 | | 0.10 % | | 323 282,69 | | 0.22 % | | |
| 12 | Ago-25 | 616 862,48 | 11 781 867,88 | 0.41 % | 7.87 % | 2 205 375,42 | 13 140 199,76 | 1.47 % | 8.78 % | Adelantada |

Fuente: Curva "S" presentado por la Supervisión en la Valorización n.° 12 del Contrato Principal.
Elaborado por: Comisión de Control.

También, con los datos recogidos en la valorización n.° 3 correspondientes a la prestación Adicional de Obra n.° 1, se identificó que el Adicional de Obra n.° 1 de la Obra cuenta con un avance físico acumulado de 100.00% y avance financiero valorizado acumulado de S/2 719 707,45 al mes de agosto de 2025, como se aprecia en el cuadro siguiente:

² Información recopilada con la Acta de recopilación de información n.° 001-2025/GRJU-SCC-CUI:2499912-H2 de 8 de setiembre de 2025.

Cuadro n.º 6
Avances mensuales de las valorizaciones del Adicional de obra n.º 1

| Valorización | | VALORIZACIÓN DE OBRA PROGRAMADO (Actualizado a la Ampliación de Plazo n.º 2) | | | | VALORIZACIÓN DE OBRA EJECUTADOS | | | | Situación de la Obra |
|--------------|--------|---|--------------|-----------------|----------------|---------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|----------------------|
| | | Montos (S/) | | Porcentajes % | | Montos (S/) | | Porcentajes % | | |
| Nº | Mes | Mensual | Acumulado | Mensual | Acumulado | Mensual | Acumulado | Mensual | Acumulado | |
| 1 | Jun-25 | 417 471,52 | | 15.35 % | 15.35 % | 2 236 487,74 | 2 236 487,74 | 82.23 % | 82.23 % | |
| 2 | Jul-25 | 389 346,39 | | 14.32 % | 29.67 % | 409 049,87 | 2 645 537,61 | 15.04 % | 97.27 % | |
| 3 | Ago-25 | 348 972,74 | | 12.83 % | 42.50 % | 74 169,84 | 2 719 707,45 | 2.73 % | 100.00 % | Adelantada |
| 4 | Set-25 | 1 052 846,04 | | 38.71 % | 81.21 % | | | | | |
| 5 | Oct-25 | 511 070,76 | 2 719 707,45 | 18.79 % | 100.00% | | | | | |
| TOTAL | | 2 719 707,45 | | 100,00 % | | | 2 719 707,45 | | 100.00 % | Culminada |

Fuente: Curva "S" presentado por la Supervisión en la Valorización n.º 3 del Adicional de Obra n.º 1.

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, el 5 de setiembre de 2025, mediante las cartas n.ºs 73 y 75-2025/CONSORCIO INGENIUM/RC la Supervisión presentó a la Entidad, las valorizaciones n.º 12 del Contrato Principal y n.º 3 del Adicional de Obra n.º 1, correspondientemente, los cuales se encuentran en proceso para su pago por parte de la Entidad.

Estado de la infraestructura de contingencia de la Obra

El 17 de setiembre de 2024 inició la ejecución de la infraestructura de contingencia de la Obra, y habría culminado su ejecución el 8 de agosto de 2025, de acuerdo al asiento n.º 567 del cuaderno de obra digital de la Obra, presentado por el Residente de Obra, conforme se aprecia a continuación:

"Número de asiento: 567

Fecha: 08/08/2025

Rol: Residente de Obra

Descripción: (...) El día de hoy 08 de agosto de 2025 se ha culminado la ejecución de las partidas del Componente N° 1 Gestión de Proyecto (plan de contingencia) y adicional y deductivo vinculante N° 1, con la ejecución de las partidas de obras provisionales, obras preliminares, trabajos de estructuras, trabajos arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y comunicaciones de los diferentes módulos, así también las partidas del adicional y deductivo vinculante N° 1. (...)"

Posteriormente, el 14 de agosto de 2025, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 488-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, la Entidad designó a los integrantes³ del Comité de Recepción Parcial de la Obra, quienes, el 15 de agosto de 2025, se apersonaron a la infraestructura de contingencia de la Obra, y habrían suscrito⁴ el "Acta de Recepción Parcial de Obra" donde procedieron a la recepción de la infraestructura correspondiente al "Componente 1 - Gestión del Proyecto (Contingencia)" del Proyecto, detallando que se habría cumplido con la ejecución de conformidad a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico del Contrato Principal y Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 1, no dejando constancia de ninguna observación. Como se aprecia a continuación:

³ Miembros de Comité de Recepción Parcial de la Obra:

- Presidente: Ing. Rony Paolo Vejarano Perez, Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad.
- Miembro: Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.
- Miembro: CPC. Deysi Olivera Prieto, Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.
- Asesor 1: Ing. Cristian Bravo Huaman, Supervisor de Obra de la Supervisión.
- Asesor 2: Arq. Jose Antonio Rodriguez Olivera, Residente de Obra del Contratista.

⁴ Suscrito por:

- Comité de Recepción Parcial de la Obra: Ing. Rony Paolo Vejarano Perez (Presidente), Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo (Miembro 1), CPC Deysi Olivera Prieto (Miembro 2).
- Supervisión: Arq. Wilfredo Isaias Palacios Santos (Representante Común), Ing. Cristian Bravo Huaman (Jefe de Supervisión)
- Contratista: Jennyry Sadot Quispe Sanchez (Representante Común), Arq. Jose Antonio Rodriguez Olivera (Residente de Obra).

*“(...) luego del recorrido de la ejecución del COMPONENTE 1 – GESTIÓN DEL PROYECTO (CONTINGENCIA) de la contratación de la ejecución de la obra (...) se ha verificado que han sido ejecutado de conformidad a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual, como Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1, Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 1, protocolos y modificaciones autorizadas informada por el Contratista y ratificada por el Supervisor de Obra (...)
(...)”*

Seguidamente, el mismo 15 de agosto de 2025 mediante “Acta de Transferencia para Operación y Mantenimiento Componente Gestión del Proyecto (Contingencia)”⁵, el Comité de Recepción Parcial de la Obra realizaron la entrega de la infraestructura de contingencia a los miembros del Colegio Politécnico Regional del Centro, en dicha acta no se constató ninguna observación⁶ por las partes. Como se aprecia a continuación:

*“(...) se hace entrega parcial de obra, como también de la totalidad de las llaves de los ambientes según consta en la presente acta, planos replanteo para su operación y mantenimiento correspondiente; estando a partir de la fecha bajo cuidado y responsabilidad de la Institución Educativa POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO y beneficiarios.
(...)”*

En la actualidad, desde el 18 de agosto de 2025, la infraestructura de contingencia de la Obra, viene funcionando, según lo manifestado por la directora del Colegio Politécnico Regional del Centro en la Acta de inspección física n.º 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2, detallando lo siguiente:

“(...) El 15 de agosto de 2025 con una ACTA DE TRANSFERENCIA nos hacen entrega de esta infraestructura de contingencia, y el 18 de agosto de 2025 inició el funcionamiento con el inicio de las clases al alumnado del Colegio”.

Estado de la infraestructura definitiva de la Obra

Mediante el asiento n.º 571, del cuaderno de obra digital de la Obra, el Residente de Obra dejó constancia que el 18 de agosto de 2025 la Entidad le entregó el terreno donde se construirá la infraestructura definitiva, con ello la entrega total de terreno de la obra, y dicha fecha el Contratista inició con la ejecución del “Componente 2 - Infraestructura” del Proyecto.

En ese sentido, en la actualidad se viene ejecutando trabajos para la construcción de la infraestructura definitiva de la Obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación in situ y la revisión selectiva efectuada a la documentación correspondiente a la ejecución contractual de la infraestructura de contingencia e infraestructura definitiva de la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, los cuales se exponen a continuación:

⁵ Suscrito por:

- Comité de Recepción Parcial de la Obra: Ing. Rony Paolo Vejarano Perez (Presidente), Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo (Miembro 1), CPC Deysi Olivera Prieto (Miembro 2), Ing. Cristian Bravo Huaman (Asesor 1), Arq. Jose Antonio Rodriguez Olivera (Asesor 2).
- Colegio Politecnico Regional del Centro: Jhuliana Mendoza Quispe (Directora), Nelsi Romero Anes (Sub Director), y representantes de los padres de familia.

⁶ Posterior al “Acta de Transferencia para Operación y Mantenimiento Componente Gestión del Proyecto (Contingencia)” se suscribió el “ACTA DE OBSERVACIONES” de 5 de setiembre de 2025, suscrito por: Ing. Marco Antonio Tovar Quispe (Asistente Residente de Obra), Jhuliana Mendoza Quispe (Directora) y Nels Romero Arias (Sub Director), en el cual la Directora del Colegio detalló observaciones que identificó desde que viene usando.

1. CARTA FIANZA N° BD-0073-A-2024-CACSL FUE ACEPTADA POR LA ENTIDAD, A PESAR QUE LA EMPRESA EMISORA NO ACREDITARÍA CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO B O SUPERIOR, ADICIONALMENTE SU CAPACIDAD DE COBERTURA SERÍA INFERIOR AL MONTO DE LA GARANTÍA EMITIDA DE S/14 982 822,00, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL RESPALDO DE LA GARANTÍA.

a) Condición

En las bases⁷ integradas de la Licitación Pública n.° 013-2023-GRJ/CS Primera Convocatoria se estableció que, para el perfeccionamiento del contrato de ejecución de la Obra, el Contratista ganador de la buena pro debe presentar a la Entidad entre otros, la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza), el cual debe tener los siguientes requisitos: 1) debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, 2) debe ser emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la SBS, 3) deben ser emitidas por empresas que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, y 4) deben estar autorizadas para emitir garantías, como se presenta a continuación:

“BASES INTEGRADAS - BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013-2023-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA

(...)

SECCIÓN GENERAL

(...)

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

(...)” (Lo subrayado es nuestro)

Sobre el particular, en las mismas bases integradas se estableció como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, siempre que cumpla los supuestos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1553, precisiones que se establecieron en los siguientes términos:

“BASES INTEGRADAS - BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013-2023-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

NOTA: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

(...)” (Lo subrayado es nuestro)

⁷ En la “Clausula Sexta: Parte Integrantes del Contrato” del contrato n.° 96-2024/GRJ/ORAF, se estableció: “El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.” (Lo subrayado es nuestro)

Es así que, durante el perfeccionamiento del contrato n.º 96-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, mediante las cartas n.ºs 3 y 7-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC de 26 de abril y 6 de mayo de 2024, respectivamente, el Contratista solicitó acogerse a lo establecido en las bases integradas optando por la retención del monto total de la garantía correspondiente, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, el cual fue accedido por la Entidad, por lo que, procedieron a suscribir del contrato n.º 96-2024/GRJ/ORAF de 7 de mayo de 2024, siendo así que, en la “Clausula Séptima: Garantías” del contrato se estableció que la garantía de fiel cumplimiento sería por el monto de S/14 962 821,99 y sería mediante retención que efectuaría la Entidad, como se aprecia a continuación:

“CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

(...) DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 14,982,821.89 (...) monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la RETENCIÓN que debe efectuar LA ENTIDAD, (...)

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la CARTA N° 3-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC (...) donde el Representante Común del Consorcio Yachay Wasi, (...) otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1553.”

(Lo subrayado es nuestro)

En consecuencia, desde que inició⁸ la ejecución de la Obra, hasta el mes de diciembre de 2024, según el reporte SIAF⁹ proporcionado¹⁰ por la Entidad, en las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2 y 3 del Contrato Principal, la Entidad habría efectuado retenciones por el concepto de garantía de fiel cumplimiento al contrato, los cuales son las únicas retenciones realizadas hasta la actualidad, ascendiendo a un monto total de S/1 583 650,46, como se aprecia en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7

Retenciones efectuadas por la Entidad al Contratista por la garantía de fiel cumplimiento

| Valorización N° | Periodo | Expediente SIAF N° | Nota de Pago N° | Concepto de la operación | Monto S/ |
|-----------------|----------------|--------------------|--------------------------|---|--------------|
| 1 | Setiembre 2024 | 014785 | 14785.24. 244.2414751 | Importe que se gira por la retención de garantía del 10% de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra - VALORIZACION 01 CORRESPONDIENTE (17 AL 30 SETIEMBRE 2024). | 336,600.08 |
| 2 | Octubre 2024 | 017240 | 17240.24. 81.2417077 | Importe que se gira por la retención de garantía del 10% de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra - VALORIZACION 02 CORRESPONDIENTE (OCTUBRE 2024). | 293,863.06 |
| 3 | Noviembre 2024 | 018499 | 18499.24. 244.2422077 | Importe que se gira por la retención de garantía del 10% de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra - VALORIZACION 03 CORRESPONDIENTE (NOVIEMBRE 2024). | 953,187.32 |
| Total | | | | | 1,583,650.46 |

Fuente: Reporte SIAF remitido por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante carta n.º 068-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC de 13 de noviembre de 2024, el Contratista solicitó a la Supervisión, la autorización de variación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de retención a carta fianza, y que cuando le autoricen presentaría la carta fianza, y solicitará la devolución del monto retenido, la solicitud se presentó en los siguientes términos:

⁸ La ejecución de la Obra inicio el 17 de septiembre de 2024.

⁹ SIAF- “Sistema Integrado de Administración Financiera”.

¹⁰ Mediante el oficio n.º 637-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 3 de septiembre de 2025, la Entidad remitió el reporte SIAF, extraído del aplicativo MELISSA, de la Obra, con corte al 20 de agosto de 2025.

“(…) SOLICITO AUTORIZACIÓN DE VARIACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% del CONTRATO N° 96- 2024/ GRJ/ ORAF (…) por la INCORPORACIÓN DE UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE UNA CARTA FIANZA. Por lo que, una vez que la Entidad comunique la autorización de variación de garantía de fiel cumplimiento, se presentará una CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el importe de S/ 14,962,822.00 (…), donde dicha carta cumplirá los requisitos establecidos (…). Posterior a la autorización de la variación se solicitará la devolución del monto retenido (…).”

Seguidamente, mediante carta n.° 23-2024-CONSORCIO INGENIUM/RC de 14 de noviembre de 2024, la Supervisión remitió a la Entidad, la solicitud del Contratista, y emitió opinión favorable sobre la variación de garantía de fiel cumplimiento, de retención a carta fianza.

Al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante la opinión n.° 034-2024/DTN¹¹ de 5 de junio de 2024, concluyó que si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento para efectuar la variación de la garantía de fiel cumplimiento durante la ejecución contractual (de retención a carta fianza), habilitó a que una Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, pueda autorizar la variación de la garantía de una retención a una carta fianza a solicitud del contratista, siempre que la garantía cumpla con las condiciones y requisitos previstos en el artículo n.° 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo n.° 148 de su Reglamento; como se aprecia a continuación:

“(…)”

3. CONCLUSIÓN

*La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento para efectuar la variación de la garantía de fiel cumplimiento durante la ejecución contractual, sin embargo, **es posible que la Entidad en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad autorice la variación de la garantía de una retención a una carta fianza o póliza de caución a solicitud del contratista que tiene la calidad de MYPE, siempre que la garantía cumpla con las condiciones y requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley y 148 del Reglamento, cautelando que se mantenga la cobertura del 10% del monto contractual durante todo el periodo correspondiente, y de esa manera, la Entidad no se encuentre desprotegida ante un eventual incumplimiento por parte del contratista.***

(…)” (Lo resaltado es nuestro)

Sobre el particular, ante la solicitud del Contratista y opinión favorable de la Supervisión, la Entidad a través de sus unidades orgánicas: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emitieron los documentos: informe n.° 44-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 2 de diciembre de 2024, informe técnico n.° 738-2024-GRJ-ORAF/OASA de 3 de diciembre de 2024, y opinión legal n.° 80-2024-GRJ-ORAJ de 4 de diciembre de 2024, respectivamente, a través de los cuales realizaron la evaluación correspondiente y emitieron opinión favorable para la autorización de variación de retención a carta fianza.

Seguidamente, la Dirección Regional de Administración y Finanzas de la Entidad comunicó al Contratista la carta n.°282-2024-GRJ-ORAF de 11 de diciembre de 2024 en el cual pone de conocimiento sobre la procedencia de su solicitud de variación de retención a carta fianza, y previo a la autorización, siendo ello, la Entidad le solicitó al Contratista presentar su carta fianza, a fin que sea verificado, precisando lo siguiente:

“Carta n.°282-2024-GRJ-ORAF

*(…) En ese sentido, **habiendo sido evaluado su solicitud** por la empresa encargada de la supervisión de la Obra [CONSORCIO INGENIUM], por la Sub Gerencia de Supervisión y*

¹¹ La opinión n.° 034-2024/DTN de 5 de junio de 2024, refiere a Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el cual es aplicable al presente caso en particular.

Liquidación de Obras [en calidad de área usuaria responsable de la supervisión y/o seguimiento de la ejecución contractual (...) y dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación], por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad; por tal razón, **se requiere la presentación de una CARTA FIANZA** como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto total de S/14,962,821.99 (...), equivalente al 10% al monto del Contrato N° 96-2024/GRJ/ORAF.

Con la finalidad de que la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares pueda realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley y 148 del Reglamento de la carta fianza otorgada, de manera previa a la autorización de la modificación de la Cláusula Séptima: Garantías del Contrato N° 96-2024/GRJ/ORAF (...)” (Lo resaltado es nuestro)

Es así que, mediante la carta n.º 077-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC de 17 de diciembre de 2024, el Contratista presentó a la Entidad, la Carta Fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL de fecha 11 de diciembre de 2024 emitido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104 (RUC n.º 20146822011) por el monto de S/14 962 822,00 con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2025. A continuación, se muestra la carta fianza presentada:

Imagen n.º 3
Carta Fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL



SAN LORENZO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104

FIANZA EMITIDA A ORDEN Y CUENTA DEL SOCIO
KYZORCH E.I.R.L.

Trujillo, 11 de Diciembre del 2024

CARTA FIANZA N° BD-0073-A-2024-CACSL
POR CONCEPTO CARTA FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO
Vence el 10/12/2025

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Presente.-

De nuestra consideración:

Nos es grato comunicar a ustedes, que a solicitud del socio KYZORCH E.I.R.L. CON RUC N° 20494252521 en su calidad de Asociado Activo de esta entidad - COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104 ha solicitado que lo afiancemos a favor del CONSORCIO YACHAY WASI (Integrado por KYZORCH E.I.R.L. CON RUC N° 20494252521; M & A CENTER WINNERS E.I.R.L. CON RUC N° 20568275013; y ERCONST E.I.R.L. CON RUC N° 20574702322) de forma solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática en el País a solo requerimiento de ud(s), hasta por la suma de S/ 14,962,822.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 SOLES) garantizando el FIEL CUMPLIMIENTO de la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499912, MATERIA DEL CONTRATO N° 96-2024/GRJ/ORAF, LICITACIÓN PÚBLICA N° 013-2023-GR/JCS - PRIMERA CONVOCATORIA, en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza, que en ningún caso y por ningún concepto excederá el monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde la fecha 11/12/2024 hasta la fecha 10/12/2025, es decir 365 días calendario a horas 12 meridiano, luego de lo cual la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104 quedará liberada con posterioridad al vencimiento del término legal previsto por el Artículo 1896° del Código Civil liberado de toda responsabilidad, inclusive por actos u omisiones del fiado anteriores a la fecha de expiración de la fianza.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1896 del Código Civil, en la dirección abajo indicada, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por un monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aun cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de ello, el pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: (I) acreditación de la legitimidad del beneficiado y/o representantes de este; y, (II) la devolución del documento original que contiene la presente carta fianza y sus prorrogas de ser el caso. De no cumplirse con dichos requisitos dentro de los quince (15) días calendario siguientes de notificada la solicitud de ejecución para el beneficiario, el requerimiento de ejecución de la carta fianza se entenderá como no efectuado.

Este certificado puede comprobarse, enviando un mail a verificaciones@cacsanlorenzo.pe

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de ustedes.

Atentamente,

C.A.C. PARROQUIA SAN LORENZO
Trujillo, 11 de Diciembre del 2024

Sede Central: Jr. Ayacucho 780 - Trujillo / Telf.: 202653 - 243951
www.cacsanlorenzo.com

*****S/ 14,962,822.00*****
(CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 SOLES)

Fuente: Oficio n.º 122-2025-GRJ/ORAF/OAF/CT de 8 de setiembre de 2025.

Es de precisar que la verificación de la Carta Fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL presentada por el Contratista, estuvo a cargo de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Administración y Finanzas de la Entidad, el cual, emitió el Informe N° 158-2024-GRJ-ORAF/OASA de 20 de diciembre de 2024, llegando a la conclusión que dicha carta fianza, cumple con las condiciones y requisitos en el artículo n.º 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo n.º 148 de su Reglamento; precisando en el referido informe lo siguiente:

"INFORME N° 158-2024-GRJ-ORAF/OASA

(...)

3. ANÁLISIS

3.1. *Respecto a la solicitud de variación de la garantía de fiel cumplimiento durante la ejecución contractual [De una retención a una carta fianza] realizado por el Contratista (...); ante ello, (...) procederemos a verificar que la garantía otorgada por el Contratista (...).*

(....)

4. CONCLUSIONES

(...)

4.4. (...) esta oficina en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, procedió a verificar si la Carta Fianza N° BD-0073-A-2024-CACSL emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104, por la suma de S/14,962,822.00, cumple con las CONDICIONES Y REQUISITOS previstos en el artículo 33 de la Ley y 148 del RLCE, determinándose de acuerdo al detalle realizado en el numeral 3.1. del presente informe, que la acotada Carta Fianza CUMPLE con las condiciones y requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley y 148 del Reglamento.

(...)" (Lo subrayado y resaltado es nuestro)

Acto seguido, mediante Resolución Directoral Administrativa n.º 1424-2024-GR-JUNIN/ORAF de 20 de diciembre de 2024 la Directora Regional de Administración y Finanzas de la Entidad, aprobó la solicitud del Contratista, de la variación de la retención a la presentación de carta fianza, aceptando la Carta Fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL como garantía de fiel cumplimiento al contrato de ejecución de obra. Consecuentemente, el 26 de diciembre de 2024, la Entidad y el Contratista habrían suscrito la Adenda n.º 459-2024/AL CONTRATO N° 096-2024/GRJ/ORAF en el cual modificaron la "Clausula Sétima: Garantías", quedando con el texto siguiente:

"CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS (MODIFICACIÓN)

El Contratista con Carta N° 77-2024/CONSORCIO YACHAY WAS/RO presenta la Carta Fianza N° BD-0073-A-2024-CACSL de la Cooperativa da Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo LTDA 104, de fecha 11 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2025, por el importe de S/ 14,962,822.00 soles, garantizando el fiel cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final".

No obstante, de la revisión efectuada por la comisión de control, a la verificación realizada por la Entidad mediante el informe n.º 158-2024-GRJ-ORAF/OASA, a la Carta Fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL, se identificó que la Entidad no habría realizado la verificación de todas las condiciones establecidas y requisitos previstos en el artículo n.º 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo n.º 148 de su Reglamento, y habría aceptado la carta fianza, a pesar que la empresa emisora no acreditaría contar con la clasificación de riesgo exigida, y no contaría con la capacidad para coberturar el monto de la garantía emitida por el valor de S/14 982 822,00, situación que se pasa a desarrollar:

- Sobre la revisión de la clasificación de riesgo B o superior de la entidad emisora

Al respecto, en el artículo n.º 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, estableció que las cartas fianzas deben ser emitidas por empresas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (adelante “SBS”), y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior; detallándose textualmente como sigue:

“Artículo 148. Tipos de garantía

*Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que **cuenten con clasificación de riesgo B o superior.**” (Lo resaltado es nuestro)*

Además, en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 013-2023-GRJ/CS Primera Convocatoria, se estableció que para comprobar que la carta fianza este emitida por empresas que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, se deben verificar en el portal web de la SBS, en el siguiente link: <http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>, advirtiendo también que, los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas, conforme se aprecia a continuación:

“BASES INTEGRADAS - BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013-2023-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA

(...)

SECCIÓN GENERAL

(...)

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

(...)

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

(...)

(...)” (Lo resaltado es nuestro)

Sin embargo, la Entidad justificó la aceptación de la Carta Fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL, descrito en párrafos precedentes, en base a la evaluación contenida en el informe N° 158-2024-GRJ-ORAF/OASA de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el cual concluyó que, la carta fianza “*cumple con las CONDICIONES Y REQUISITOS previstos en el artículo 33 de la Ley y 148 del RLCE*”, no obstante, en la revisión efectuada por la comisión de control al contenido del informe n.º 158-2024-GRJ-ORAF/OASA, se advierte que, no existe argumentos de que la Entidad haya realizado la verificación si la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104 (entidad emisora de la carta fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL) cuenta o no con la clasificación de riesgo B o superior emitido por empresas clasificadoras de riesgo listadas en el portal web de la SBS, como se observa a continuación:

Imagen n.º 4

Informe n.º 158-2024-GRJ-ORAF/OASA con el cual la Entidad acreditó que realizó las verificaciones para la aceptación de la Carta Fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL

3. ANÁLISIS

3.1. Respecto a la solicitud de variación de la garantía de fiel cumplimiento durante la ejecución contractual [De una retención a una carta fianza] realizado por el Contratista CONSORCIO YACHAY WASI mediante Carta N° 068-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC [13NOV2024]; ante ello, teniendo en consideración la opinión emitida por Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante OPINIÓN N° 121-2015/DTN, OPINIÓN N° 128-2023/DTN y OPINIÓN N° 034-2024/DTN, procederemos a verificar que la garantía otorgada por el contratista CONSORCIO YACHAY WASI [integrado por ERCONST E.I.R.L., con RUC N° 20574702322; M & A GENTER WINNERS E.I.R.L., con RUC N° 20568275013 y KYZORCH E.I.R.L. con RUC N° 20494252521, empresas que tienen la calidad de MYPE de acuerdo a la consulta realizada en la página: <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>], mediante Carta N° 077-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC (17DIC2024), cumple con las **CONDICIONES Y REQUISITOS** previstos en el artículo 33¹ de la Ley y 148² del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

i) **Carta Fianza N° BD-0073-A-2024-CACSL emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104 a nombre del Gobierno Regional de Junín, cumple con las siguientes CONDICIONES Y REQUISITOS:**

- Corresponde a una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 96-2024/GRJ/ORAF, de la Licitación Pública N° 013-2023-GRJ-CS-1, contratación de la "EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITECNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", en caso de incumplimiento.
- La carta fianza precisa ser solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática en el País a solo requerimiento, hasta por la suma de S/14,962,822.00 [equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original S/149,628,219.99].
- La fianza regirá desde el 11-12-2024 hasta el 10-12-2025, es decir 365 días

calendarlos a horas 12 meridiano, luego del cual la Cooperativa quedará liberada con posterioridad al vencimiento de toda responsabilidad; por lo que, la Coordinación de Tesorería deberá verificar que la Carta Fianza se mantenga vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la ejecución de la obra.

- Asimismo, con la finalidad de confirmar la emisión de la Carta Fianza N° BD-0073-A-2024-CACSL a través del mail: verificaciones@cacsanlorenzo.pe, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104, mediante CAT 0073-CACSL/24 nos precisa lo siguiente: "(...), dejamos constancia COMO DECLARACIÓN JURADA, de la autenticidad de la FIANZA emitida. Que habiendo recibido el correo electrónico solicitando la veracidad y autenticidad de la Carta Fianza N° BD-0073-A-2024-CACSL, damos la CONFIRMACION DE CARTA FIANZA N° BD-0073-A-2024-CACSL, DE FIEL CUMPLIMIENTO emitida a favor de nuestro socio KYZORCH E.I.R.L. (...) Nuestra representada si se encuentra supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, según OFICIO N° 5129-2019-SBS, con el Registro N° 0008-2024-REG.COOPAC.SBS".
- La acotada Carta Fianza esta emitida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104, el cual de la consulta realizada a la página de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>, es una empresa autorizada a emitir cartas fianza en el marco de procesos de contratación con el Estado, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

En el contenido del informe n.º 158-2024-GRJ-ORAF/OASA, no existen argumentos que acrediten los procedimientos realizados sobre la verificación de la clasificación de riesgo que cuenta la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104.

BUSCADOR COOPAC
Encuentra las Cooperativas de Ahorro y Crédito inscritas en el Registro COOPAC de la SBS.

Verifica según los siguientes criterios:

NOMBRE O RUC: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA. 104
UBICACIÓN: JUNÍN
RRO REGISTRO: 00008-2019-REG.COOPAC-SBS

INFORMACIÓN GENERAL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA. 104

RUC: 20148820911
NÚMERO DE REGISTRO: 00008-2019-REG.COOPAC-SBS
FECHA DE REGISTRO SBS: 07/02/2019

OPERACIONES AUTORIZADAS

NIVEL MODULAR
NIVEL 2 A
(Activa Entre 500 UIT y 65,000 UIT)

NIVEL DE OPERACIONES
NIVEL 2

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO AUTORIZADAS A EMITIR CARTAS FIANZA

Las COOPAC autorizadas a emitir cartas fianzas válidas para procesos de contratación con el Estado, son aquellas a las cuales se le ha asignado el Nivel Modular N° 2 o el Nivel Modular N° 3, y tienen autorización expresa para realizar operaciones del Mue. N° 2, siempre que, además, cumplan con los requisitos exigidos en los términos de contratación estatal, como por ejemplo el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 8925, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EP y modificatorias, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2019-PC y modificatorias, entre otros.

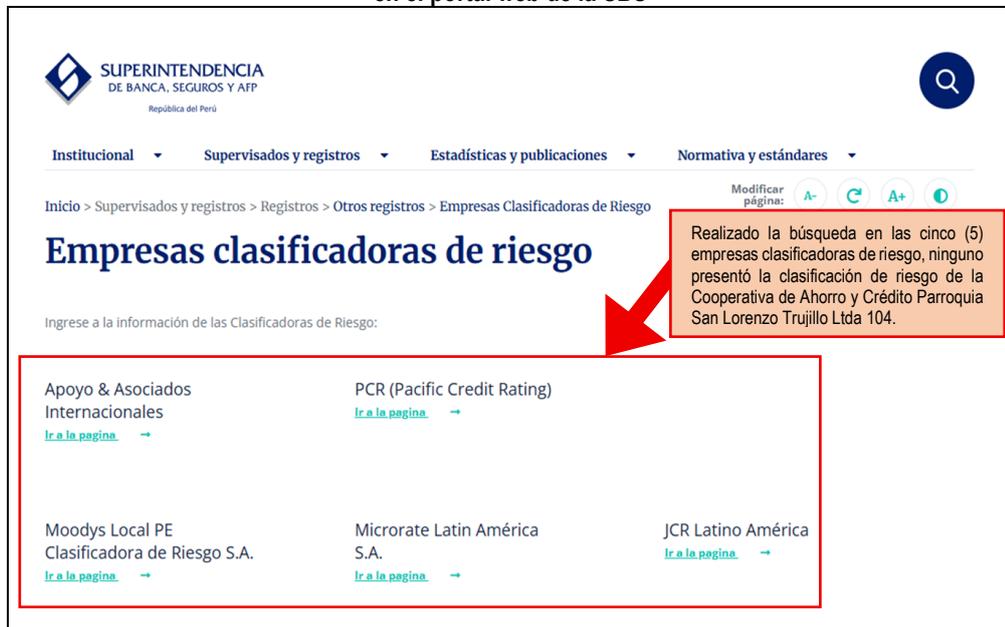
(*) COFIDE se encuentra autorizada a otorgar cartas fianza. Siempre y cuando ello se realice a favor (como cliente garantizado o beneficiario de la garantía) de empresas del sistema financiero y entidades de fomento.

Trátase de garantías emitidas a favor de una entidad estatal, el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en caso en donde que los emisores de las garantías que se pueden aceptar en los procesos de contratación correspondientes deben ser entidades que se encuentran dentro del ámbito de supervisión de esta Superintendencia o estar comprendidas en la última lista de Bancos Subsejeros de primera categoría que autorizó la Ley N° 30114 y modificatorias.

Ahora bien, en cuanto a la clasificación de riesgo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104, la comisión de control procedió a revisar el portal web de la SBS, de acuerdo al procedimiento de verificación establecido en las bases integradas, que, estableció que se tenía que verificar en página: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/registros/otros-registros/empresas-clasificadoras-de-riesgo>, del cual, al ingresar a la citada página web de la SBS, dicha página muestra cinco (5) empresas clasificadoras de riesgo (Apoyo & Asociados Internacionales, PCR - Pacific Credit Rating, Moodys Local PE Clasificadora de Riesgo S.A., Microrate Latin América S.A., y JCR Latino América), de cuya revisión a cada página de dichas empresas, ninguno presenta la clasificación de riesgo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5

Búsqueda de la clasificación de riesgo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104, en las páginas de las empresas clasificadoras de riesgo presentados en el portal web de la SBS



The screenshot shows the SBS website interface. At the top, there is a navigation menu with categories like 'Institucional', 'Supervisados y registros', 'Estadísticas y publicaciones', and 'Normativa y estándares'. Below the menu, the breadcrumb trail reads: 'Inicio > Supervisados y registros > Registros > Otros registros > Empresas Clasificadoras de Riesgo'. The main heading is 'Empresas clasificadoras de riesgo'. Below this, there is a search input field with the prompt 'Ingrese a la información de las Clasificadoras de Riesgo:'. The search results are displayed in a grid format, listing five companies: 'Apoyo & Asociados Internacionales', 'PCR (Pacific Credit Rating)', 'Moodys Local PE Clasificadora de Riesgo S.A.', 'Microrate Latin América S.A.', and 'JCR Latino América'. Each company name is followed by a link 'Ir a la página' and a right-pointing arrow. A red box highlights the search results area, and a red arrow points from a text box on the right to the search results. The text box contains the following text: 'Realizado la búsqueda en las cinco (5) empresas clasificadoras de riesgo, ninguno presentó la clasificación de riesgo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104.'

Fuente: Portal web de la SBS <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/registros/otros-registros/empresas-clasificadoras-de-riesgo> al 17 de setiembre de 2025.

Asimismo, la comisión de control requirió información a la SBS, respecto a la clasificación de riesgo que cuenta la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104, a lo que, mediante el oficio n.º 50779-2025-SBS de 22 de setiembre de 2025, la SBS informó que dicha cooperativa si se encuentra supervisada por su representada, no obstante señaló que la SBS no cuenta con registro que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104 cuente con la clasificación de riesgo B o superior; informando textualmente como sigue:

*"(...) la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda. 104, identificada con RUC N° 20146822011 (en adelante, Coopac SLO), (...) **es una entidad supervisada por esta Superintendencia**, (...).*

Al respecto, de la información que obra en este Órgano de Control, no se mantiene registro de que la Coopac SLO haya puesto en conocimiento si cuenta, o no, con tal clasificación de riesgo, por parte de alguna clasificadora de riesgo inscrita ante esta Superintendencia. (...)

(Lo resaltado es nuestro)

En ese sentido, por lo descrito precedentemente, se puede advertir que la Entidad no realizó la verificación que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104 cuente con la clasificación de riesgo B o superior exigida por la normativa de contrataciones con el Estado, así como inobservó el procedimiento de verificación establecido en las bases integradas, y a pesar de ello aceptó la carta fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL.

- Sobre la revisión que la entidad emisora de la carta fianza cuente con la autorización para emitir carta fianza.

Por otro lado, en el artículo n.º 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, estableció que las cartas fianzas deben ser emitidas por empresas autorizadas por la SBS; detallándose textualmente como sigue:

“Artículo 33. Garantías

(...)

33.2 Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. **Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú**”.

Sobre el particular, en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 013-2023-GRJ/CS Primera Convocatoria, que forma parte integrante¹² del contrato n.º 96-2024/GRJ/ORAF, estableció que para verificar si la empresa emisora de la carta fianza se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de la SBS en el siguiente link: <http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>, como se aprecia a continuación:

“BASES INTEGRADAS - BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013-2023-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA

(...)

SECCIÓN GENERAL

(...)

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

(...)

Advertencia

(...) a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

(...)

(...)” (Lo resaltado es nuestro)

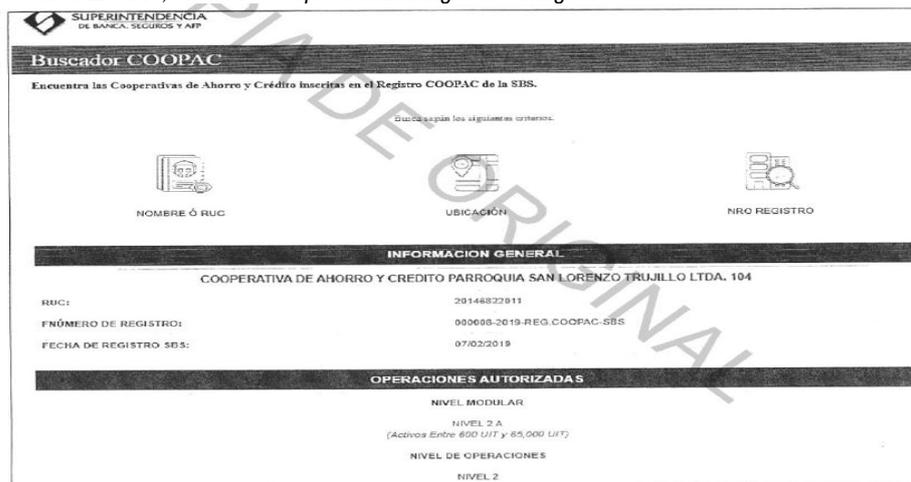
¹² En la “Clausula Sexta: Parte Integrantes del Contrato” del contrato n.º 96-2024/GRJ/ORAF, se estableció: “El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.” (Lo subrayado es nuestro)

Al respecto, la comisión de control revisó la verificación realizada por la Entidad con la que aceptó la Carta Fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL, en el cual, se observó que en el informe n.º 158-2024-GRJ-ORAF/OASA, la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Entidad señaló que realizó consulta a la página web de la SBS de siguiente link: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza> y aseveró que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104 es una empresa autorizada a emitir cartas fianza en el marco de procesos de Contratación con el Estado, detallando textualmente como se observa a continuación:

“Informe N° 158-2024-GRJ-ORAF/OASA:

(...)

- La acotada Carta Fianza esta emitida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104, el cual de la consulta realizada a la página de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>, es una empresa autorizada a emitir cartas fianza en el marco de procesos de Contratación con el Estado, tal como se aprecia en la siguiente imagen:



The image shows a screenshot of the 'Buscador COOPAC' website. The header includes the logo of the Superintendencia de Banca, Seguros y AFP and the text 'Buscador COOPAC'. Below the header, there is a search criteria section with three icons: 'NOMBRE Ó RUC', 'UBICACIÓN', and 'NRO REGISTRO'. The main content area is titled 'INFORMACIÓN GENERAL' and lists the following details for 'COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA, 104':

| INFORMACIÓN GENERAL | |
|------------------------|----------------------------|
| RUC: | 20146822011 |
| FNÚMERO DE REGISTRO: | 000695-2019-REG.COOPAC-SBS |
| FECHA DE REGISTRO SBS: | 07/02/2019 |

Below this, there is a section titled 'OPERACIONES AUTORIZADAS' with the following details:

| OPERACIONES AUTORIZADAS | |
|-------------------------|---|
| NIVEL MODULAR | NIVEL 2 A (Activos Entre 600 UIT y 85,000 UIT) |
| NIVEL DE OPERACIONES | NIVEL 2 |

(...).”

No obstante, se puede advertir que la imagen mostrada, por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Entidad, en el informe N° 158-2024-GRJ-ORAF/OASA, no corresponde a la búsqueda del link: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza> sino corresponde al link <https://www.sbs.gob.pe/app/BuscadorCoopac/BusCoopacNet.aspx>, y este último link muestra la plataforma del SBS de “Buscador COOPAC” que muestra las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) supervisadas por la SBS y sus operaciones autorizadas detallando únicamente el nivel modular y nivel de operaciones que cuenta una cooperativa, y no detalla si una cooperativa cuenta o no con la autorización de emitir cartas fianzas, como se aprecia a continuación.

Imagen n.º 6
“Buscador COOPAC” de la SBS sobre el registro
de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104

| INFORMACION GENERAL | |
|--|----------------------------|
| COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA. 104 | |
| RUC: | 20146822011 |
| FNÚMERO DE REGISTRO: | 000008-2019-REG.COOPAC-SBS |
| FECHA DE REGISTRO SBS: | 07/02/2019 |
| OPERACIONES AUTORIZADAS | |
| NIVEL MODULAR | |
| NIVEL 2 A <i>(Activos Entre 600 UIT y 65,000 UIT)</i> | |
| NIVEL DE OPERACIONES | |
| NIVEL 2 | |

Fuente: Portal web de la SBS <https://www.sbs.gob.pe/app/BuscadorCoopac/BusCoopacNet.aspx> al 17 de setiembre de 2025.

Al respecto, la comisión de control procedió a revisar en el portal web de la SBS, de acuerdo al procedimiento de verificación establecido en las bases integradas, que, estableció que se tenía que verificar en página: <http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>, del cual, al ingresar a la citada página web de la SBS, se muestra las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) que cuentan con autorización, sin embargo, no se encuentra la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Verificación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) autorizadas a emitir cartas fianzas
válidas para procesos de contratación con el estado según la plataforma de la SBS

¿Qué encontrarás en esta página? No todas las empresas del sistema financiero y/o de seguros pueden emitir cartas fianza. Conoce cuáles sí están autorizadas a realizar esta operación de garantía.

Advertencia: para la emisión de cartas fianza en el marco de procesos de contratación con el Estado, conforme con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 01.02.2019, las entidades autorizadas a emitir tales garantías, además de encontrarse supervisadas por la SBS, deben contar con Clasificación B o superior, lo cual debe ser acreditado debidamente ante la entidad beneficiaria.

| COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO AUTORIZADAS A EMITIR CARTAS FIANZAS VÁLIDAS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO | |
|--|---|
| Cooperativa de Ahorro y Crédito - Nivel 2 B | Cooperativa de Ahorro y Crédito - Nivel 3 |
| EFIDE | SN CRISTO DE BAGAZÁN |
| | SAN MARTIN DE PORRES |

No se encuentra la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104.

(*) Las COOPAC autorizadas a emitir cartas fianzas válidas para procesos de contratación con el Estado deben cumplir, al momento de la emisión y/o renovación de la carta fianza, con lo siguiente: i) tener asignado el Nivel Modular N° 2 o el N° 3; ii) contar con autorización expresa para realizar como mínimo operaciones del Nivel N° 2; y iii) cumplir con los requisitos exigidos en la normativa de contratación pública vigente. Las entidades listadas cuentan con una clasificación de riesgo B o superior al 31.12.2024, ello en base a la información reportada a esta Superintendencia, conforme a la normativa aplicable. Cabe precisar que la información aquí proporcionada es solo para fines informativos y no tiene carácter vinculante. Por ello, el cumplimiento de la normativa de contratación pública, incluida la clasificación de riesgo, deberá ser acreditado ante la entidad beneficiaria de la carta fianza.

Fuente: Portal de la SBS <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza> a 17 de setiembre de 2025.

Ahora bien, de la información obtenida de la SBS, mediante el oficio n.° 50779-2025-SBS de 22 de setiembre de 2025, se puede advertir que, si bien la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104 cuenta con el Nivel de Operaciones N° 2, con el cual tiene la posibilidad de otorgar cartas fianzas, no obstante, se encontraría restringido el monto máximo que podría financiar, que según el Reglamento para la Clasificación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, pues solo podría financiar hasta el 10% del patrimonio efectivo de la cooperativa, como se aprecia continuación:

*“(…) la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda. 104, identificada con RUC N° 20146822011 (en adelante, Coopac SLO), (...) **es una entidad supervisada por esta Superintendencia**, (...) se le ha asignado el Nivel Modular N° 2 (...) y se encuentra **autorizada a realizar las operaciones comprendidas en el Nivel de Operaciones N° 2, entre las cuales se encuentra la posibilidad de otorgar avales y fianzas a sus socios** (...)”*

*“(…) corresponde advertir **que el monto máximo que las Coopac pueden financiar** por socio es determinado en función a la aplicación de los límites operativos regulatorios, los que **representan un porcentaje del patrimonio efectivo de cada Coopac**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 480-2019 y sus modificatorias⁵ (...)”*

(...)

⁵ Para fines del caso, se considera -de forma ilustrativa- lo dispuesto en el numeral 37.1 que señala: “Las Coopac de nivel 2 están sujetas a los siguientes límites:

(...)

2. El **monto total de los financiamientos que se otorgue a un socio** o grupo de socios que no constituyan Coopac, directa e indirectamente, o trabajador, **no puede exceder el diez por ciento (10%) del patrimonio efectivo de la Coopac**. Rigen para este efecto las disposiciones sobre vinculación por riesgo único establecidas en el artículo 203 de la Ley General y las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas por la Resolución SBS N° 5780-2015.” (...)

(...)” (Lo resaltado es nuestro)

Sobre el particular, de la información remitida a la Contraloría General de la República a través del expediente n.° 0820250629549 de 19 de setiembre de 2025, se conoce el oficio n.° 48350-2025-SBS de 10 de setiembre de 2025, que, adjunta el informe n.° 101-2025-SACCOP de 9 de setiembre de 2025, mediante el cual, el Superintendente Adjunto de Cooperativas la SBS, habría informado que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104, al 30 de setiembre de 2024, reportó a la SBS un patrimonio de S/2 862 637,07 y sobre esa base, el límite máximo para emitir carta fianza ascendería al 10% de dicho patrimonio, siendo S/286 263,70, por tanto en la emisión de la Carta Fianza n.° BD-0073-A-2024-CACSL (S/14 962 822,00) se habría excedido el límite máximo de cobertura, textualmente el referido oficio señala lo siguiente:

“IV. CONCLUSIONES

(...)

la Carta Fianza N° BD-0073-A-2024-CACSL fue emitida en diciembre de 2024; por lo tanto, el límite aplicable corresponde ser calculado con el patrimonio efectivo reportado por la Cooperativa en noviembre de 2024. Sin embargo, al no contar con dicho reporte a la fecha – pues la entidad reporta su información financiera de forma trimestral –, para fines meramente referenciales **se ha considerado la información financiera más cercana disponible, correspondiente al 30.09.2024, en la que la Coopac Parroquia San Lorenzo reportó un patrimonio efectivo de S/ 2,862,637.07. Sobre esa base, el límite operativo ascendía a S/ 286,263.70. Frente a ello, se aprecia – preliminarmente – que el monto de la carta fianza objeto de consulta (S/ 14,962,822.00) habría excedido dicho límite.**

(...)” (Lo resaltado es nuestro)

En ese sentido, por lo descrito precedentemente, se puede advertir que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda 104, no acreditaría contar la autorización para emitir cartas fianzas hasta el monto S/14 962 822,00, por lo que, la carta fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL no contaría con el respaldo financiero, situación que no fue por advertida por la Entidad y a pesar de ello aceptó la carta fianza n.º BD-0073-A-2024-CACSL.

Además, es menester precisar que, en la Entidad vendría incumpliendo lo regulado en la “Directiva General n.º 10-2020-GRJ-GGR – Normas y Procedimiento para el Control, Custodia y Ejecución de Cartas Fianzas presentadas ante el Pliego Gobierno Regional Junín”, ya que, en la directiva se estableció la obligación de verificar la carta fianza que reciba la Entidad, así como a la empresa emisora de la carta fianza, debiéndose garantizar que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo en la Directiva se estableció que dicha verificación estaría a cargo de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Dirección Regional de Administración y Finanzas, y la Coordinación de Tesorería de la Entidad, por ultimo estableció que dichas áreas son responsables en cumplir las disposiciones dadas en la referida Directiva, como se aprecia a continuación:

“6.1. DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, VERIFICACION, CUSTODIA Y CONTROL DE LAS CARTAS FIANZAS

(...)

6.1.2. Verificación de las Cartas Fianzas

a) Una vez recibida la Carta Fianza, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de los requisitos de validez de la misma, establecida en el numeral 5.2. de la presente Directiva, así como lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)

e) La oficina de Administración y Financiera a través de la Coordinación de Tesorería o quien hagan sus veces, será la encargada de verificar que la entidad financiera o empresa del sistema de seguros que emita las garantías, este autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administración Privada de Fondos de Pensiones, así como el cumplimiento de los demás requisitos señalados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)

IX. RESPONSABILIDAD

9.1. La Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Administración Financiera, la Coordinación de Tesorería, en la Sede Central (...) son responsables administrativamente, civil y penal para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva (...).

(Lo subrayado es nuestro)

b) Criterio

En relación a lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 33. Garantías

(...)

33.2 *Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú”.*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

“Artículo 148. Tipos de garantía

Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)”

- **Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE - Ley n.º 32077, publicado en diario oficial El Peruano el 2 de julio de 2024.**

“Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

(...)”

3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato”.

- **Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica - Decreto Legislativo n.º 1553, publicado en diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023.**

“Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

(...)”

- **Reglamento para la Clasificación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 480-2019 de 6 de febrero de 2019, y modificatorias.**

“Artículo 37.- Límites aplicables a las Coopac de nivel 2

37.1 Las Coopac de nivel 2 están sujetas a los siguientes límites:

(...)

2. El monto total de los financiamientos que se otorgue a un socio o grupo de socios que no constituyan Coopac, directa e indirectamente, o trabajador, no puede exceder el diez por ciento (10%) del patrimonio efectivo de la Coopac. Rigen para este efecto las disposiciones sobre vinculación por riesgo único establecidas en el artículo 203 de la Ley General y las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas por la Resolución SBS N° 5780-2015. (...)”

- **Adenda n.° 459-2024/AL CONTRATO N° 096-2024/GRJ/ORAF, Contratación de ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional de Centro, distrito de El Tambo – provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, con CUI N° 2499912, suscrito el 26 de diciembre de 2024.**

“CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS (MODIFICACIÓN)

El Contratista con Carta N° 77-2024/CONSORCIO YACHAY WAS/RO presenta la Carta Fianza N° BD-0073-A-2024-CACSL de la Cooperativa da Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo LTDA 104, de fecha 11 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2025, por el importe de S/ 14,962,822.00 soles, garantizando el fiel cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final”.

- **Bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 013-2023-GRJ/CS Primera Convocatoria, para la contratación de ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional de Centro, distrito de El Tambo – provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, con CUI N° 2499912.**

“SECCIÓN GENERAL

(...)

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

(...)

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, **a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad** (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

NOTA: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

(...)"

- **Directiva General n.º 10-2020-GRJ-GGR – Normas y Procedimiento para el Control, Custodia y Ejecución de Cartas Fianzas presentadas ante el Pliego Gobierno Regional Junín, aprobado el 31 de agosto de 2020.**

“6.1. DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, VERIFICACION, CUSTODIA Y CONTROL DE LAS CARTAS FIANZAS

(...)

6.1.2. Verificación de las Cartas Fianzas

a) Una vez recibida la Carta Fianza, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de los requisitos de validez de la misma, establecida en el numeral 5.2. de la presente Directiva, así como lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)

e) La oficina de Administración y Financiera a través de la Coordinación de Tesorería o quien hagan sus veces, será la encargada de verificar que la entidad financiera o empresa del sistema de seguros que emita las garantías, este autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administración Privada de Fondos de Pensiones, así como el cumplimiento de los demás requisitos señalados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)

IX. RESPONSABILIDAD

9.1. La Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Administración Financiera, la Coordinación de Tesorería, en la Sede Central (...) del Gobierno Regional de Junín son responsables administrativamente, civil y penal para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva (...)."

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera el riesgo en el respaldo de la garantía del fiel cumplimiento del contrato n.º 096-2024/GRJ/ORAF y que no se pueda indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

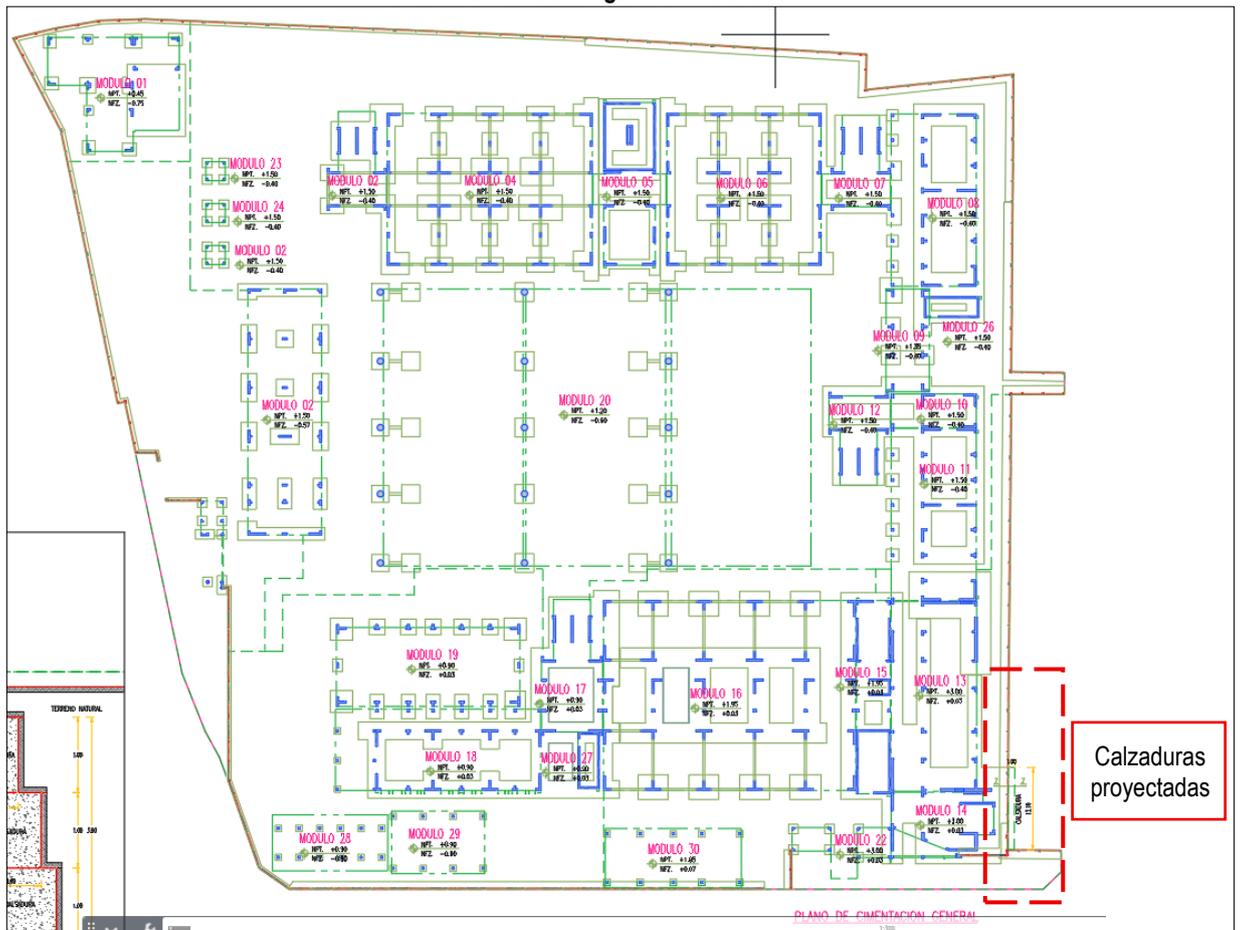
2. EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN EL PERÍMETRO DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEJAN EXPUESTAS LAS CIMENTACIONES DE LAS EDIFICACIONES COLINDANTES LO CUAL GENERA EL RIESGO EN LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL COMPROMIETIENDO TANTO LA SEGURIDAD DE ESTAS EDIFICACIONES VECINAS COMO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y TERCEROS CIRCUNDANTES.

a) Condición

En el asiento n.º 571, del cuaderno de obra digital de la Obra, el Residente de Obra dejó constancia que el 18 de agosto de 2025 la Entidad le entregó el terreno donde se construirá la infraestructura definitiva de la Obra, con ello inició su ejecución correspondiente al “Componente 2 - Infraestructura”.

Al respecto, de la revisión del Expediente¹³ Técnico de Obra del Contrato Principal, en el Plano de cimentación general del cerco perimétrico de código E-CG-01 relacionado a la cimentación general, para la ejecución de la infraestructura definitiva de la Obra, se pudo advertir que, se han proyectado la ejecución de obras de calzaduras únicamente en el extremo este, nótese ello en el corte Z-Z del referido plano, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8
Plano de cimentación general E-CG-01

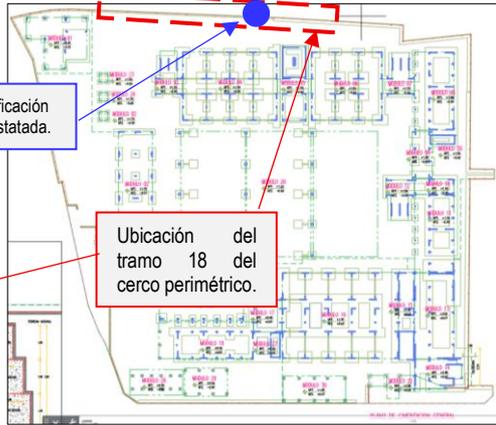
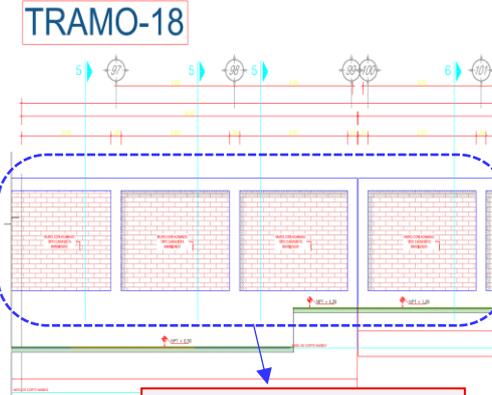
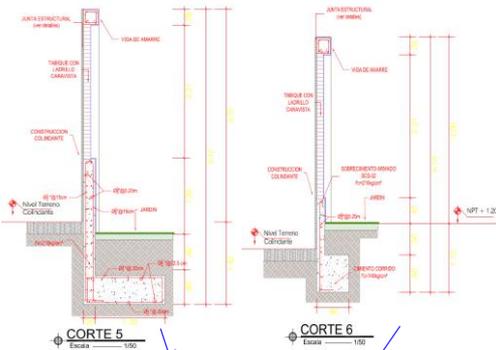


Fuente: Plano E-CG-01 plano de cimentación general del Expediente Técnico de Obra del Contrato Principal.
Elaborado por: Comisión de Control

¹³ Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 646-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de 7 de noviembre de 2023.

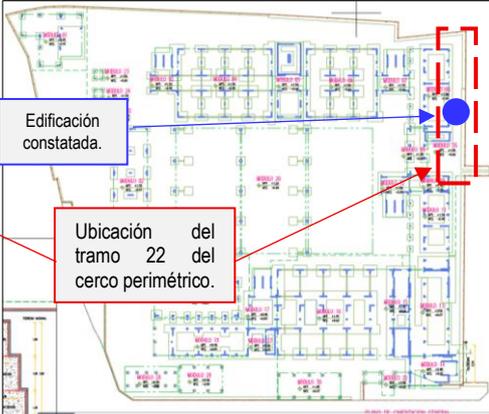
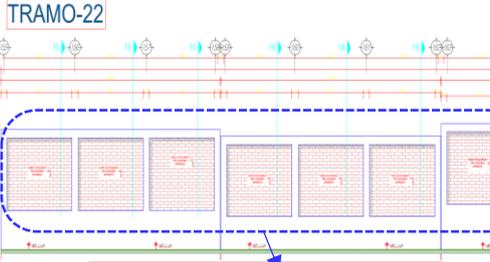
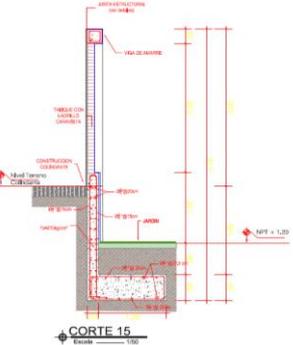
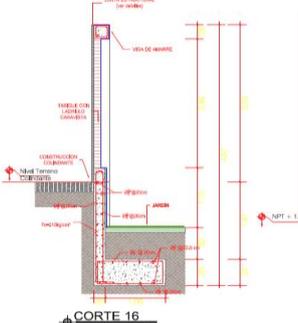
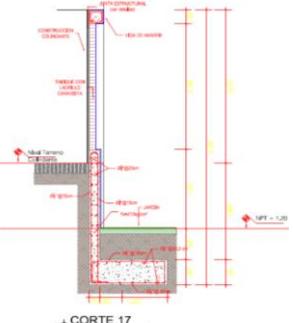
No obstante, de acuerdo a la visita de inspección realizada a la construcción de la infraestructura Obra, como consta en la Acta de inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025, la comisión de control ha evidenciado viviendas colindantes de diversos materiales de construcción en los perímetros norte y oeste de la infraestructura, las que luego de realizados los trabajos de movimiento de tierras a cargo del Contratista, se han quedado con un lado de las cimentaciones expuestas; sin embargo, en estos sectores no se ha proyectado la ejecución de partidas referidas a calzaduras o trabajos de aseguramiento que protejan los cimientos de estas viviendas colindantes, pese a que se encuentran ubicadas con mucha cercanía al módulo 1 y a la ejecución del cerco perimétrico proyectado, los cuales se exponen a continuación:

Al respecto, en el límite norte del terreno donde se va construir la infraestructura definitiva de la Obra, se constató diversas edificaciones de hasta 4 pisos, que, luego del movimiento de tierras realizado por el Contratista, se distingue un lado de sus cimientos; del cual, se puede advertir que según el “Plano E-CG-01 - Plano de cimentación general del cerco perimétrico” en dicho espacio se construirá el tramo 18 del cerco perimétrico, en el que se proyecta una profundidad de excavaciones de hasta -1.42m, como se puede apreciar en las imágenes y fotografías que se muestran a continuación:

| | |
|---|---|
| <p>Fotografía n.º 1 Constatación de predio de más de 4 niveles, contiguos al perímetro lado norte de la Obra</p>  <p>Edificación constatada.</p> | <p>Imagen n.º 9 “Plano E-CG-01” donde se construirá el tramo 18 del cerco perimétrico.</p>  <p>Ubicación del tramo 18 del cerco perimétrico.</p> |
| <p>Imagen n.º 10 Muro de ladrillo considerado en el Tramo 18</p> <p>TRAMO-18</p>  <p>ELEVACION Tramo-18</p> <p>Se observa que el tramo 18 del cerco perimétrico corresponde a la ejecución de cerco de muro de ladrillo.</p> | <p>Imagen n.º 11 Nivel de profundidad considerado en el Tramo 18</p>  <p>CORTE 5 Escala 1/50</p> <p>CORTE 6 Escala 1/50</p> <p>Se verifica que en los cortes 5 y 6 del cerco perimétrico, el nivel de profundidad de excavaciones es de hasta -1.42m con respecto al terreno colindante.</p> |

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de agosto de 2025 y Plano E-CG-01 plano de cimentación general.

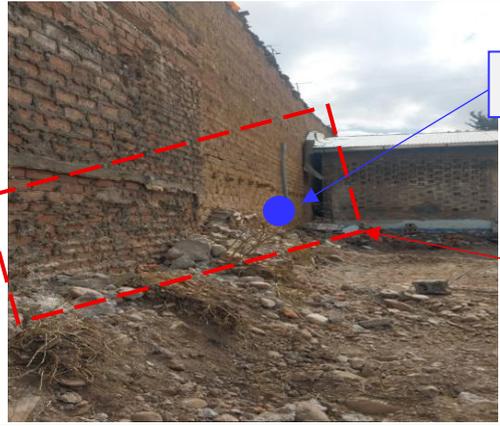
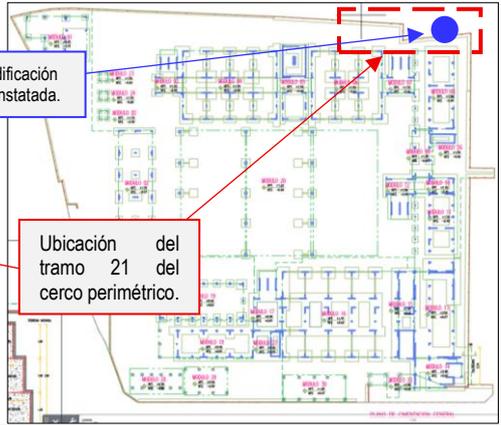
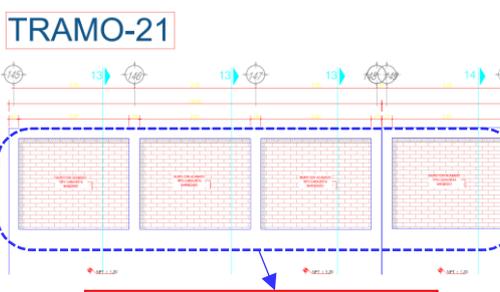
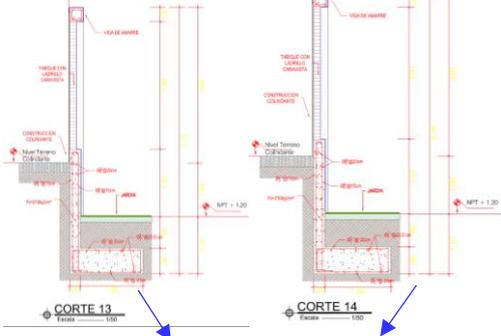
Asimismo, en el límite este del terreno donde se va construir la infraestructura definitiva de la Obra, se constató edificación perteneciente¹⁴ al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), la cual está compuesta por una construcción de albañilería simple con muros de ladrillo portantes, sin presencia de elementos estructurales adicionales como columnas o vigas de concreto armado, que, luego del movimiento de tierras realizado por el Contratista, se distingue un lado de sus cimientos; del cual, se puede advertir que según el “Plano E-CG-01 - Plano de cimentación general del cerco perimétrico” en dicho espacio se construirá el tramo 22 del cerco perimétrico, en el que se proyecta una profundidad de excavaciones de hasta -2.39m, como se puede apreciar en las imágenes y fotografías que se muestran a continuación:

| | |
|---|--|
| <p align="center">Fotografía n.º 2 Constatación de predio del MTPE contiguos al perímetro lado este de la Obra</p>  | <p align="center">Imagen n.º 12 “Plano E-CG-01” donde se construirá el tramo 22 del cerco perimétrico.</p>  |
| <p align="center">Imagen n.º 13 Muro de ladrillo considerado en el Tramo 22</p>  <p align="center">Se observa que el tramo 18 del cerco perimétrico corresponde a la ejecución de cerco de muro de ladrillo, cortes 15, 16 y 17.</p> | <p align="center">Imagen n.º 14 Nivel de profundidad considerado en el Tramo 22</p>  <p align="center">Se verifica que en el corte 15 del cerco perimétrico, el nivel de profundidad de excavaciones es de hasta -2.19m con respecto al terreno colindante.</p> |
| <p align="center">Imagen n.º 15 Nivel de profundidad considerado en el Tramo 22</p>  <p align="center">Se verifica que en el corte 16 del cerco perimétrico, el nivel de profundidad de excavaciones es de hasta -1.97m con respecto al terreno colindante.</p> | <p align="center">Imagen n.º 16 Nivel de profundidad considerado en el Tramo 22</p>  <p align="center">Se verifica que en el corte 17 del cerco perimétrico, el nivel de profundidad de excavaciones es de hasta -2.39m con respecto al terreno colindante.</p> |

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de agosto de 2025 y Plano E-CG-01 plano de cimentación general.

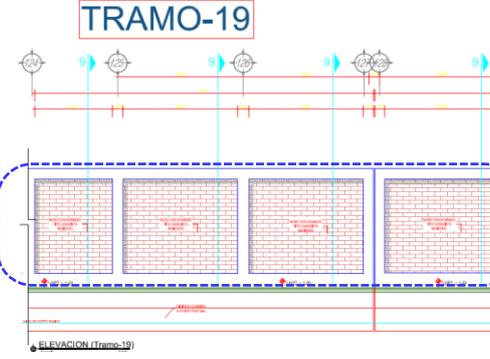
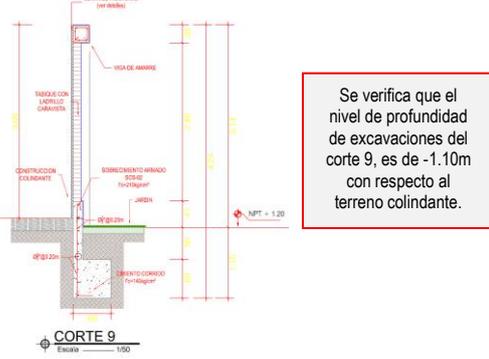
¹⁴ Según los señalado por el Residente de Obra en el Acta de inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de agosto de 2025.

También, en el límite norte del terreno donde se va construir la infraestructura definitiva de la Obra, se constató construcción de dos niveles en sistema de adobe, con muros portantes de tierra compactada y sin elementos estructurales de concreto, que, luego del movimiento de tierras realizado por el Contratista, se distingue sus cimientos expuestos en un lado; del cual, se puede advertir que según el “Plano E-CG-01 - Plano de cimentación general del cerco perimétrico” en dicho espacio se construirá el tramo 21 del cerco perimétrico, en el que se proyecta una profundidad de excavaciones de hasta -2.16m, como se puede apreciar en las imágenes y fotografías que se muestran a continuación:

| | |
|--|---|
| <p align="center">Fotografía n.º 3 Constatación de predio de adobe contiguos al perímetro lado norte de la Obra</p>  | <p align="center">Imagen n.º 17 “Plano E-CG-01” donde se construirá el tramo 21 del cerco perimétrico</p>  |
| <p align="center">Imagen n.º 18 Muro de ladrillo considerado en el Tramo 21</p>  <p align="center">Se observa que el tramo 21 del cerco perimétrico corresponde a la ejecución de cerco de muro de ladrillo, cortes 13 y 14.</p> | <p align="center">Imagen n.º 19 Nivel de profundidad considerado en el Tramo 21</p>  <p align="center">Se verificó que en los cortes 13 y 14 del cerco perimétrico, el nivel de profundidad de excavaciones es de -2.14 y -2.16m, respectivamente.</p> |

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de agosto de 2025 y Plano E-CG-01 plano de cimentación general.

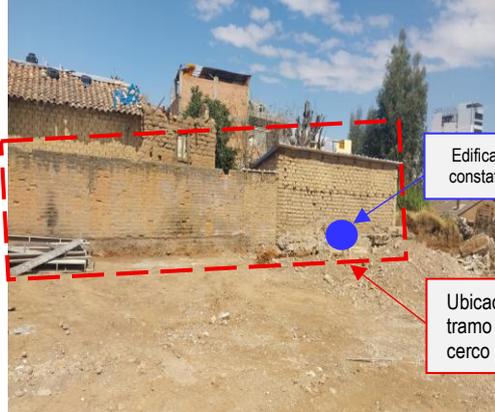
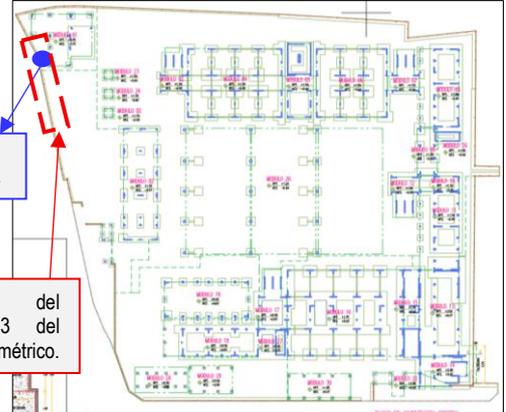
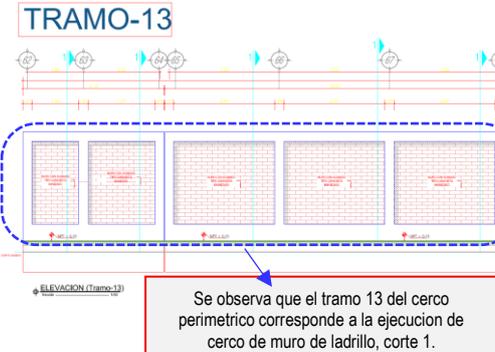
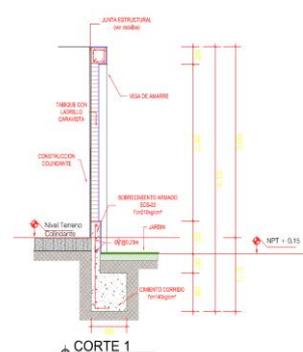
Además, en el límite norte del terreno donde se va construir la infraestructura definitiva de la Obra, se constató una edificación de dos niveles la cual corresponde a una construcción de albañilería simple con muros de ladrillo portantes, que, luego del movimiento de tierras realizado por el Contratista, se muestra sus cimientos expuestos en un lado; del cual, se puede advertir que según el “Plano E-CG-01 - Plano de cimentación general del cerco perimétrico” en dicho espacio se construirá el tramo 19 del cerco perimétrico, en el que se proyecta una profundidad de excavaciones de hasta -1.10m, como se puede apreciar en las imágenes y fotografías que se muestran a continuación:

| | |
|--|--|
| <p>Fotografía n.º 4 Constatación de predio contiguos al perímetro lado norte de la Obra</p>  | <p>Imagen n.º 20 "Plano E-CG-01" donde se construirá el tramo 19 del cerco perimétrico</p>  |
| <p>Imagen n.º 21 Muro de ladrillo considerado en el Tramo 19</p>  | <p>Imagen n.º 22 Nivel de profundidad considerado en el Tramo 19</p>  |

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de agosto de 2025 y Plano E-CG-01 plano de cimentación general.

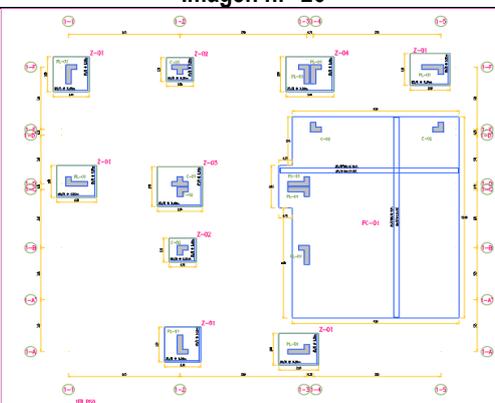
Por tanto, de lo expuesto precedentemente, referido a los tramos 18, 19, 21 y 22 del cerco perimétrico para la construcción de la infraestructura definitiva de la Obra y la profundidad proyectada de su cimentación, el Expediente Técnico de Obra del Contrato Principal no ha contemplado obras de protección de cimentaciones colindantes a los tramos señalados del cerco perimétrico.

De la misma manera se verificó que en el límite oeste del terreno destinado a la construcción de la infraestructura definitiva de la Obra, se constató que existen edificaciones de adobe, que, luego del movimiento de tierras realizado por el Contratista, de la edificación se muestra sus cimientos expuestos en un lado; asimismo, se puede observar, que según el "Plano E-CG-01 - Plano de cimentación general del cerco perimétrico" en dicho espacio se construirá el tramo 13 del cerco perimétrico, en el que se proyecta una profundidad de excavaciones de hasta -1.15m, como se puede apreciar en las imágenes y fotografías que se muestran a continuación:

| | |
|--|--|
| <p>Fotografía n.º 5 Constatación de predio de adobe contiguos al perímetro lado oeste de la Obra</p> | <p>Imagen n.º 23 "Plano E-CG-01" donde se construirá el tramo 13 del cerco perimétrico</p> |
|  <p>Edificación constatada.</p> <p>Ubicación del tramo 13 del cerco perimétrico.</p> |  |
| <p>Imagen n.º 24 Muro de ladrillo considerado en el Tramo 13</p> | <p>Imagen n.º 25 Nivel de profundidad considerado en el Tramo 13</p> |
|  <p>Se observa que el tramo 13 del cerco perimétrico corresponde a la ejecución de cerco de muro de ladrillo, corte 1.</p> |  <p>Se verifica que el nivel de profundidad de excavaciones del corte 1, es de -1.15m con respecto al terreno colindante.</p> |

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de agosto de 2025 y Plano E-CG-01 plano de cimentación general.

Observándose que en el tramo 13 donde se ejecutará el cerco perimétrico, también se encuentra a una distancia aproximada de 3m, la construcción del módulo 1, la cual está proyectada con zapatas de dimensiones de 2.2 x 2.0 m con un nivel de fondo de zapata de -1.45m, es decir las excavaciones para la ejecución del módulo 1, abarcaran dimensiones muy cercanas a las edificaciones colindantes existentes, como se puede observar a continuación:

| <p>Imagen n.º 26</p>  | <p>Imagen n.º 27</p> <table border="1" data-bbox="863 1630 1369 1854"> <thead> <tr> <th colspan="4">CUADRO CIMENTACIONES</th> </tr> <tr> <th>TIPO</th> <th>DIMENSION(mxm)</th> <th>H(m)</th> <th>N.F.Z(m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Z-01</td> <td>2.20X2.00</td> <td>0.60</td> <td>-1.45m</td> </tr> <tr> <td>Z-02</td> <td>1.50X1.50</td> <td>0.60</td> <td>-1.45m</td> </tr> <tr> <td>Z-03</td> <td>2.50X2.50</td> <td>0.60</td> <td>-1.45m</td> </tr> <tr> <td>Z-04</td> <td>2.65X2.20</td> <td>0.60</td> <td>-1.45m</td> </tr> <tr> <td>PC-01</td> <td>VER PLANTA</td> <td>0.60</td> <td>-1.45m</td> </tr> </tbody> </table> | CUADRO CIMENTACIONES | | | | TIPO | DIMENSION(mxm) | H(m) | N.F.Z(m) | Z-01 | 2.20X2.00 | 0.60 | -1.45m | Z-02 | 1.50X1.50 | 0.60 | -1.45m | Z-03 | 2.50X2.50 | 0.60 | -1.45m | Z-04 | 2.65X2.20 | 0.60 | -1.45m | PC-01 | VER PLANTA | 0.60 | -1.45m |
|--|--|----------------------|----------|--|--|------|----------------|------|----------|------|-----------|------|--------|------|-----------|------|--------|------|-----------|------|--------|------|-----------|------|--------|-------|------------|------|--------|
| CUADRO CIMENTACIONES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TIPO | DIMENSION(mxm) | H(m) | N.F.Z(m) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Z-01 | 2.20X2.00 | 0.60 | -1.45m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Z-02 | 1.50X1.50 | 0.60 | -1.45m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Z-03 | 2.50X2.50 | 0.60 | -1.45m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Z-04 | 2.65X2.20 | 0.60 | -1.45m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PC-01 | VER PLANTA | 0.60 | -1.45m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Descripción: Se observa que el tramo 13 del cerco perimétrico corresponde a la ejecución de cerco de muro de ladrillo, corte 1</p> | <p>Descripción: Se verifica que el nivel de profundidad de excavaciones del corte 1, es de 1.15m con respecto al terreno colindante</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Adicionalmente, el Expediente Técnico de la Obra del Contrato Principal ha considerado la ejecución de calzaduras teniendo en consideración la existencia de construcciones contiguas al terreno donde se ejecutará la Obra más solo lo ha considerado una sección y no en los segmentos identificados precedentemente, asimismo, en la visita de inspección no se observó la ejecución de ningún trabajo de sostenimiento de estructuras, ni procedimientos que aseguren la distribución de presiones (edificaciones colindantes) sobre el suelo, advirtiéndose el incumplimiento a la "Normativa técnica de suelos y cimentaciones" aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 406 -2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018, la cual establece que no se permiten excavaciones sin soporte, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 39.- Sostenimiento de excavaciones

39.7 Excavaciones sin estructuras de sostenimiento

39.7.1. No se permiten excavaciones sin soporte cualquiera que fuera su profundidad, si las mismas reducen la capacidad de carga o producen inestabilidad en las cimentaciones vecinas.

39.2 Las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad, medidas a partir del nivel de terreno natural en el momento de iniciar la excavación, requeridas para alcanzar los niveles del proyecto (zanjas, sótanos y cimentaciones) no deben permanecer sin sostenimiento, salvo que el EMS realizado por el PR determine que no es necesario efectuar obras de sostenimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 39.8. (...)"

(Lo resaltado es nuestro)

Es de precisar que, las calzaduras son estructuras que se construyen para sostener las cimentaciones vecinas y el suelo de la pared expuesta producto de las excavaciones, asimismo, tienen por funciones prevenir las fallas por inestabilidad o asentamiento y mantener la integridad del terreno colindante y de las obras existentes en este, por lo que, el hecho de haber realizado movimiento de tierras que dejen expuestas un lado de las cimentaciones de las edificaciones colindantes construidas en diversos materiales y de hasta 4 niveles, sin tratamiento inmediato sobre la superficie intervenida, aun teniendo que una parte de la cimentación del cerco perimétrico proyectado tiene una profundidad de hasta -2.39m respecto al nivel de las cimentaciones vecinas, lo cual genera el riesgo de inestabilidad de las edificaciones colindantes comprometiendo su estabilidad y la seguridad de los trabajadores en Obra.

De la revisión del cuaderno de obra digital, se constató la ausencia de consultas técnicas relacionadas con la ejecución de las partidas correspondientes a calzaduras o trabajos de aseguramiento de cimentaciones colindantes.

No obstante, se advierte que, el Expediente Técnico de la Obra del Contrato Principal presenta omisiones relacionadas al aseguramiento de cimentaciones colindantes, situación que no fue identificada ni por el Contratista ni por la Supervisión. Esta situación evidencia la falta de implementación de medidas inmediatas de protección en las excavaciones adyacentes a edificaciones existentes, a pesar de que la normativa vigente en materia de suelos y cimentaciones prohíbe la realización de excavaciones sin soporte, especialmente en contextos donde existe riesgo de afectación a cimentaciones vecinas.

b) Criterio

En relación a lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 0822019-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil (...)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 en el diario oficial El Peruano.**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico (...)”

- **Norma E.050, Suelos y Cimentaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 406 -2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018.**

“(…)

Artículo 39.- Sostenimiento de excavaciones

39.7 Excavaciones sin estructuras de sostenimiento

39.7.1. No se permiten excavaciones sin soporte cualquiera que fuera su profundidad, si las mismas reducen la capacidad de carga o producen inestabilidad en las cimentaciones vecinas.

39.2 Las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad, medidas a partir del nivel de terreno natural en el momento de iniciar la excavación, requeridas para alcanzar los niveles del proyecto (zanjas, sótanos y cimentaciones) no deben permanecer sin sostenimiento, salvo que el EMS realizado por el PR determine que no es necesario efectuar obras de sostenimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 39.8. (...)

39.12 Calzaduras

39.12.1. Las calzaduras son estructuras provisionales que se diseñan y construyen para sostener las cimentaciones vecinas y el suelo de la pared expuesta, producto de las excavaciones efectuadas.

39.12.2. Tienen por funciones prevenir las fallas por inestabilidad o asentamiento excesivo y mantener la integridad del terreno colindante y de las obras existentes en él, hasta que entren en funcionamiento las obras de sostenimiento definitivas”.

c) Consecuencia.

La situación expuesta genera el riesgo en la estabilidad estructural comprometiendo tanto la seguridad de estas edificaciones vecinas como la integridad física de los trabajadores y terceros circundantes.

3. COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, SUSCRIBIERON EL ACTA DE RECEPCIÓN A PESAR DE LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD, DURABILIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

a) Condición:

El 17 de setiembre de 2024 inició la ejecución de la Obra, el cual comenzó con la ejecución de la infraestructura de contingencia, el cual, el 8 de agosto de 2025, el Contratista habría culminado¹⁵ con la ejecución de la infraestructura de contingencia. Es de precisar que, según el Expediente Técnico del Contrato Principal dicha infraestructura tiene el objetivo albergar a la población estudiantil del colegio Politécnico Regional del Centro, en el tiempo que demore la ejecución de la infraestructura definitiva.

Al respecto, el 15 de agosto de 2025 mediante “Acta de Recepción Parcial de Obra”¹⁶, los miembros del Comité¹⁷ de Recepción Parcial de Obra, procedieron a la recepción de la infraestructura de contingencia, donde se señaló lo siguiente: “(...) se ha verificado que han sido ejecutados de conformidad con los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual, como Expediente Técnico de Adicional de Obra N.º 1, Expediente Técnico de Deductivo de Obra N.º 1, protocolos y modificaciones autorizadas informada por el contratista y ratificada por el Supervisor de Obra (...)”, no dejando constancia de ninguna observación.

Seguidamente, el mismo 15 de agosto de 2025 mediante “Acta de Transferencia para Operación y Mantenimiento Componente Gestión del Proyecto (Contingencia)”¹⁸, el Comité de Recepción Parcial de Obra realizó la entrega a los representantes del Colegio Politécnico Regional del Centro, la infraestructura de contingencia, en dicha acta no se constató ninguna observación.

Es así que, desde el 18 de agosto de 2025 la infraestructura de contingencia viene siendo utilizada por los usuarios, según lo manifestado por la directora del Colegio Politécnico Regional del Centro en la Acta de inspección física n.º 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de agosto de 2025.

➤ **Tableros eléctricos de distribución de las partidas 2.4.1.3, 2.4.1.4, 2.4.1.5, 3.4.1.2, y 4.4.1.2**

Sobre el particular, de la revisión a la valorización n.º 3 del Adicional de obra n.º 1 se evidenció que, las partidas 2.4.1.3, 2.4.1.4, 2.4.1.5, 3.4.1.2, y 4.4.1.2, que contemplaban el suministro e instalación de los tableros de distribución en los distintos módulos de los talleres de la infraestructura educativa de contingencia, se encuentran valorizadas en su totalidad, como se muestra en el siguiente cuadro:

¹⁵ Conforme al asiento n.º 567 del cuaderno de obra digital de la obra, en el cual el residente anotó: “(...) El día de hoy 08 de agosto de 2025 se ha culminado la ejecución de las partidas del componente N.º 1 Gestión del Proyecto (plan de contingencia) y adicional y deductivo vinculante N.º 1”

¹⁶ Suscrito por:

- Comité de recepción: Ing. Rony Paolo Vejarano Perez (Presidente), Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo (Miembro 1), CPC Deysi Olivera Prieto (Miembro 2).
- Supervisión: Arq. Wilfredo Isaias Palacios Santos (Representante Común), Ing. Cristian Bravo Huaman (Jefe de Supervisión)
- Contratista: Jenny Sadot Quispe Sanchez (Representante Común), Arq. Jose Antonio Rodriguez Olivera (Residente de Obra).

¹⁷ Conformado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 488-2025-G.R.-JUNIN/GRI.

¹⁸ Suscrito por:

- Comité de recepción: Ing. Rony Paolo Vejarano Perez (Presidente), Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo (Miembro 1), CPC Deysi Olivera Prieto (Miembro 2), Ing. Cristian Bravo Huaman (Asesor 1), Arq. Jose Antonio Rodriguez Olivera (Asesor 2).
- Colegio Politecnico Regional del Centro: Jhuliana Mendoza Quispe (Directora), Nelsi Romero Anes (Sub Director), y representantes de los padres de familia.

Cuadro n.º 8
Detalle de la Valorización n.º 03 del adicional de obra n.º 01, verificados durante la visita de inspección.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE PARTIDA | UNID. | METRADO | VALORIZACION ACUMULADA | | SALDO POR VALORIZAR | |
|--|---|-------|---------|------------------------|---------|---------------------|-------|
| | | | | Metrado | % | Metrado | % |
| GESTION DEL PROYECTO (CONTINGENCIA) | | | | | | | |
| E | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | | | | |
| 02 | MODULO 01 (05 UND) | | | | | | |
| 02.04 | TABLEROS ELECTRICOS | | | | | | |
| 2.4.1.3 | STD-7.2 TABLERO NORMAL DE DISTRIBUCION 30 POLOS, INCL. INSTALACION SEGÚN DIAGRAMA UNIFILIAR | Und. | 5.00 | 5.00 | 100,00% | - | 0,00% |
| 2.4.1.4 | STD-8.1 TABLERO NORMAL DE DISTRIBUCION 90 POLOS, INCL. INSTALACION SEGÚN DIAGRAMA UNIFILIAR | Und. | 1.00 | 1.00 | 100,00% | - | 0,00% |
| 2.4.1.5 | STD-8.2 TABLERO NORMAL DE DISTRIBUCION 30 POLOS, INCL. INSTALACION SEGÚN DIAGRAMA UNIFILIAR | Und. | 1.00 | 1.00 | 100,00% | - | 0,00% |
| 03 | MODULO 02 (01 UND) | | | | | | |
| 03.04 | TABLEROS ELECTRICOS | | | | | | |
| 3.4.1.2 | STD-7.5.2 TABLERO NORMAL DE DISTRIBUCION 10 POLOS, INCL. INSTALACION SEGÚN DIAGRAMA UNIFILIAR | Und. | 1.00 | 1.00 | 100,00% | - | 0,00% |
| 04 | MODULO 03 (03 UND) | | | | | | |
| 03.04 | TABLEROS ELECTRICOS | | | | | | |
| 4.4.1.2 | STD-7.5 TABLERO NORMAL DE DISTRIBUCION 20 POLOS, INCL. INSTALACION SEGÚN DIAGRAMA UNIFILIAR | Und. | 1.00 | 1.00 | 100,00% | - | 0,00% |

Fuente: Valorización n.º 03 del adicional n.º 01, presentado por el Contratista y aprobado por la supervisión.

Al respecto, el Expediente Técnico contractual de Obra, estableció el marco normativo para la ejecución de los tableros de distribución, siendo el caso en específico el código nacional de electricidad y la IEC 61439 normativa internacional referidas a tableros de baja tensión, las cuales señalan que los tableros de distribución deben de contar con la información y protección requerida para un correcto funcionamiento, criterios aplicables para la ejecución de las partidas 2.4.1.3, 2.4.1.4, 2.4.1.5, 3.4.1.2 y 4.4.1.2.

Adicionalmente, cabe señalar que, según lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, los tableros de distribución deben cumplir con las normas nacionales e internacionales aplicables a tableros eléctricos de distribución, como se detalla a continuación:

“(…)

02.04. TABLEROS ELECTRICOS

02.04.01. TABLEROS DE DISTRIBUCION

(…)

NORMAS

El suministro deberá cumplir con la edición vigente de las siguientes Normas:

- Código Nacional de Electricidad Utilización.

- Normas Técnicas Peruanas NPT

- International Electrotechnical Commissions (IEC)

- National Electrical Code (NEC).

- National Electric Manufacturers Association (NEMA)

- Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE).

(…)” (Lo subrayado y resaltado es nuestro).

Respecto a lo señalado anteriormente, las normativas citadas establecen que, para la instalación de tableros de distribución, se debe cumplir con lo estipulado en las siguientes secciones del Código Nacional de Electricidad – Utilización: Sección 010-008 “Información a los usuarios”¹⁹, Sección 020-100 “Marcado de Equipos tablero de distribución”²⁰, Sección 070-

¹⁹ Resolución Ministerial N.º 037-2006-MEM-DM se aprueba el Código Nacional de Utilización el 30 de enero de 2006. Sección 010- Introducción.

²⁰ Resolución Ministerial N.º 037-2006-MEM-DM se aprueba el Código Nacional de Utilización el 30 de enero de 2006. Sección 020- Prescripciones Generales.

3026 “Aberturas no utilizadas en cajas, gabinetes y accesorios”²¹ señalados en el código nacional de electricidad – utilización y lo indicado en el ítem: “6.3 Identificación de dispositivos y/o componentes”²² de la norma internacional IEC-61439-1:2020, referida a tableros de distribución de baja tensión, las cuales exigen que todos los dispositivos incorporados en el tablero estén debidamente identificados, tanto en sus rótulos como en las leyendas correspondientes, como se detalla a continuación:

- Respecto a la protección de aberturas en los tableros de distribución, es de indicar que en el Código Nacional de Electricidad-Utilización 2006²³, señala lo siguiente:

“(...)

SECCIÓN 070

MÉTODOS DE ALAMBRADO

070-3026 Aberturas No Utilizadas en Cajas, Gabinetes y Accesorios. - Las aberturas no usadas en las cajas, gabinetes y accesorios deben ser efectivamente cerradas mediante conectores o placas que aseguren el mismo grado de protección que las paredes de las cajas, gabinetes o accesorios.

(...)” (Lo subrayado es nuestro).

También, sobre la protección de aberturas en los tableros de distribución, cabe mencionar que la normativa internacional n.º IEC 61439-1:2020²⁴, establece lo siguiente:

“(...)

8. Requerimientos Constructivos

8.2 Grado de protección que proporciona una carcasa de montaje

8.2.2 Protección contra contacto con partes vivas, ingreso de cuerpos sólidos extraños y agua (código IP)

El gabinete debe proporcionar un grado de protección conforme a la norma IEC 60529.

Todas las aberturas, incluyendo aquellas destinadas a futuras ampliaciones (por ejemplo, compartimientos de reserva), deben estar cerradas o cubiertas para mantener el grado de protección declarado. (...)” (Lo subrayado y resaltado es nuestro).

- Respecto a la identificación de los dispositivos dentro del tablero eléctrico de distribución, la normativa internacional n.º IEC 61439-1:2020²⁵, establece lo siguiente:

“(...)

6. Información

6.3 Identificación de dispositivos y/o componentes

Cada **dispositivo y componente dentro del tablero debe estar identificado de forma clara** y coherente con la documentación técnica.

(...)” (Lo subrayado y resaltado es nuestro).

- Respecto al diagrama unifilar en los tableros eléctricos de distribución, la normativa vigente del código nacional de Electricidad – utilización, indica lo siguiente:

“(...)

SECCIÓN 010

INTRODUCCIÓN

010-008 Información a los usuarios

Toda instalación eléctrica **debe contar con un esquema unifilar actualizado cumpliendo con la Norma DGE “Terminología en Electricidad” y la Norma DGE “Símbolos Gráficos en Electricidad”, y normas complementarias; precisando las características técnicas fundamentales de los equipos y materiales eléctricos instalados, así como su plano de**

²¹ Resolución Ministerial N.º 037-2006-MEM-DM se aprueba el Código Nacional de Utilización el 30 de enero de 2006. Sección 070-Métodos de Alambrado.

²² IEC 61439-1:2020, publicada por la Comisión Electrotecnia Internacional, publicada el 5 de mayo de 2020.

²³ Resolución Ministerial N.º 037-2006-MEM-DM, se aprueba el Código Nacional de Utilización.

²⁴ IEC 61439-1:2020, publicada por la Comisión Electrotecnia Internacional, publicada el 5 de mayo de 2020.

²⁵ IEC 61439-1:2020, publicada por la Comisión Electrotecnia Internacional, publicada el 5 de mayo de 2020.

emplazamiento y trazado. **El esquema unifilar y el plano de emplazamiento y trazado deben ser permanentemente actualizados con las modificaciones o ampliaciones que se efectúen.** (...)” (Lo subrayado y resaltado es nuestro).

- Respecto a la identificación de los interruptores termomagnéticos, el código nacional de Electricidad – utilización²⁶, indica lo siguiente:

“(…)

SECCIÓN 020

PRESCRIPCIONES GENERALES

020-100 Marcado de Equipos tablero de distribución se debe indicar de manera visible y clara, respecto de cada interruptor automático, interruptor o fusible:

(a) La porción de la instalación que controla; y

(b) La capacidad nominal del dispositivo de sobre corriente permitido.

(…)”

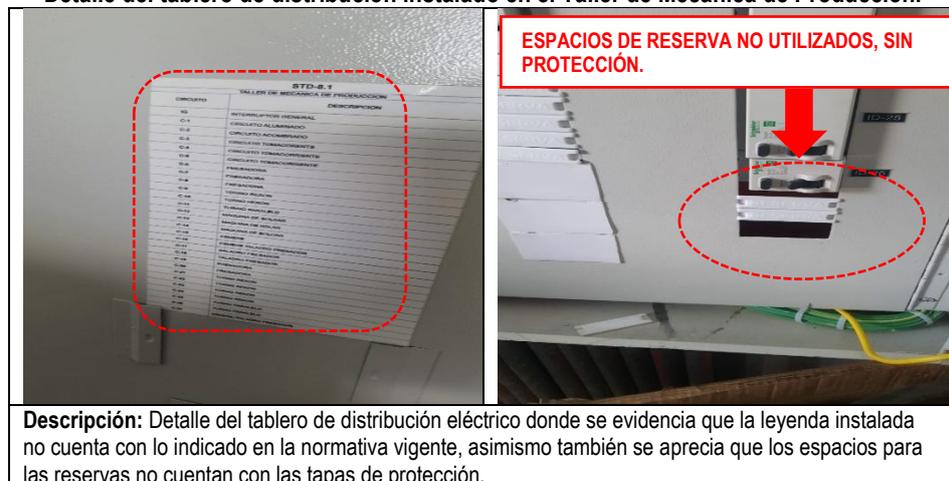
En ese sentido, la normativa antes señalada, estableció los criterios para la correcta identificación de los componentes instalados y la protección de seguridad que se deben considerar a la hora del suministro e instalación de tableros de distribución. No obstante, de la verificación a manera muestral de la ejecución de las partidas 2.4.1.3, 2.4.1.4, 2.4.1.5, 3.4.1.2, 4.4.1.2, realizada como parte de la visita de inspección, a los ambientes de Mecánica de producción, Mecánica automotriz, Aula de Innovación (Centro de Computo), Diseño Industrial y Electrónica Robótica, evidenciándose su incumplimiento a la normativa indicada precedentemente, conforme se detalla a continuación:

- **Taller de Mecánica de Producción:**

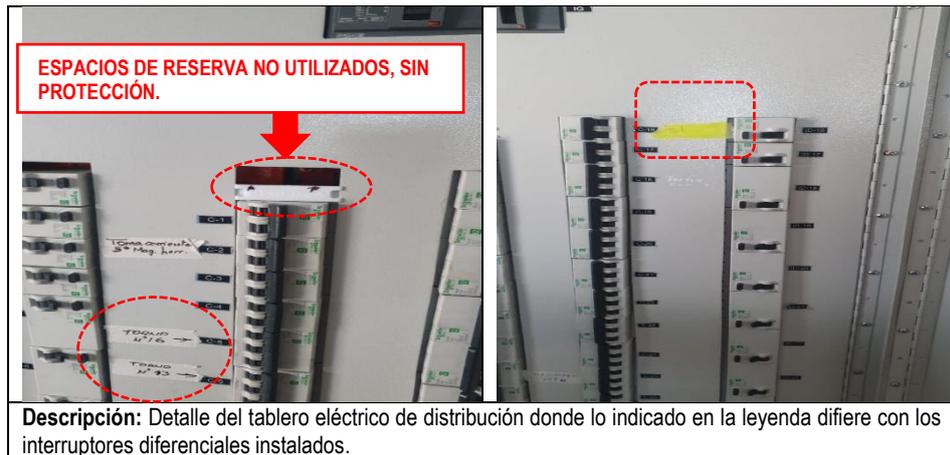
Durante la visita de inspección, se verificó el taller de Mecánica de Producción el cual pertenece al tipo Modulo n.º 01, evidenciándose que el tablero de distribución instalado no cumple con los requerimientos establecidos en las normativas vigentes aplicables según el Expediente Técnico de Obra, pues el tablero carece de tapas plásticas en los espacios vacíos destinados a reservas no utilizadas, además de no contar con el diagrama unifilar correspondiente, también se evidencia que la leyenda instalada no se encuentra actualizada no siendo concordante con los interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales instalados, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografías n-ºs 6, 7, 8 y 9

Detalle del tablero de distribución instalado en el Taller de Mecánica de Producción.



²⁶ Resolución Ministerial N.º 037-2006-MEM-DM se aprueba el Código Nacional de Utilización el 30 de enero de 2006.



Descripción: Detalle del tablero eléctrico de distribución donde lo indicado en la leyenda difiere con los interruptores diferenciales instalados.

Fuente: Acta inspección física n.° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de setiembre de 2025.

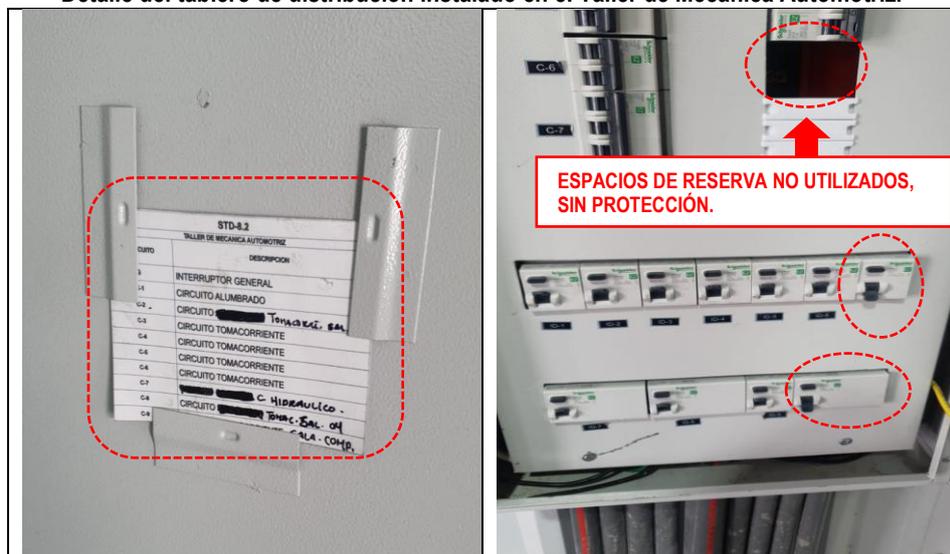
Elaborado por: Comisión de control

- **Taller de Mecánica automotriz:**

Asimismo durante la visita de inspección, se verificó el taller de Mecánica de Automotriz el cual también pertenece al tipo Modulo n.° 01, evidenciándose que el tablero de distribución instalado no cumple con los requerimientos establecidos en las normativas vigentes aplicables y según el Expediente Técnico de Obra, pues el tablero carece de tapas plásticas en los espacios vacíos destinados a reservas no utilizados, además de no contar con el diagrama unifilar correspondiente, asimismo se evidencia que la leyenda instalada no se encuentra debidamente actualizada no siendo concordante con los interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales instalados, para su correcto entendimiento del personal a cargo, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografías n-^{os} 10 y 11

Detalle del tablero de distribución instalado en el Taller de Mecánica Automotriz.



Descripción: Detalle del tablero de distribución eléctrico donde se evidencia que la leyenda instalada no cuenta con lo indicado en la normativa vigente y se no tiene la leyenda actualizada correctamente, asimismo se aprecia que los espacios para las reservas no cuentan con las tapas de protección y algunos interruptores diferenciales no cuentan con su nomenclatura indicada.

Fuente: Acta inspección física n.° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de control

- **Taller de Diseño Industrial**

Asimismo, durante la visita de inspección, se verificó el taller de Diseño Industrial el cual también pertenece al tipo Modulo n.º 02, evidenciándose que el tablero de distribución instalado no cumple con las normativas vigentes aplicables según el Expediente Técnico de Obra, pues el tablero debería contar con las tapas de plástico para las reservas no utilizadas, tampoco cuenta con el diagrama unifilar respectivo, ni cuenta con una leyenda actualizada, siendo el documento colocado no concordante con los interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales instalados, conforme se observa en las siguientes fotografías:

Fotografías n.ºs 12 y 13

Detalle del tablero de distribución instalado en el Área de Innovación del Taller de diseño Industrial.



Fuente: Acta inspección física n.º 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de setiembre de 2025.

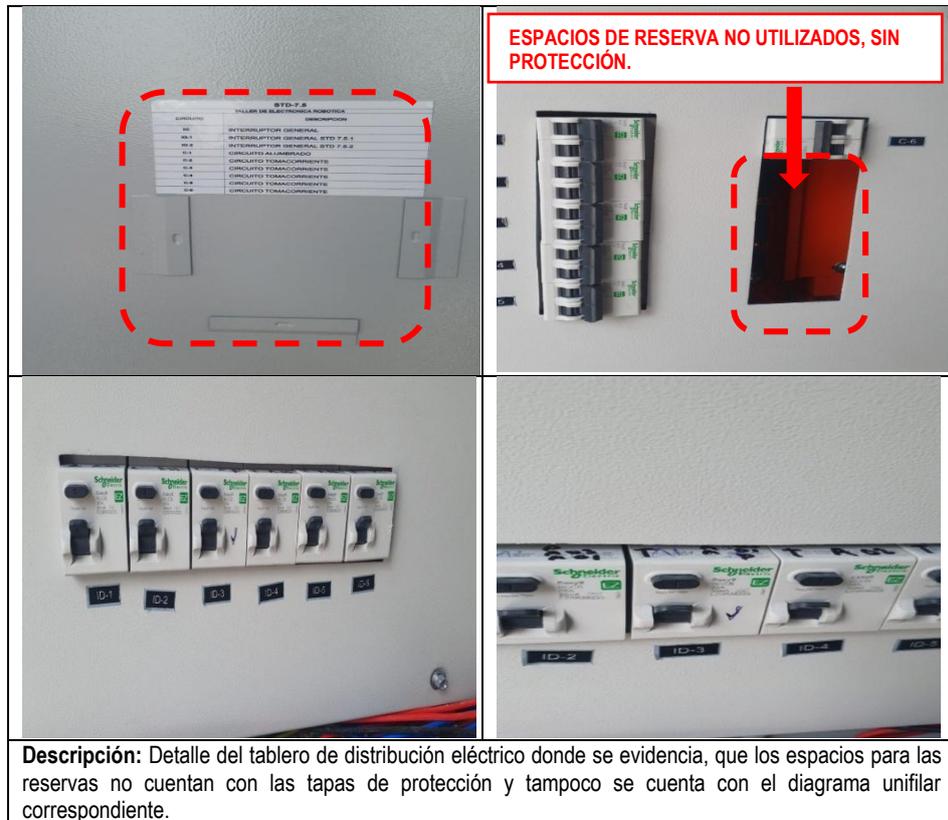
Elaborado por: Comisión de control

- **Taller de Electrónica Robótica**

También durante la visita de inspección, se verificó el taller de Electrónica Robótica en el cual pertenece al tipo Modulo n.º 03, evidenciándose que el tablero de distribución instalado no cumple con la normativa vigente del código nacional de electricidad – utilización y la norma IEC-61439-1:2020, la misma que debería contar con las tapas de plástico para las reservas no utilizadas, asimismo no cuenta con el diagrama unifilar respectivo, tampoco cuenta con una leyenda actualizada, siendo el documento colocado no concordante con los interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales instalados, conforme se observa en las siguientes fotografías:

Ver fotografías en la página siguiente.

Fotografías n^{os} 14, 15, 16 y 17
Detalle del tablero de distribución instalado en el Área de Innovación del Taller de diseño Industrial.



- **Taller de Instalaciones Eléctricas**

Del mismo modo durante la visita de inspección, se verificó el taller de Instalaciones Eléctricas el cual pertenece al tipo Modulo n.º 02, evidenciándose que el tablero de distribución instalado no cumple con la normativa vigente del código nacional de electricidad – utilización y la norma IEC-61439-1:2020, el mismo que debería contar con las tapas de plástico para las reservas no utilizados, asimismo no cuenta con el diagrama unifilar respectivo, ni tiene leyenda actualizada, siendo el documento colocado no concordante con los interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales instalados, conforme se observa en las siguientes fotografías:

Ver fotografías en la página siguiente.

Fotografías n-^{os} 18 y 19
Detalle del tablero de distribución instalado en el Área de Innovación del Taller de diseño Industrial.



Fuente: Acta inspección física n.° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto anteriormente, se advierte que se habrían ejecutado y valorizado las partidas 2.4.1.3, 2.4.1.4, 2.4.1.5, 3.4.1.2 y 4.4.1.2, correspondientes a los diversos tableros de distribución, sin cumplir con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad - Utilización y en la norma IEC 61439-1:2020. Estas normativas exigen que los tableros de distribución de baja tensión cuenten con información clara y precisa sobre sus componentes, tales como interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales, los cuales deben estar correctamente identificados mediante rótulos visibles y leyendas asociadas actualizadas. Asimismo, se debe incorporar el diagrama unifilar correspondiente y garantizar la adecuada protección de los espacios de reserva no utilizados.

➤ **Cajas de paso para la salida de sistema de cámara de video**

Sobre el particular, en la valorización n.° 12 del Contrato Principal, correspondiente al mes de agosto de 2025, muestra la valorización acumulada de la partida "07.01.07.03 Salidas para cámara de video", habiendo sido valorizadas en su totalidad como se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 9
Detalle de la valorización de la partida de la partida salida de video

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE PARTIDA | UNID. | METRADO | VALORIZACION ACUMULADA | | SALDO POR VALORIZAR | |
|--------------------|--|-------|---------|------------------------|---------|---------------------|-------|
| | | | | Metrado | % | Metrado | % |
| | GESTION DEL PROYECTO (CONTINGENCIA) | | | | | | |
| 07 | SISTEMAS TECNOLOGICOS: INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | | | | | | |
| 07.01 | CANALETAS, CONDUCTOS Y/O TUBERIAS | | | | | | |
| 07.01.07 | SALIDAS | | | | | | |
| 07.01.07.03 | SALIDAS PARA CAMARA DE VIDEO | UND | 133,00 | 133,00 | 100,00% | 0 | 0,00% |

Fuente: Valorización n.° 12 de agosto de 2025, presentado por el Contratista.

Al respecto, para la citada partida, en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, se estableció que las cajas de paso deberán cumplir las siguientes especificaciones:

“(...)

07.01 CANALETAS, CONDUCTOS Y/O TUBERIAS

07.01.07 SALIDAS

07.01.07.03 SALIDAS PARA CAMARA DE VIDEO

- Serán fabricadas, por estampado sobre planchas de fierro galvanizado de 1.50 mm de espesor como mínimo. Se fabricarán en factoría local de reconocida calidad.
- **Caja de pase galvanizada pesada de 100x100x100 mm.**

(...)” (Lo subrayado y resaltado es nuestro)

Por otro lado, el Código Nacional de Electricidad-Utilización, señala lo siguiente que se debe cumplir respecto a las cajas de pase adosadas:

“(...)

SECCIÓN 070: MÉTODOS DE ALAMBRADO

Instalación de Cajas, Gabinetes, Salidas y Accesorios Terminales

070-3004 Cubiertas de Cajas de Salida

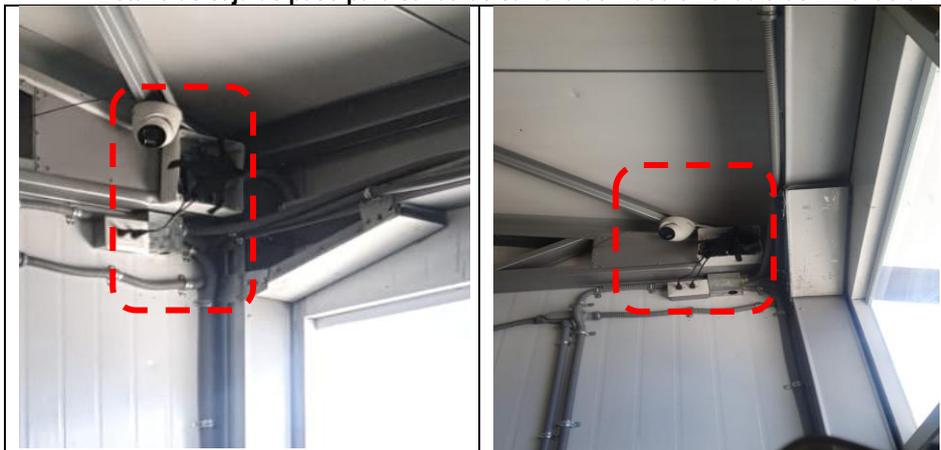
Se deben instalar placas o tapas para cubrir las cajas de salida de tipo de montaje al ras, o para montaje superficial o adosado con tapas adecuadas para cada tipo de caja.

(...)” (Lo subrayado y resaltado es nuestro)

Ahora bien, durante la inspección realizada al Área de Innovación (Centro de Cómputo correspondiente al sistema de videovigilancia), se constató que la caja de pase instalada no es de acero galvanizado, tal como se especifica en el Expediente Técnico de Obra, asimismo, se observó que carece de la tapa de protección, lo cual representa una deficiencia en la seguridad de la canalización eléctrica. Esta situación compromete la integridad del sistema y contraviene las especificaciones técnicas establecidas, las observaciones mencionadas se evidencian en las fotografías que se presentan a continuación.

Fotografías n^{os} 20 y 21

Detalle de caja de paso para salida de cámara de video en el aula de innovación.



Descripción: Área de Innovación (Centro de cómputo), se evidenció que la caja de paso del sistema de video no es de material de fierro galvanizado y se encuentra sin la respectiva tapa de protección correspondiente.

Fuente: Acta inspección física n.º 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de control

De lo indicado precedentemente se advierte que se habría ejecutado y valorizado, la partida 07.01.07.03 Salidas para cámara de video, sin cumplir lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y el Código Nacional de Electricidad-Utilización, lo cual fue inobservado por la Supervisión y por el Comité de Recepción Parcial de Obra.

➤ **Muro de contención y cerco perimétrico**

De otra parte, durante la inspección física realizada a la infraestructura de contingencia, se ha identificado la existencia de **fisuras longitudinales** en la parte superior del **muro de contención de concreto**, el cual sostiene el **cerco perimétrico de ladrillo**. Estas fisuras se presentan de forma continua en varios tramos del muro, lo que evidencia un posible compromiso estructural.

• **Concreto en muro de contención $f'c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$**

De la revisión de la partida 01.02.02.01 Concreto en muro de contención $f'c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PG}$, se ha podido advertir que según la valorización n.º 12 del contrato principal, se ha verificado que esta partida se encuentra valorizada al 100% de su ejecución, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10

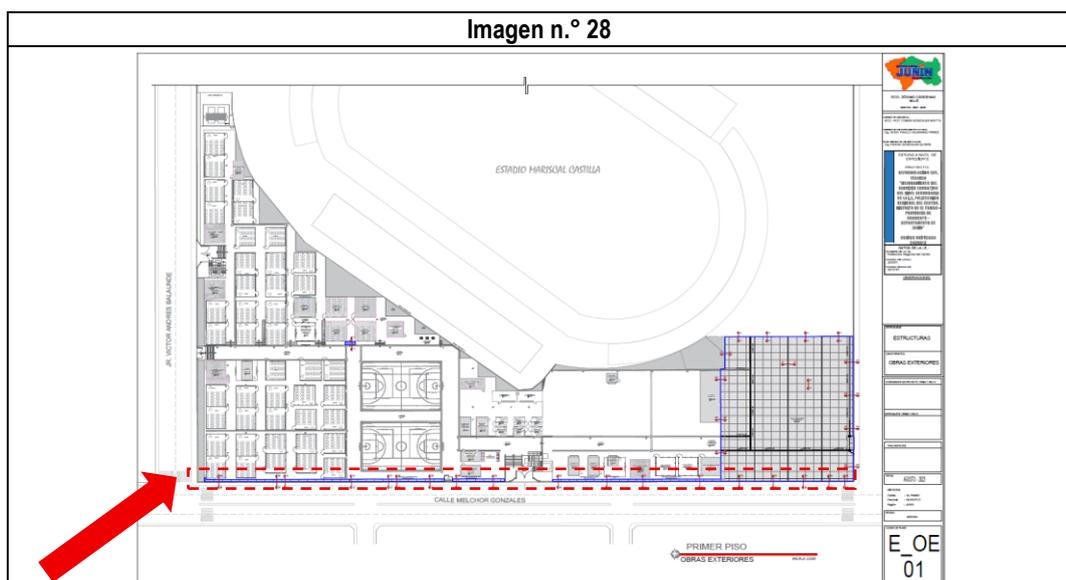
Valorización de la partida 01.02.02.01 Concreto en muro de contención $f'c=175 \text{ kg/CM}^2 + 30\% \text{ PG}$

| ITEM | DESCRIPCION | UND | PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TECNICO | | | EVALUACION MENSUAL | | |
|-------------|--|-----|--------------------------------|--------|----------|--------------------|--------|---------|
| | | | METRADO | PRECIO | PARCIAL | ACUMULADO | | |
| | | | | (S/) | (S/) | METRADO | (S/) | % |
| 01.02.02 | MURO DE CONTENCIÓN | | | | 1,179.28 | | | |
| 01.02.02.01 | CONCRETO EN MURO DE CONTENCIÓN $F'c=175 \text{ KG/CM}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ | m3 | 2.29 | 320.67 | 734.33 | 2.29 | 734.33 | 100.00% |

Fuente: Valorización de obra correspondiente al mes de agosto de 2025.

De la visita de inspección a la Obra se ha observado la existencia de numerosas fisuras a lo largo de la parte superior del muro de contención que sostiene el cerco perimétrico, lo cual puede afectar la estabilidad del cerco perimétrico de ladrillo. Al respecto es de precisar que el reglamento nacional de edificaciones en la norma técnica E-060, capítulo 22 de concreto estructural simple precisa que "(...) El concreto estructural simple deberá diseñarse de manera que resista las solicitaciones aplicadas sin presentar fisuras visibles bajo condiciones normales de servicio. Las fisuras en elementos de concreto simple son indicativas de fallas en el diseño, ejecución o en el control de calidad del concreto, y deben ser evitadas mediante una adecuada dosificación, colocación y curado (...)". Como se puede observar a continuación:

Imagen n.º 28



Descripción: Se ha verificado la existencia de fisuras en diversos puntos no continuos del muro de contención adyacente a la calle Melchor Gonzales, cortes 5,6,9 y 10.

| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">Imagen n.º 29</p> <p style="text-align: center;">CORTE 6-6 ESCALA 1:20</p> | <p style="text-align: center;">Imagen n.º 30</p> <p style="text-align: center;">CORTE 05-05 ESCALA 1:20</p> |
| <p>Descripción: Se observa el corte 6-6 donde se han ubicado diversas fisuras en la parte superior del muro de contencion que sostiene el cerco perimetrico de ladrillos.</p> | <p>Descripción: Se observa el corte 5-5 donde se han ubicado diversas fisuras en la parte superior del muro de contencion que sostiene el cerco perimetrico de ladrillos.</p> |

| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">Imagen n.º 31</p> <p style="text-align: center;">CORTE 09-09 ESCALA 1:20</p> | <p style="text-align: center;">Imagen n.º 32</p> <p style="text-align: center;">CORTE 10-10 ESCALA 1:20</p> |
| <p>Descripción: Se observa el corte 9-9 donde se han ubicado diversas fisuras en la parte superior del muro de contencion que sostiene el cerco perimetrico de ladrillos.</p> | <p>Descripción: Se observa el corte 10-10 donde se han ubicado diversas fisuras en la parte superior del muro de contencion que sostiene el cerco perimetrico de ladrillos.</p> |

A continuación, se presentan las imágenes donde se advirtieron las diversas fisuras longitudinales a lo largo del muro de contención adyacente a la calle Melchor Gonzales.

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">Fotografía n.º 22</p> | <p style="text-align: center;">Fotografía n.º 23</p> |
| <p>Descripción: Se constata la existencia de una fisura interior en la parte superior del muro de contencion, la cual sostiene el cerco perimetrico, contiguo al Jr. Ines Melchor, en el tercer paño desde el Jr. Primavera.</p> | <p>Descripción: Se constata una fisura longitudinal de 80 cm de largo aprox y un espesor de 0.5mm aprox. que se extiende desde el muro de contencion al cerco perimetrico, en el onceavo paño desde el Jr. Belaunde.</p> |

Fuente: Acta inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025.

| Fotografía n.º 24 | Fotografía n.º 25 |
|---|--|
|  |  |
| <p>Descripción: Se constata una fisura longitudinal existente que se extiende desde el muro de contención al cerco perimetrico en una altura aproximada de 1.20m, con un espesor de 1mm aprox. ubicado en el paño 23º desde el Jr. Belaunde.</p> | <p>Descripción: Se constata la existencia de una fisura longitudinal de aprox 60 cm de largo y espesor de 1 mm aprox. que se extiende desde el muro de contención al cerco perimetrico ubicado contiguo al Jr. Ines Melchor en el paño 11 desde el Jr. Primavera.</p> |

Fuente: Acta inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025.

| Fotografía n.º 26 | Fotografía n.º 27 |
|--|--|
|  |  |
| <p>Descripción: Se constata una fisura longitudinal que con aproximadamente 40 cm de largo y un espesor de 1 mm aprox. que se extiende desde el muro de contención al cerco perimetrico, ubicado en el quinto paño desde el Jr. Belaunde.</p> | <p>Descripción: Se constata una fisura longitudinal en un aproximado de 40 cm de largo y con un espesor de 0.5mm aprox. que se extiende en el muro de contención el cual sostiene el cerco perimetrico, ubicado en el sexto paño desde el Jr. Belaunde.</p> |

Fuente: Acta inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025.

En las imágenes precedentes del cerco perimétrico, se advierte la presencia de numerosas fisuras longitudinales que se extienden desde el muro de contención hasta el cerco perimétrico, las cuales varían en un ancho aproximado de 0.5mm a 1mm de ancho, asimismo, con una longitud que se extiende desde 40cm a 120 cm, al respecto el Artículo técnico n.º 16 de marzo de 2020 “Entendiendo a las fisuras y grietas en las estructuras de concreto” realizado por el autor: Cristian Sotomayor Cruz, referido a las fisuras en concreto, realiza la clasificación de fisuras y grietas por el ancho, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 11
“Clasificación de fisuras y grietas por el ancho”

| Clasificación por ancho (e) | | Nivel de repercusión en la estructura |
|-----------------------------|--------------------------|--|
| Microfisuras | $e < 0.05\text{mm}$ | Nivel muy bajo |
| Fisuras | $0.1 < e < 0.2\text{mm}$ | Nivel bajo. Tener cuidado con ambientes marinos u otros agresivos donde pueda desencadenarse la corrosión del acero |
| Macrofisura | $0.2 < e < 0.4\text{mm}$ | Nivel moderado. Podría existir repercusiones estructurales, se requiere estudio de vulnerabilidad para el diagnóstico y alternativas de reparación y/o reforzamiento en caso lo amerite. |
| Grietas | $0.4 < e < 1.0\text{mm}$ | Nivel alto. Podría existir reducción de la capacidad sismorresistente. Se requiere estudio de vulnerabilidad para el diagnóstico, y alternativas de reparación y/o reforzamiento en lo aplicable. |
| | $e > 1.00\text{mm}$ | Nivel muy alto. Posible reducción significativa de la capacidad sismorresistente. Se requiere estudio de vulnerabilidad para el diagnóstico y determinar la posibilidad de salvar la estructura. Dependiendo de los daños encontrados, se debe evaluar la evacuación y apuntalamiento de la edificación. |

Fuente: <https://www.consulcreto.com/pdf/entendiendo.pdf> "Entendiendo a las fisuras y grietas en las estructuras de concreto"

b) Criterio:

En relación a lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa:

- **Contrato n.º 096 -2024/GRJ/ORAF, “Contratación de ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional de Centro, distrito de El Tambo – provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, con CUI N° 249991, de 07 de mayo de 2024.**

“CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)

- **Expediente técnico de obra del contrato principal - " Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional de Centro, distrito de El Tambo – provincia de Huancayo – Departamento de Junín", con CUI n.º 249991.**

“07.01 CANALETAS, CONDUCTOS Y/O TUBERIAS

07.01.07 SALIDAS

07.01.07.03 SALIDAS PARA CAMARA DE VIDEO

-Serán fabricadas, por estampado sobre planchas de fierro galvanizado de 1.50 mm de espesor como mínimo. Se fabricarán en factoría local de reconocida calidad.

-Caja de pase galvanizada pesada de 100x100x100 mm.

(...)

- **Expediente técnico de obra del adicional de obra n.º 01 - " Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional de Centro, distrito de El Tambo – provincia de Huancayo – Departamento de Junín", con CUI n.º 249991.**

“02.04. TABLEROS ELECTRICOS

02.04.01. TABLEROS DFE DISTRIBUCION

02.04.01.01. TABLERO DE DISTRIBUCION 18 POLOS CON BARRA DE COBRE A TIERRA INCL. INSTALACION (und).

(...)

NORMAS

El suministro deberá cumplir con la edición vigente de las siguientes Normas:

- *Código Nacional de Electricidad Utilización.*
 - *Normas Técnicas Peruanas NPT*
 - *International Electrotechnical Commissions (IEC)*
 - *National Electrical Code (NEC).*
 - *National Electric Manufacturers Association (NEMA)*
 - *Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE).*
- (...)"

➤ **Código Nacional de Electricidad – Utilización, Aprobado con Resolución Ministerial N.º 037-2006-MEM/DM de 17 de enero de 2006.**

“SECCIÓN 010

INTRODUCCIÓN

010-008 Información a los usuarios

Toda instalación eléctrica debe contar con un esquema unifilar actualizado cumpliendo con la Norma DGE “Terminología en Electricidad” y la Norma DGE “Símbolos Gráficos en Electricidad”, y normas complementarias; precisando las características técnicas fundamentales de los equipos y materiales eléctricos instalados, así como su plano de emplazamiento y trazado. El esquema unifilar y el plano de emplazamiento y trazado deben ser permanentemente actualizados con las modificaciones o ampliaciones que se efectúen.

(...)"

“SECCIÓN 020

PRESCRIPCIONES GENERALES

020-100 Marcado de Equipos

En cada tablero de distribución se debe indicar de manera visible y clara, respecto de cada interruptor automático, interruptor o fusible:

- (a) La porción de la instalación que controla; y*
- (b) La capacidad nominal del dispositivo de sobrecorriente permitido.*

(...)"

“SECCIÓN 070: MÉTODOS DE ALAMBRADO

Instalación de Cajas, Gabinetes, Salidas y Accesorios Terminales

070-3004 Cubiertas de Cajas de Salida

Se deben instalar placas o tapas para cubrir las cajas de salida de tipo de montaje al ras, o para montaje superficial o adosado con tapas adecuadas para cada tipo de caja.

070-116 Terminales de Conductores

(1) La porción de conductores cableados que es asegurada por terminales soldados o por terminales que no requieren soldadura, debe tener todos sus hilos confinados al terminal, de modo que no queden hilos sueltos que puedan causar cortocircuitos o fallas a tierra.

(...)"

“MÉTODOS DE ALAMBRADO

070-3026 Aberturas No Utilizadas en Cajas, Gabinetes y Accesorios Las aberturas no usadas en las cajas, gabinetes y accesorios deben ser efectivamente cerradas mediante conectores o placas que aseguren el mismo grado de protección que las paredes de las cajas, gabinetes o accesorios.

(...)"

➤ **Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, de 25 de enero de 2022.**

“Artículo 7.- Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa

7.1. Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa de las IIEE públicas y privadas.

iii) Seguridad de uso, de manera que no exista riesgo de accidentes para las personas en el uso cotidiano de la infraestructura educativa.

Se debe considerar, conforme a lo señalado en la Norma GE.040 "Uso y Mantenimiento" del RNE, el mantenimiento de la infraestructura educativa y sus componentes (mobiliario, equipamiento, entre otros) con el fin de evitar riesgos de accidentes para las personas que hacen uso de ella. (...)"

- **Normativa internacional n.º IEC 61439-1:2020, publicada el 05 de mayo de 2020. Referida a las reglas generales para cuadros eléctricos o conjuntos de aparamenta de baja tensión.**

"8. Requerimientos Constructivos

8.2 Grado de protección que proporciona una carcasa de montaje

8.2.2 Protección contra contacto con partes vivas, ingreso de cuerpos sólidos extraños y agua (código IP)

El gabinete debe proporcionar un grado de protección conforme a la norma IEC 60529.

Todas las aberturas, incluyendo aquellas destinadas a futuras ampliaciones (por ejemplo, compartimientos de reserva), deben estar cerradas o cubiertas para mantener el grado de protección declarado".

- **Norma GE-030 Calidad de la Construcción, de 19 de junio de 2016.**

"Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

Artículo 11.- El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto. La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor".

c) Consecuencia:

La situación expuesta, evidencia que, en la ejecución de partidas relacionadas a tableros eléctricos, cajas de pase y fabricación de concreto se incumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y la normativa vigente, generando el riesgo en la calidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura de contingencia.

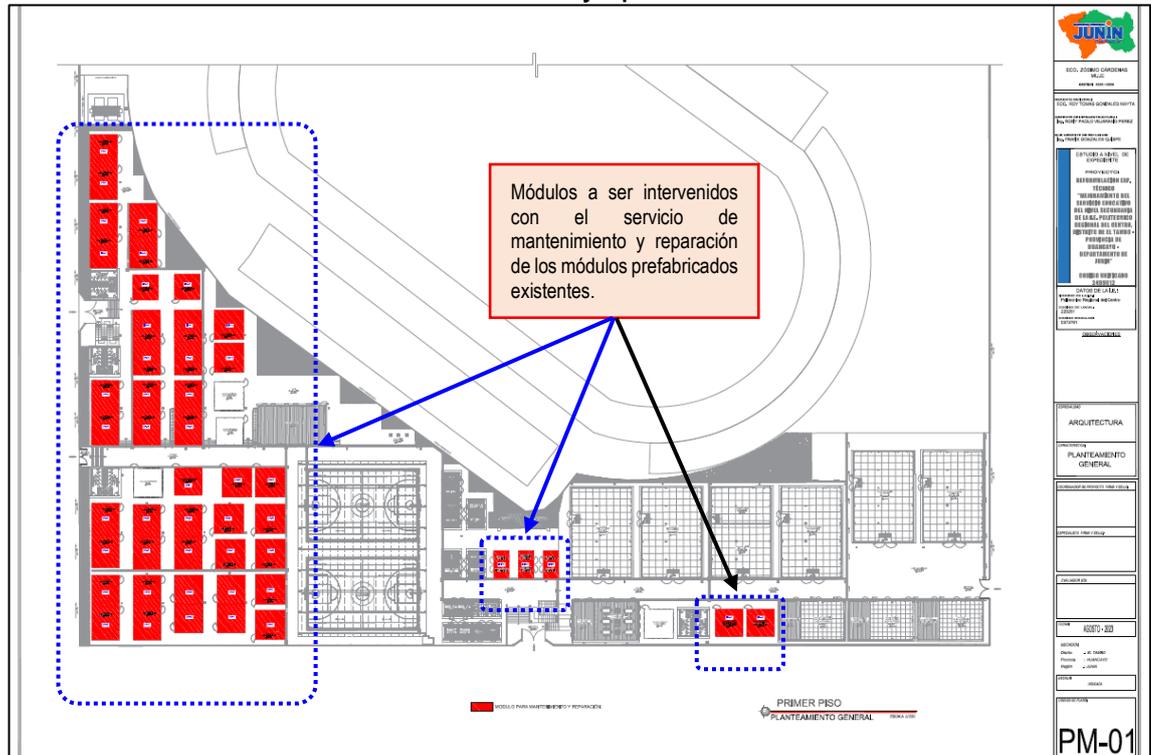
4. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO PREMATURO DE ESTÁ AFECTANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

a) Condición

El Expediente Técnico ha considerado la construcción de la infraestructura de contingencia, el cual tiene como objetivo albergar a la población estudiantil del Colegio Politécnico Regional del Centro, en el tiempo que demore la ejecución de la infraestructura definitiva, para lo cual a previsto realizar el mantenimiento y la reparación de los módulos prefabricados existentes en el lugar destinado a la infraestructura de contingencia de la Obra, siendo así de acuerdo con la memoria descriptiva y plano de código PM-01 referido al planteamiento general del mantenimiento de ambientes de la infraestructura de contingencia de la Obra, solo se han identificado los ambientes a ser intervenidos con el servicio de mantenimiento y reparación, más no se han detallado los alcances de este mantenimiento, como se aprecia en la imagen siguiente.

La construcción de la infraestructura de contingencia, tiene como objetivo albergar a la población estudiantil del colegio Politécnico Regional del Centro, en el tiempo que demore la ejecución de la infraestructura definitiva.

Imagen n.º 33
Plano de código PM-01, Planteamiento general de ubicación de los módulos para mantenimiento y reparación



Fuente: Plano de código PM-01, Plano general de ubicación de ambientes de mantenimiento.

Es importante precisar que, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico, para la “partida 01.10.01: Servicio de mantenimiento y reparación de módulos prefabricados”, en la cual se establecen los criterios técnicos y procedimientos que deben seguirse para su ejecución, notándose una descripción bastante general de los trabajos y materiales, como se detalla a continuación:

“(…)

Descripción de trabajos:

Esta partida se servicio de mantenimiento y reparación de módulos prefabricados existentes luego de la conclusión del proyecto, bajo instrucciones del supervisor de obra.

Calidad de Materiales:

El contratista proveerá todos los materiales, herramientas y equipo necesario para la limpieza de obra.

Procedimiento Constructivo:

Se realizará servidor de mantenimiento y reparación de módulos prefabricados existentes antes de la entrega provisional, el supervisor de obra realizará las instrucciones. Se transportarán fuera del terreno que corresponda, todos los materiales, escombros, basuras, andamiajes, herramientas, etc., a satisfacción del supervisor de obra.

Condiciones de Pago:

El pago por el trabajo efectuado tal como lo describe este ítem y de acuerdo a los planos y las presentes especificaciones técnicas será pagado a precio unitario de la propuesta aceptada; de acuerdo a lo señalado, revisado y aprobado por el supervisor de obra. Dicho precio será compensación total por los materiales, mano de obra, herramientas, equipo y otros gastos que sean necesarios para la adecuada y correcta ejecución de los trabajos (...)”

Asimismo, es de precisar, que la partida 01.10.01 Servicio de mantenimiento y reparación de módulos prefabricados, agrupa 5 sub contratos referidos al mantenimiento de la infraestructura de contingencia, servicio de mantenimiento y reparación de pisos, muros y ventanas, techos, canaletas y montantes, sistema eléctrico de acuerdo a lo siguiente:

Imagen n.º 34
Análisis de Costos unitarios de la partida de servicio de mantenimiento y reparación de módulos prefabricados

| Partida | 01.10.01 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MODULOS PREFABRICADOS | | | | | | |
|-------------|--|------------|------------|----------------------------------|------------|-------------|-----------------|
| Rendimiento | und/DIA | MO. 1.0000 | EQ. 1.0000 | Costo unitario directo por : und | | | 4,661.03 |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/. | Parcial S/. | |
| | Subcontratos | | | | | | |
| 0401010170 | SC SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PISOS | und | | 1.0000 | 1,694.92 | 1,694.92 | |
| 0401010171 | SC SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUROS Y VENTANAS | und | | 1.0000 | 847.46 | 847.46 | |
| 0401010172 | SC SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TECHOS | und | | 1.0000 | 847.46 | 847.46 | |
| 0401010173 | SC SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CANALETASY MONTANTES | und | | 1.0000 | 423.73 | 423.73 | |
| 0401010174 | SC SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO | und | | 1.0000 | 847.46 | 847.46 | |
| | | | | | | | 4,661.03 |

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico

Así también, de la revisión de la valorización de obra n.º 12 correspondiente a agosto 2025, se ha verificado que la partida 01.10.01 de Servicio de mantenimiento y reparación de módulos prefabricados, ha sido valorizada en su totalidad, como se observa a continuación:

Cuadro n.º 12
Extracto de la Valorización de obra n.º 12 – Agosto 2025

| ITEM | DESCRIPCION | und | Presupuesto según expediente técnico | | | EVALUACION MENSUAL | | |
|----------|---|-----|--------------------------------------|----------|------------|--------------------|------------|---------|
| | | | Metrado | Precio | Parcial | ACUMULADO | | |
| | | | | (S/) | (S/) | Metrado | (S/) | % |
| 1 | GESTION DEL PROYECTO (CONTINGENCIA) | | | | | | | |
| 001 | OBRAS PROVISIONALES | | | | | | | |
| 01.10 | VARIOS | | | | | | | |
| 01.10.01 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MODULOS PREFABRICADOS | und | 48.00 | 4,661.03 | 223,729.44 | 48.00 | 223,729.44 | 100.00% |

Fuente: Valorización de obra n.º 12 – Agosto 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, como parte de los procedimientos de verificación de la ejecución de la infraestructura de contingencia, precisamente sobre los sub contratos vinculados a la partida 01.10.01 de servicio de mantenimiento y reparación de módulos prefabricados, de la infraestructura existente, la comisión de control realizó una visita de inspección física al infraestructura de contingencia de la Obra, suscribiéndose el Acta de Inspección Física n.º 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 el 10 de setiembre de 2025, verificándose una serie de deficiencias en su ejecución, las cuales se pasan a detallar:

➤ **En el Sub Contrato de Servicio de mantenimiento y reparación de techos**

Se ha podido verificar que, en diversos ambientes de la infraestructura de contingencia, existen diversas deficiencias debido a filtraciones y humedad acumulada como se observa a continuación:

Aula 05:

Al respecto, se constató el desprendimiento de pintura en diversas zonas techo, aparentemente originado por la acumulación de humedad en la superficie, lo que sugiere la presencia de filtraciones de agua, como se evidencia en las fotografías n.º 28 y 29, afectando la capa de acabado y el material base. Asimismo, se observó deformación localizada en las juntas entre las planchas de calamina que conforman la cobertura del techo, como se muestra en la fotografía n.º 30. Además, se verificó la aplicación reciente de silicona en los tornillos de sujeción en ciertas zonas del techo, posiblemente como medida paliativa ante filtraciones; sin embargo, en algunas áreas la silicona presenta cuarteamiento y pérdida de adherencia, lo que compromete su efectividad como sellante, también evidenciado en la fotografía n.º 31.

| Fotografía n.º 28 | Fotografía n.º 29 |
|---|---|
|  |  |
| <p>Descripción: Se constató el desprendimiento de pintura en el techo del aula 5, aparentemente originado por la humedad acumulada en la superficie, posiblemente debido a filtraciones.</p> | <p>Descripción: Se constató el desprendimiento de pintura en el techo del aula 5, aparentemente originado por la humedad acumulada en la superficie, posiblemente debido a filtraciones.</p> |

Fuente: Acta inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025.

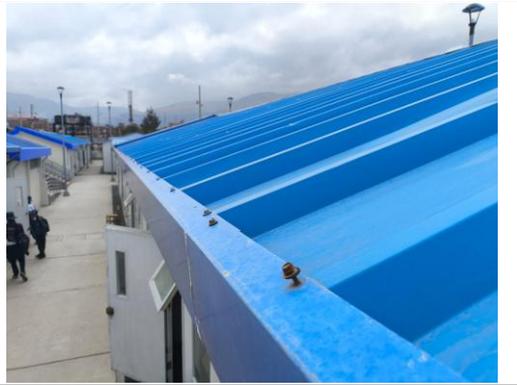
| Fotografía n.º 30 | Fotografía n.º 31 |
|---|--|
|  |  |
| <p>Descripción: En el aula 5 se constata deformación en las uniones de las planchas de calamina del techo. Asimismo, se constata que en ciertos partes del techo se habria colocado recientemente silicona a los tornillos de sujeción del techo, también, se constata que existe zonas en el cual los tornillos de sujeción del techo presentan silicona cuarteado.</p> | |

Fuente: Acta inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025.

Aula 29:

Durante la inspección realizada al aula n.º 29, se ha identificado la aplicación reciente de **silicona en ciertas zonas del techo**, específicamente en los puntos de unión entre las planchas de cobertura. Sin embargo, dicha aplicación se ha realizado de manera **parcial e irregular**, lo que limita su efectividad como medida de sellado ante posibles filtraciones.

Asimismo, se ha constatado la **existencia de silicona en los tornillos de sujeción del techo**, utilizada aparentemente como sellante, no obstante, en varios puntos se observa que la silicona presenta **cuarteamiento y pérdida de adherencia**, lo que compromete su capacidad de impermeabilización y podría permitir el ingreso de humedad al interior del ambiente. Como se puede observar en las fotografías siguientes:

| Fotografía n.º 32 | Fotografía n.º 33 |
|---|--|
|  |  |
| <p>Descripción: En el aula 29 se observa que en algunas partes del techo se ha colocado silicona recientemente, aunque de forma parcial. También se ha aplicado silicona en los tornillos de sujeción del techo, pero en algunos puntos esta está cuarteada.</p> | <p>Descripción: Se constata que en el techo del aula 29 los tornillos no se encuentran adecuadamente fijados.</p> |

Fuente: Acta inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025.

Ambiente Auxiliares de educación:

Durante la inspección realizada al ambiente destinado a “Auxiliares de Educación”, se ha constatado la existencia de **deformaciones en el sistema de cobertura de calamina**. Estas deformaciones podrían comprometer su capacidad de evacuación de aguas pluviales y generar acumulación de humedad en ciertos puntos. Como se puede observar a continuación:

| Fotografía n.º 34 |
|---|
|  |
| <p>Descripción: Se constata deformación en el techo de calamina en el ambiente de “auxiliares de educación”.</p> |

Ambiente sala de cómputo del taller de electricidad:

Durante la inspección realizada a la sala de cómputo del taller de electricidad, se ha constatado la existencia de una **grieta en la cobertura del techo**, lo cual representa una posible vía de ingreso de humedad y afecta la integridad del sistema de protección contra agentes climáticos.

Asimismo, se ha identificado la **aplicación reciente de silicona en los tornillos de sujeción del techo**, aparentemente como medida de sellado ante filtraciones. Sin embargo, dicha intervención se ha realizado de forma **parcial e inconsistente**, y en varios puntos se observa que la silicona presenta **cuarteamiento y pérdida de adherencia**, lo que compromete su funcionalidad como sellante impermeabilizante. Como se observa en las fotografías imágenes:

| Fotografía n.º 35 | Fotografía n.º 36 |
|---|--|
|  |  |
| <p>Descripción: En la sala de computo del taller de electricidad, se constata una grieta en la cobertura. Asimismo, se constata que en ciertas partes del techo se habría colocado recientemente silicona a los tornillos de sujeción del techo, también, se constata que existe puntos en el cual los tornillos de sujeción del techo presentan silicona cuarteado.</p> | |

Fuente: Acta inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025.

➤ **En el Sub Contrato de Servicio de mantenimiento y reparación de canaletas y montantes**

Se ha verificado que, en el ambiente destinado a los auxiliares de educación, correspondiente a la infraestructura de contingencia, existen canaletas de aluminio en proceso de desprendimiento. Asimismo, se identificó una huella de humedad y desprendimiento de pintura en la viga canal, lo que sugiere una posible acumulación de agua pluvial en esa zona. Estas observaciones fueron advertidas por el personal de la Institución Educativa²⁷ y están documentadas en el Acta de Inspección Física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2, de 9 de septiembre de 2025.

| Fotografía n.º 37 | Fotografía n.º 38 |
|---|--|
|  |  |
| <p>Descripción: Se constata el proceso de desprendimiento de la canaleta de aluminio, en el ambiente de auxiliares de educación.</p> | <p>Descripción: Se constata huella de humedad y desprendimiento de pintura en la viga canal, lo que sugiere la posible acumulación de agua pluvial en dicha zona.</p> |

Fuente: Acta inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025.

²⁷ Acta de observaciones de 5 de setiembre de 2025, suscrita por la directora de la I.E. Politécnico Regional del Centro y un representante del Contratista

Con relación a las observaciones identificadas en infraestructura de contingencia, se realizaron consultas directas a la directora de la Institución Educativa Politécnico Regional del Centro²⁸, quien confirmó la existencia de dichas observaciones, especialmente en lo referente a filtraciones de aguas pluviales siendo ello un riesgo latente, pues una vez iniciada la temporada de lluvias, se pueden manifestar nuevas filtraciones en mayor cantidad y en diversos ambientes, lo que podría afectar la operatividad y seguridad de las instalaciones.

b) Criterio

En relación a lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa:

- **Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, de 25 de enero de 2022.**

“Artículo 7.- Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa

7.1. Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa de las IIEE públicas y privadas.

iii) Seguridad de uso, de manera que no exista riesgo de accidentes para las personas en el uso cotidiano de la infraestructura educativa.

Se debe considerar, conforme a lo señalado en la Norma GE.040 “Uso y Mantenimiento” del RNE, el mantenimiento de la infraestructura educativa y sus componentes (mobiliario, equipamiento, entre otros) con el fin de evitar riesgos de accidentes para las personas que hacen uso de ella.

(...)”.

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411, publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de diciembre de 2004.**

“Subcapítulo II Fondos Públicos

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia”.

- **Expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional de Centro, distrito de El Tambo – provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, con CUI N° 249991, de 07 de mayo de 2024.**

(...)

Definición:

Este ítem se refiere al servidor de mantenimiento y reparación de módulos prefabricados existentes a la conclusión de todos los trabajos y antes de efectuar la “Recepción Provisional.

Descripción de trabajos:

Esta partida se servidor de mantenimiento y reparación de módulos prefabricados existentes luego de la conclusión del proyecto, bajo instrucciones del supervisor de obra.

Calidad de Materiales:

El contratista proveerá todos los materiales, herramientas y equipo necesario para la limpieza de obra.

Procedimiento Constructivo:

Se realizará servidor de mantenimiento y reparación de módulos prefabricados existentes antes de la entrega provisional, el supervisor de obra realizará las instrucciones. Se transportarán fuera del terreno que corresponda, todos los materiales, escombros, basuras, andamiajes, herramientas, etc., a satisfacción del supervisor de obra.

Sistema de control de calidad:

Control de Ejecución

²⁸ Mediante Acta de Inspección Física n.º 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 el 10 de setiembre de 2025

La principal actividad para el control de los trabajos traslado de bienes según inventario patrimonial. Control Geométrico y Terminado

Las formas y dimensiones que se abarcarán para traslado de bienes según inventario patrimonial las dará el Residente en conformidad con el Supervisor en función de la Obra lista para su entrega.

Métodos de medición:

Este ítem se medirá en Unidad (Und) tomando en cuenta la limpieza de toda la superficie neta ejecutada.

Condiciones de Pago:

El pago por el trabajo efectuado tal como lo describe este ítem y de acuerdo a los planos y las presentes especificaciones técnicas será pagado a precio unitario de la propuesta aceptada; de acuerdo a lo señalado, revisado y aprobado por el supervisor de obra. Dicho precio será compensación total por los materiales, mano de obra, herramientas, equipo y otros gastos que sean necesarios para la adecuada y correcta ejecución de los trabajos (...)

- **Contrato n.º 096 -2024/GRJ/ORAF, “Contratación de ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional de Centro, distrito de El Tambo – provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, con CUI N° 249991, de 07 de mayo de 2024.**

“CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITECNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, bajo el sistema de SUMA ALZADA, bajo modalidad de ejecución. LLAVE EN MANO, conforme el Requerimiento del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integrada del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de deterioro prematuro de los ambientes de contingencia afectando además el cumplimiento de la finalidad pública.

5. INADECUADO ASEGURAMIENTO Y COBERTURA PARCIAL DE MATERIAL EXCEDENTE PARA ELIMINACIÓN EN VOLQUETE TRASLADADO POR VÍA PÚBLICA GENERA EL RIESGO EN LA SEGURIDAD DE TERCEROS.

a) Condición

El 9 de setiembre de 2025 la comisión de control realizó una visita de inspección física a la construcción de la infraestructura definitiva de la Obra, como consta en la Acta de inspección física n.º 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2, en el cual, se constató que el Contratista venía realizando trabajos de demolición y excavación, cuyos materiales provenientes de los mismos, venían siendo cargados a volquetes, a fin que sean trasladados desde las instalaciones de la Obra hacia el botadero²⁹ de la Municipalidad Distrital de Chilca.

²⁹ Mediante carta n.º 3206-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 5 de setiembre de 2025, la Entidad remitió al Contratista la autorización de uso de terreno para botadero de la Municipalidad Distrital de Chilca. Asimismo, mediante carta n.º 173-2025-MDCH/GSP de 27 de agosto de 2025, la Municipalidad Distrital de Chilca da respuesta a la solicitud del Contratista, en el cual autoriza la disposición de residuos (material de demolición y residuos de construcción civil) en el botadero denominado “Botadero Municipal Mayopampa”.

Sobre el particular, se constató que el Contratista venía cubriendo la tolva de los volquetes con malla, no obstante, la malla no estaba cubriendo la totalidad del material cargado en la tolva del volquete, y no estaban siendo debidamente asegurados, ya que se presenció material parcialmente coberturado, como se aprecia en la fotografía siguiente:



Al respecto, en vista que los volquetes vienen trasladándose desde las instalaciones de la Obra que se encuentran ubicados en el distrito de El Tambo, hasta el botadero ubicado en el distrito de Chilca, estos vienen haciendo uso de las vías públicas terrestres nacionales, es así que, le es aplicable el Reglamento Nacional de Tránsito, que, estableció que, para evitar riesgo de caída de la carga, las cubiertas que sirven para proteger la carga, deben estar adecuadamente asegurados, textualmente detallando como sigue:

“Artículo 248°

*Los accesorios tales como sogas, cordeles, cadenas, **cubiertas** de lona y redes **que sirvan para acondicionar y proteger la carga**, deben instalarse de forma tal que no sobrepasen los límites de la carrocería, y **deben estar adecuadamente asegurados, para evitar todo riesgo de caída de la carga**”.* (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

En ese sentido, se advierte que los volquetes del Contratista, que vienen trasladando materiales a eliminarse, están siendo cubiertos parcialmente exponiéndose el material, y no encontrándose adecuadamente asegurados, que podrían conllevar a caídas del material durante el traslado en la vía pública, situación que podría generar riesgo de afectar la seguridad de terceros (peatones y vehículos) y dañar la vía pública donde circule el volquete.

Asimismo, se advierte que, en Plan de Seguridad y Medio Ambiente aprobado para la Obra, no establece las medidas de seguridad referido al caso expuesto, asimismo, revisado el cuaderno de obra digital, se advierte que la situación expuesta viene siendo inobservado por la Supervisión.

b) Criterio

En relación a lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con el Decreto Supremo n.º 033-2001-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio de 2001, y modificatorias.**

**“TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I OBJETO Y AMBITO
Artículo 1º**

El presente Reglamento establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República.

(...)

**TITULO III DE LAS VIAS
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES
Artículo 9º**

(...) Las vías públicas se utilizan de conformidad con el presente Reglamento y las normas que rigen sobre la materia.

(...)

**CAPITULO III LOS VEHICULOS
(...)
SECCION II CONDICIONES DE SEGURIDAD**

(...)

Artículo 248º
Los accesorios tales como sogas, cordeles, cadenas, cubiertas de lona y redes que sirvan para acondicionar y proteger la carga, deben instalarse de forma tal que no sobrepasen los límites de la carrocería, y deben estar adecuadamente asegurados, para evitar todo riesgo de caída de la carga”.

- **Especificaciones técnicas del Expediente Técnico del Contrato Principal, para la ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional de Centro, distrito de El Tambo – provincia de Huancayo – Departamento de Junín”, con CUI N° 2499912, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 646-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de 7 de noviembre de 2023.**

**“SECCIÓN GENERAL
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBRAS PROVISIONALES
1.OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD
(...)**

**1.1.7. ELIMINACION DE DEMOLICIONES
1.1.7.1. ELIMINACION MATERIAL PROVENIENTE DE DEMOLICIONES CARG.125-155**

Descripción:

Se refiero a la acumulación de materiales provenientes de las demoliciones, excavaciones, así como desperdicios y excedentes, trasladados a los puntos de acopio, estos materiales son provenientes del interior de la Institución Educativa.

Se emplearán equipos convencionales para el traslado del material demolido, retirado, siendo el carguío de los materiales excedentes en forma manual.

Método de construcción:

Todo el material a eliminar se juntará en rumas alejadas del área de construcción en sitios accesibles para su eliminación con vehículos adecuados, previniendo en el carguío la formación de polvo excesivo, para la cual dispondrá de un sistema de regado conveniente. No se permitirá la acumulación del material en el terreno por más de 48 horas. Posteriormente los volquetes se llevarán estos materiales excedentes a los rellenos sanitarios autorizados por la Municipalidad y/o Escombrera.

Método de Medición

La unidad de medida es el Metro Cúbico (m3).

Bases de pago

*La cantidad determinada según el método de medición, aprobada por la Inspección, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.
(...)"*

c) Consecuencia

El inadecuado aseguramiento y cobertura parcial de material excedente para eliminación en volquete trasladado por vía pública, genera el riesgo en la seguridad de terceros.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del presente hito de control, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Asimismo, el presente informe se sustenta en el acta de recopilación de información y visita de inspección a la Obra detallada en el **Apéndice n.º 4 y 5**, la evidencia de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en el numeral IV de la información respecto a la actividad de la visita y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Asimismo, se precisa que la comisión de control, tuvo como limitante la dotación de información a evaluar, puesto que en los requerimientos información realizados con oficios n.ºs 02, 07, 08, 11 y 12-2025- CG/GRJU/SCC-CUI:2499912 y el oficio n.º 1402-2025-CG/GRJU fueron atendidos extemporáneamente del plazo otorgado.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuado el seguimiento de las situaciones adversas comunicadas en el informe de hito de control anterior, sobre la revisión de la información remitida por la Entidad, en el **Apéndice n.º 2** se detallan el estado de las situaciones adversas; asimismo, las situaciones adversas que a un no han sido corregidas, se detallan en el **Apéndice n.º 3**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control "*Funcionamiento de la infraestructura de contingencia, valorización del mes de agosto y avance físico de la ejecución de la obra principal al mes de setiembre de 2025*", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control "*Funcionamiento de la infraestructura de contingencia, valorización del mes de agosto y avance físico de la ejecución de la obra principal al mes de setiembre de 2025*", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 23 de setiembre de 2025

Cristian Pool Arroyo García
Integrante³⁰
Comisión de Control

Iris Angela Davila Cabezas
Integrante³¹
Comisión de Control

Elmer Kevin Moscoso Quichca
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Sandra Marlene Chipana Pérez
Supervisor
Comisión de Control

Victor Junior Lizarraga Guerra
Gerente Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

³⁰ Especialista integrante de la Comisión de Control.

³¹ Especialista integrante de la Comisión de Control.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

- 1. CARTA FIANZA N° BD-0073-A-2024-CACSL FUE ACEPTADA POR LA ENTIDAD, A PESAR QUE LA EMPRESA EMISORA NO ACREDITARÍA CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO B O SUPERIOR, ADICIONALMENTE SU CAPACIDAD DE COBERTURA SERÍA INFERIOR AL MONTO DE LA GARANTÍA EMITIDA DE S/14 982 822,00, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL RESPALDO DE LA GARANTÍA.**

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Bases integradas de la Licitación Pública n.° 013-2023-GRJ/CS Primera Convocatoria. |
| 2 | Cartas n.°s 3 y 7-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC de 26 de abril y 6 de mayo de 2024, documentos del expediente de perfeccionamiento del contrato n.° 96-2024/GRJ/ORAF. |
| 3 | Contrato n.° 96-2024/GRJ/ORAF de 7 de mayo de 2024. |
| 4 | Reporte SIAF – remitido con Oficio n.° 637-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 3 de setiembre de 2025. |
| 5 | Carta n.° 068-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC de 13 de noviembre de 2024 – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 6 | Carta n.° 23-2024-CONSORCIO INGENIUM/RC de 14 de noviembre de 2024 – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 7 | Informe n.° 44-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 2 de diciembre de 2024 – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 8 | Informe técnico n.° 738-2024-GRJ-ORAF/OASA de 3 de diciembre de 2024 – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 9 | Opinión legal n.° 80-2024-GRJ-ORAJ de 4 de diciembre de 2024 – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 10 | Carta n.° 282-2024-GRJ-ORAF de 11 de diciembre de 2024 – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 11 | Carta n.° 077-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 12 | Carta Fianza n.° BD-0073-A-2024-CACSL de fecha 11 de diciembre de 2024 – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 13 | Informe N° 158-2024-GRJ-ORAF/OASA de 20 de diciembre de 2024 – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 14 | Resolución Directoral Administrativa n.° 1424-2024-GR-JUNIN/ORAF de 20 de diciembre de 2024 – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 15 | Adenda n.° 459-2024/AL CONTRATO N° 096-2024/GRJ/ORAF de 26 de diciembre de 2024 – remitido con Oficio n.° 344-2025-GRJ/ORAF/OASA de 19 de setiembre de 2025. |
| 16 | Oficio n.° 50779-2025-SBS de 22 de setiembre de 2025. |
| 17 | Oficio n.° 48350-2025-SBS de 10 de setiembre de 2025 (contiene al Informe n.° 101-2025-SACOP de 9 de setiembre de 2025) – remitido mediante correo electrónico de 22 de setiembre de 2025, referido al (expediente n.° 0820250629549 de 19 de setiembre de 2025). |

- 2. EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN EL PERÍMETRO DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEJAN EXPUESTAS LAS CIMENTACIONES DE LAS EDIFICACIONES COLINDANTES LO CUAL GENERA EL RIESGO EN LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL COMPROMETIENDO TANTO LA SEGURIDAD DE ESTAS EDIFICACIONES VECINAS COMO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y TERCEROS CIRCUNDANTES.**

| N° | Documento |
|----|--|
| 1 | Acta de visita de inspección n.° 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025. |
| 2 | Plano E-CG-01, Plano de cimentación general de la Infraestructura Definitiva de la Obra, del Expediente Técnico de Obra del Contrato Principal, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 646-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de 7 de noviembre de 2023. |

| | |
|---|--|
| 3 | Planos A-06, A-07, A-08 y A-09 del Plano de cerco perimétrico de la Infraestructura Definitiva de la Obra, contenida en el Expediente Técnico de Obra del Contrato Principal, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 646-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de 7 de noviembre de 2023. |
|---|--|

3. COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, SUSCRIBIERON EL ACTA DE RECEPCIÓN A PESAR DE LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD, DURABILIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

| N° | Documento |
|----|--|
| 1 | “Acta de Recepción Parcial de Obra” de 15 de agosto de 2025 – remitido con Oficio n.° 637-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 3 de setiembre de 2025. |
| 2 | “Acta de Transferencia para Operación y Mantenimiento Componente Gestión del Proyecto (Contingencia)” de 15 de agosto de 2025 – remitido con Oficio n.° 637-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 3 de setiembre de 2025. |
| 3 | Acta de visita de inspección n.° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de setiembre de 2025. |
| 4 | Valorización de obra n.° 3 (agosto 2025) del Adicional de obra n.° 1 – recopilada con Acta de recopilación de información n.° 001-2025/GRJU-SCC-CUI:2499912-H2 de 8 de setiembre de 2025. |
| 5 | Valorización de obra n.° 12 (agosto 2025) del Control Principal – recopilada con Acta de recopilación de información n.° 001-2025/GRJU-SCC-CUI:2499912-H2 de 8 de setiembre de 2025. |
| 6 | Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra del Adicional de obra n.° 1, aprobado con la Resolución Gerencial Regional n.° 90-2025-G.R.J./GRI de 5 de junio de 2025 – recopilado con la Acta de visita de inspección n.° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de setiembre de 2025. |

4. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO PREMATURO DE ESTÁ AFECTANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Acta de visita de inspección n.° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de setiembre de 2025. |
| 2 | Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra del Contrato Principal, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 646-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de 7 de noviembre de 2023. |
| 3 | “Acta de Recepción Parcial de Obra” de 15 de agosto de 2025 – remitido con Oficio n.° 637-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 3 de setiembre de 2025. |
| 4 | “Acta de Transferencia para Operación y Mantenimiento Componente Gestión del Proyecto (Contingencia)” de 15 de agosto de 2025 – remitido con Oficio n.° 637-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 3 de setiembre de 2025. |
| 5 | Valorización de obra n.° 12 (agosto 2025) del Control Principal – recopilada con Acta de recopilación de información n.° 001-2025/GRJU-SCC-CUI:2499912-H2 de 8 de setiembre de 2025. |

5. INADECUADO ASEGURAMIENTO Y COBERTURA PARCIAL DE MATERIAL EXCEDENTE PARA ELIMINACIÓN EN VOLQUETE TRASLADADO POR VÍA PÚBLICA GENERA EL RIESGO EN LA SEGURIDAD DE TERCEROS.

| N° | Documento |
|----|--|
| 1 | Acta de inspección física n.° 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025. |
| 2 | Plan de Seguridad y Medio Ambiente – recopilado con la Acta de inspección física n.° 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 9 de setiembre de 2025. |
| 3 | Asientos del cuaderno de obra digital de la Obra, del 18 de agosto de 2025 al 10 de setiembre de 2025. |

APÉNDICE N° 2

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

➤ **Del Informe de Hito de Control n.° 28093-2024-CG/GRJU-SCC:**

| Situación adversa | | Documentación remitida por la Entidad | Sobre la evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad | Estado de la situación adversa |
|-------------------|---|---------------------------------------|--|--------------------------------|
| N° | Sumilla | | | |
| 1 | Para la ejecución de los módulos 1 y 3 de la infraestructura de contingencia no se tiene disponibilidad de terreno, lo cual genera el riesgo de afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra y con ello extender el plazo de ejecución previsto. | Ninguno. | <p>Al respecto, la Entidad no remitió documentación alguna, y en vista que la situación adversa fue comunicada a la Entidad el 28 de noviembre de 2025, y el plazo de 45 días calendarios para corregir la situación adversa, establecida en la Directiva de Servicio de Control Simultaneo, venció el 12 de enero de 2025. Por lo que, a dicha fecha, la situación adversa quedo en estado "No corregida".</p> <p>Sin perjuicio a ello, en el presente hito de control n.° 2, la comisión de control realizó una visita a la construcción de la infraestructura de contingencia de la Obra, como consta en la Acta de inspección física n.° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de agosto de 2025, en el cual se constató que la construcción de la infraestructura de contingencia de la Obra ya ha culminado y cuenta con recepción parcial de la Obra, sobre infraestructura de contingencia, y cuenta con "Acta de Transferencia para Operación y Mantenimiento Componente Gestión del Proyecto (Contingencia)" de 15 de agosto de 2025. Además, se constató que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 231-2025-G.R.J./GRI de 14 de abril de 2025 la Entidad aprobó al Contratista, la ampliación de plazo n.° 1 por 119 días calendario, dicha ampliación deviene a la falta disponibilidad; por lo que, el riesgo advertido se habría materializado, en cuanto a que se extendió el plazo previsto para la ejecución de la Obra.</p> <p>En tal sentido, la comisión de control considera que la presente situación adversa permanece con el estado "No Corregida".</p> | No Corregida. |
| 2 | Se inició con la ejecución de la infraestructura de contingencia sin contar con procedimientos de liberación que aseguren la disponibilidad total de terreno, situación que limita el avance de la ejecución con el riesgo de extender el plazo establecido y generar sobre costos en la inversión. | Ninguno. | <p>Al respecto, la Entidad no remitió documentación alguna, y en vista que la situación adversa fue comunicada a la Entidad el 28 de noviembre de 2025, y el plazo de 45 días calendarios para corregir la situación adversa, establecida en la Directiva de Servicio de Control Simultaneo, venció el 12 de enero de 2025. Por lo que, a dicha fecha, la situación adversa quedo en estado "No corregida".</p> <p>Sin perjuicio a ello, en el presente hito de control n.° 2, la comisión de control realizó una visita a la construcción de la infraestructura de contingencia de la Obra, como consta en la Acta de inspección física n.° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de agosto de 2025, en el cual se constató que la construcción de la infraestructura de contingencia de la Obra ya ha culminado y cuenta con recepción parcial de la Obra, sobre infraestructura de contingencia, y cuenta con "Acta de Transferencia para Operación y Mantenimiento Componente Gestión del Proyecto (Contingencia)" de 15 de agosto de 2025. Además, se constató que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 231-2025-G.R.J./GRI de 14 de abril de 2025 la Entidad aprobó al Contratista, la ampliación de plazo n.° 1 por 119 días calendario, dicha ampliación deviene a la falta disponibilidad; por lo que, el riesgo advertido se habría materializado, en cuanto a que se extendió el plazo previsto para la ejecución de la Obra.</p> <p>En tal sentido, la comisión de control considera que la presente situación adversa permanece con el estado "No Corregida".</p> | No Corregida. |

| | | | | |
|----------|--|--|---|----------------------------------|
| <p>3</p> | <p>Supervisión aprobó la valorización N° 2 de octubre de 2024, considerando metrados no ejecutados, incumpliendo sus funciones y la normativa aplicable, situación que genera el riesgo de pagos que no corresponden en favor del Contratista, así como de un inadecuado uso de los recursos públicos.</p> | <p>Oficio n.° 012-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 17 de enero de 2025.</p> | <p>En el oficio n.° 012-2025-GRJ/GRI/SGSLO, en el cual adjunta la carta n.° 41-2024/CONSORCIO INGENIUM/RC que a su vez adjunta la carta n.° 80-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC, mediante el cual la Supervisión y el Contratista respectivamente, se pronuncian sobre la presente situación adversa, del cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Respecto a la valorización de barandas rígidas, el Contratista señala que, si cuenta con dicho recurso, y que habrían descargado en obra y que por el poco espacio fueron trasladados al almacén central del Contratista, y que por la observación trajeron a obra una cierta cantidad. Adjuntan evidencias fotográficas. - Respecto a la valorización de alarma audible, el contratista señala que recién instalaron la alarma (posterior a la visita del 12 de noviembre de 2024), adjunta evidencia de su instalación. - Respecto a la valorización de la "partida 01.10.01 Servicios de Mantenimiento de Módulos Prefabricados", el Supervisor señaló que se realizó el mantenimiento y con su plantel técnico están verificando su ejecución y señaló que habría elevado consulta al Proyectista, referido a la ejecución de la citada partida. - Respecto a las partidas 10.01.03.02 Eliminación de material excedente con equipo Dist. 2.5 km, 12.01.03.01 Acarreo de material excedente hasta una distancia promedio de 50.00 ml (m3), 12.01.03.02 Eliminación de material excedente con equipo Dist= 2.5km, la supervisión manifestó que el material evidenciado si fue acarreado y eliminado del interior de la obra hasta el botadero autorizado, sin embargo durante la visita de inspección, la comisión de control se evidenció la permanencia de material, por lo que dichas acciones de acarreo y eliminación manifestadas se habrían realizado posterior a la visita de inspección realizada. - Respecto a la valorización de la partida 12.03.02.03 Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 para Columnas (kg), el contratista señala que por razones constructivas los estribos de acero de refuerzo para las columnas C-1 se tuvieron que retirar para mantener la posición vertical y horizontal de los pernos de anclaje y planchas, no obstante, en la visita de inspección el contratista no manifestó ello, más una que no se constató dicho trabajo. Asimismo, manifestó que volvieron a colocar una vez instalado las planchas metálicas y espárragos, previos al encofrado de columnas, indicando que se trata de detalles del procedimiento constructivo y no de metrados no ejecutados. <p>Por lo descrito precedentemente, con la remisión del oficio n.° 012-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 17 de enero de 2025, a dicha fecha hubo desprendimiento de acciones, no corrigiendo en su integridad la situación adversa. Quedando a dicha fecha con el estado de Con Acciones".</p> <p>Sin perjuicio a ello, el presente hito de control n.° 2, la comisión de control realizó una visita a la construcción de la infraestructura de contingencia de la Obra, como consta en la Acta de inspección física n.° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de agosto de 2025, en el cual se constató que dicha construcción ya ha culminado y cuenta con recepción, también ya se transfirió para su uso. Al respecto, en la "Acta de Recepción Parcial de Obra" de 15 de agosto de 2025, la Entidad realizó la recepción de la infraestructura, detallando que se habría cumplido con la ejecución de conformidad a los planos y especificaciones técnicas, no dejando constancia de ninguna observación. Asimismo, en el "Acta de Transferencia para Operación y Mantenimiento", realizaron la entrega de la infraestructura de contingencia al Colegio Politécnico Regional del Centro, en dicha acta no se constató ninguna observación.</p> <p>En tal sentido, la comisión de control considera que la presente situación adversa se actualice al "Sub Estado Corregida Fuera del Plazo"³². Sin embargo, es menester indicar que la presente evaluación no es señal de conformidad del proceso en curso, por lo que no limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control.</p> | <p>Corregida fuera del plazo</p> |
|----------|--|--|---|----------------------------------|

³² El procedimiento de código PR-SEIRR-03 - "Procedimiento seguimiento y evaluación de las acciones para la atención a las situaciones adversas de los informes de servicios de control simultáneo (Directiva n.° 013-2022-CG/NORM)" definió el sub estado de "Corregida fuera del plazo" cuando se corrigen la situación adversa fuera del plazo máximo para su corrección.

| | | | | |
|---|--|--|--|----------------------------------|
| 4 | <p>El informe de revisión del expediente técnico presentado por el Contratista no se encuentra revisado por el inspector ni supervisor de obra a pesar del vencimiento de los plazos establecidos, situación que afectaría la detección oportuna de posibles riesgos del Proyecto.</p> | <p>Oficio n.° 012-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 17 de enero de 2025.</p> | <p>En el oficio n.° 012-2025-GRJ/GRI/SGSLO, en el cual adjunta la carta n.° 41-2024/CONSORCIO INGENIUM/RC de la Supervisión, informan que la Entidad solicitó a la Supervisión la revisión del expediente técnico de obra, a lo cual, la Supervisión, mediante la carta n.° 31-2024/CONSORCIO INGENIUM/R de 29 de noviembre de 2024, presentó su informe de revisión del expediente técnico de obra (informe de compatibilidad).</p> <p>Por lo que, la presente situación adversa queda corregida. No obstante, es de precisar, que la presente evaluación no es señal de conformidad del proceso en curso, por lo que no limita la verificación en nuevos servicios de control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control.</p> | <p>Corregida</p> |
| 5 | <p>Consideraciones establecidas en el expediente técnico para la ejecución de mantenimiento y reparación de módulos refabricados para la infraestructura de contingencia, presentan incongruencias y omisiones, generando el riesgo de no atención a la real necesidad del Proyecto comprometiendo la calidad del mantenimiento realizado.</p> | <p>Oficio n.° 012-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 17 de enero de 2025.</p> | <p>En el oficio n.° 012-2025-GRJ/GRI/SGSLO, en el cual adjunta la carta n.° 41-2024/CONSORCIO INGENIUM/RC que a su vez adjunta la carta n.° 80-2024/CONSORCIO YACHAY WASI/RC, se observó que mediante carta n.° 37-2024/CONSORCIO INGENIUM/RC habrían realizado consulta al Proyectista, para aclarar en la ejecución de la infraestructura de contingencia de la Obra.</p> <p>Por lo que, con la remisión del oficio n.° 012-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 17 de enero de 2025, a dicha fecha hubo desprendimiento de acciones, no corrigiéndose la situación adversa. Quedando a dicha fecha con el estado de "Con Acciones".</p> <p>Sin perjuicio a ello, el presente hito de control n.° 2, la comisión de control realizó una visita a la construcción de la infraestructura de contingencia de la Obra, como consta en la Acta de inspección física n.° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2 de 10 de agosto de 2025, en el cual se constató que la construcción de la infraestructura de contingencia de la Obra ya ha sido culminado y cuenta con recepción parcial de la Obra, sobre dicha infraestructura, y cuenta con transferencia y se encuentra en funcionamiento por el I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO. Al respecto, en la "Acta de Recepción Parcial de Obra" de 15 de agosto de 2025, la Entidad realizó la recepción de la infraestructura correspondiente al "Componente 1 - Gestión del Proyecto (Contingencia)", detallando que se habría cumplido con la ejecución de conformidad a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico del Contrato Principal y Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1, no dejando constancia de ninguna observación. Asimismo, en el "Acta de Transferencia para Operación y Mantenimiento Componente Gestión del Proyecto (Contingencia)", el Comité de Recepción Parcial de la Obra realizaron la entrega de la infraestructura de contingencia a los miembros del Colegio Politécnico Regional del Centro, en dicha acta no se constató ninguna observación por las partes.</p> <p>Por lo que, la comisión de control considera que la presente situación adversa se actualice al "Sub Estado Corregida Fuera del Plazo"³³. Sin embargo, es menester indicar que la presente evaluación no es señal de conformidad del proceso en curso, por lo que no limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control.</p> | <p>Corregida fuera del plazo</p> |

³³ El procedimiento de código PR-SEIRR-03 - "Procedimiento seguimiento y evaluación de las acciones para la atención a las situaciones adversas de los informes de servicios de control simultáneo (Directiva n.° 013-2022-CG/NORM)" definió el sub estado de "Corregida fuera del plazo" cuando se corrigen la situación adversa fuera del plazo máximo para su corrección.

APÉNDICE N° 3

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Hito de Control n.º 1: Informe de hito de control n.º 28093-2024-CG/GRJU-SCC.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Situación adversa n.º 1: “Para la ejecución de los módulos 1 y 3 de la infraestructura de contingencia no se tiene disponibilidad de terreno, lo cual genera el riesgo de afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra y con ello extender el plazo de ejecución previsto”.

Situación adversa n.º 2: “Se inició con la ejecución de la infraestructura de contingencia sin contar con procedimientos de liberación que aseguren la disponibilidad total de terreno, situación que limita el avance de la ejecución con el riesgo de extender el plazo establecido y generar sobre costos en la inversión”.

APÉNDICE N° 4

ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N° 001-2025/GRJU/SCC-CUI:2499912-H2



Página 1 de 1

**ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN
N° 001-2025/GRJU-SCC-CUI:2499912-H2**

Siendo las 12:00 horas del 8 de setiembre de 2025, en las oficinas del Gobierno Regional de Junín, en adelante "Entidad", ubicado en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo de la región Junín, con la finalidad de recopilar información en referencia al OFICIO N° 005-2025-CG/GRJU/SCC-CUI:2499912, respecto a la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín", en adelante la "Obra", en atención se reúnen:

En representación del Gobierno Regional de Junín (Entidad):

| Nombre y apellidos | Cargo | DNI |
|----------------------------|----------------------|------------|
| MARCO ANTONIO DAMIAN LAURA | PERSONAL DE LA SGCCO | [REDACTED] |

Representantes de la Comisión de Control – Gerencia Regional de Control de Junín:

| Nombre y apellidos | Cargo | Código |
|-----------------------------|--------------------------------------|------------|
| Elmer Kevin Moscoso Quichca | Jefe de Comisión de Control | [REDACTED] |
| Iris Angela Dávila Cabezas | Integrante de la Comisión de Control | [REDACTED] |

1. Al respecto, se detalla los documentos que se solicita y entregan, de acuerdo al cuadro siguiente:

| Item | Documentos que se solicita: | Documentos que entrega: |
|------|--|---|
| 01 | 1. Todas las valorizaciones de la Obra, presentadas a la Entidad, correspondientes a la ejecución del mes de agosto de 2025 (todos los archivadores incluido documento de presentación). | El representante de la Entidad, entrega en calidad de préstamo la siguiente documentación: * De la valorización Contractual (Valorización N° 12): - Tomo 1, del folio 638 al 1229 (No contiene CD/DVD) - TOMO 2, del folio 001 al 637 (No contiene CD/DVD) - Carta N° 73-2025/consorcio ingenium RC de el folio. * De la valorización del Adicional N° 1 (valorización N° 3 - última) - Tomo 1, del folio 381 al 786 (No contiene CD/DVD) - Tomo 2, del folio 001 al 380 (No contiene CD/DVD) - Carta N° 75-2025/consorcio ingenium RC de el folio. |

Comentario: El representante de la Entidad manifiesta: "Se precisa que a la entrega de las valorizaciones no se ha revisado por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras". Asimismo se realiza los tramites para poder realizar la entrega"

Siendo las 12:50 horas del 8 de setiembre de 2025, se da por concluida la presente visita, emitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia, dejando constancia que su contenido refleja lo constatado y manifestado en el presente acto, sin que haya mediado presión u orientación alguna.

Representante de la Entidad

Representante de la Comisión de Control

DAMIÁN LAURA MARCCO ANTARES
INGENIERO CIVIL
CIP N° 353424

Elmer Kevin Moscoso Quichca
Código: [REDACTED]

Iris Angela Dávila Cabezas
Código: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

APÉNDICE N° 5
ACTAS DE INSPECCIÓN FÍSICA N°s 001 y 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA
N° 001-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2

Siendo las 08:30 horas del 9 de setiembre de 2025, en las instalaciones de la construcción de la infraestructura definitiva de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín" de Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2499912, ubicada en el distrito El Tambo, provincia de Huancayo, región de Junín, en adelante la "Obra"; se encuentran reunidos para realizar la visita de inspección física a la Obra, los representantes siguientes:

- Representante del **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** (unidad ejecutora de la inversión de la Obra, en adelante la "Entidad"):

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | CARGO |
|----------------------------|------------|---|
| Marco Antonio Damián Laura | [REDACTED] | Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras |

- Representante del **CONSORCIO YACHAY WASI** (contratista encargado de la ejecución de la Obra, en adelante el "Contratista"):

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | CARGO |
|--------------------------------|------------|-------------------|
| José Antonio Rodríguez Olivera | [REDACTED] | Residente de Obra |

- Representante de **CONSORCIO INGENIUM** (contratista encargado de la supervisión de la ejecución de la Obra, en adelante la "Supervisión"):

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | CARGO |
|-----------------------|------------|--------------------|
| Cristian Bravo Huamán | [REDACTED] | Supervisor de Obra |

- Representantes de la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÓDIGO | CARGO |
|---|------------|------------------------------------|
| Sandra Marlene Chipana Pérez ¹ | [REDACTED] | Supervisora de Comisión de Control |
| Elmer Kevin Moscoso Quichca | [REDACTED] | Jefe de Comisión de Control |
| Iris Angela Dávila Cabezas | [REDACTED] | Integrante de Comisión de Control |
| Cristian Pool Arroyo García | [REDACTED] | Integrante de Comisión de Control |

Se desarrolla la visita de inspección física a la Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

1. La Comisión de Control se reúne con los representantes del Contratista, Supervisión y Entidad:

| Fotografía n.º 1 | Fotografía n.º 2 |
|---|--|
|  |  |
| <p>Descripción: El residente de obra y el jefe de supervisión y sus equipos técnicos exponen los planos de los trabajos de demolición que vienen ejecutando. Notese que el área administrativa de la anterior edificación aún se encuentra en pie.</p> | |

¹ Participó en la visita de inspección parcialmente.

Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

[Firma]
DAMIAN LARA MORALES
INGENIERO CIVIL
CIP N° 355426

[Firma]
CONSORCIO INGENIUM
Ing. Cristian Bravo Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 110289

[Firma]
CONSORCIO YACHAY WASI
JOSÉ A. RODRÍGUEZ OLIVERA
RESIDENTE DE OBRA
CAP. N° 8486

[Firma]
[Firma]
[Firma]

2. Acto seguido, se realiza la verificación de la presencia del personal clave:

2.1. Del Contratista:

CONTRATISTA: CONSORCIO YACHAY WASI

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | COLEGIATURA N° | FIRMA |
|----|--|-------------------------------------|------------|----------------|---------|
| 1 | Residente de obra | Jose Antonio Rodriguez Olvera | [REDACTED] | 9498 | [Firma] |
| 2 | Especialista en Estructuras y Suelos | Colonio Ovalles plinio Alvarado | [REDACTED] | 69776 | [Firma] |
| 3 | Especialista en Arquitectura | GUILLERMO LORENZO QUICHCA SEDANO | [REDACTED] | 9359 | [Firma] |
| 4 | Especialista en Instalaciones Sanitarias | Colonio Ovalles plinio Alvarado | [REDACTED] | 69776 | [Firma] |
| 5 | Especialista en Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Comunicaciones | FIRK Quispe Sanchez | [REDACTED] | 269308 | [Firma] |
| 6 | Especialista en Equipamiento y Mobiliario | GUILLERMO LORENZO QUICHCA SEDANO | [REDACTED] | 9359 | [Firma] |
| 7 | Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | Julith Sara Corcova | [REDACTED] | 289415 | [Firma] |

[Firma]
DAMIAN RAMIRO AYALA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 353425

2.2. De la Supervisión:

SUPERVISIÓN: CONSORCIO INGENIUM

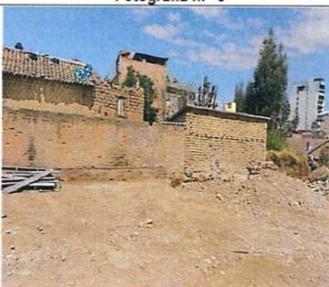
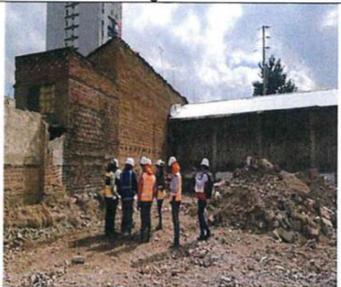
| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | COLEGIATURA N° | FIRMA |
|----|--|-----------------------------------|------------|----------------|---------|
| 1 | Supervisor de obra | CHRISTIAN ERANO HUACAN | [REDACTED] | 110257 | [Firma] |
| 2 | Especialista en Estructuras | CARLOS DOVAK RUIZ | [REDACTED] | 246032 | [Firma] |
| 3 | Especialista en Arquitectura y Equipamiento | DIANA DALI RAZA PEREZ | [REDACTED] | 22986 | [Firma] |
| 4 | Especialista en Instalaciones Sanitarias | CARLOS DOVAK RUIZ | [REDACTED] | 246032 | [Firma] |
| 5 | Especialista en Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Comunicaciones | RUBEN VICENTE LAZO BLONCAS | [REDACTED] | 96815 | [Firma] |
| 6 | Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente | JUANITA PATRICIA MARIAN DECEDE | [REDACTED] | 86837 | [Firma] |

CONSORCIO INGENIUM
Ing. Cristian Erano Huacan
CIP N° 110257

CONSORCIO YACHAY WASI
Jose A. Rodriguez Olivieri
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 8486

[Firma]
[REDACTED]
[Firma]
[REDACTED]
[Firma]
[REDACTED]

3. Seguidamente, se procede a realizar el recorrido a la Obra:

| | |
|--|---|
| <p align="center">Fotografía n.º 3</p>  | <p align="center">Fotografía n.º 4</p>  |
| <p>Descripción: Se constata la existencia de predios de hasta 4 niveles, ubicados al lado norte, contiguos al perímetro norte de la zona del proyecto.</p> | <p>Descripción: Se constata la existencia de predios de material de adobe de dos pisos a lado norte, contiguos al perímetro norte de la zona del proyecto.</p> |
| <p align="center">Fotografía n.º 5</p>  | <p align="center">Fotografía n.º 6</p>  |
| <p>Descripción: Se constata la existencia de edificación existente perteneciente al Ministerio de Trabajo, con colindancia inmediata en el perímetro este de la zona del proyecto. Se observa que estas han dejado expuestos los cimientos de esta edificación.</p> | <p>Descripción: Se constata la existencia de predios existentes de material de adobe a lado oeste, contiguos a la proyección de la edificación.</p> |
| <p align="center">Fotografía n.º 7</p>  | <p align="center">Fotografía n.º 8</p>  |
| <p>Descripción: Se constata la existencia predios existentes contiguos a la proyección de la edificación. De material de adobe y que debido a las excavaciones de la obra se han dejado expuestas las cimentaciones.</p> | <p>Descripción: Se constata la existencia de predios existentes a lado norte, contiguos a la proyección de la edificación cuyas cimentaciones se encuentran expuestas.</p> |

[Handwritten signature]
AMARILLO RAMIRO
 INGENIERO CIVIL
 C.O.N. 35242

CONSORCIO HUANCAYO
[Handwritten signature]
OCU
 Ing. Cristian Rivas Huaman
 AFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 110283

[Handwritten signature]
CONSORCIO HUANCAYO
José A. Rodríguez Olivieri
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 9488

[Handwritten signature]
 [Redacted]
[Handwritten signature]
 [Redacted]
[Handwritten signature]
 [Redacted]

| | |
|--|---|
| <p align="center">Fotografía n.º 9</p>  <p>Descripción: Se constata la ejecución de trabajos de carguio de material excedente contiguo a los predios existentes.</p> | <p align="center">Fotografía n.º 10</p>  <p>Descripción: Se constata la existencia de predios consolidados contiguos a los trabajos de eliminación de material excedente.</p> |
| <p align="center">Fotografía n.º 11</p>  <p>Descripción: Se constatan la ejecución de trabajos de carguio de material excedente a los volquetes para su eliminación.</p> | <p align="center">Fotografía n.º 12</p>  <p>Descripción: Se constata la existencia de colindancia inmediata de trabajos de movimiento de tierras</p> |
| <p align="center">Fotografía n.º 13</p>  <p>Descripción: En la puerta de ingreso a la Obra, se constata la señalización de seguridad y personal de vigilancia.</p> | <p align="center">Fotografía n.º 14</p>  <p>Descripción: Se constató la habilitación y funcionamiento de 5 baños portátiles y 5 duchas portátiles.</p> |

[Handwritten signature]
DAVID ALPAREZ CANO
 INGENIERO CIVIL
 CIP N.º 353425

CONSORCIO INGENIERIA
[Handwritten signature]
Ing. Cristian Bravo Huamán
 GERENTE SUPERVISIÓN
 CIP N.º 11268

Consorcio Madrey Wasi
[Handwritten signature]
José A. Rodríguez Oliviera
 PRESIDENTE DE OBRA
 CIP N.º 9488

[Handwritten signature]
 [Redacted]

[Handwritten signature]
 [Redacted]

[Handwritten signature]
 [Redacted]

Fotografía n.º 15



Descripción: En el interior de la obra, se constata áreas delimitadas con carteles de señalización, cintas señalizadora de seguridad y postes de seguridad.

Fotografía n.º 16



Fotografía n.º 17



Descripción: Se constata área denominado "acopio temporal de materiales", con la disposición temporal de maderas de construcción, usados en las obras provisionales.

Fotografía n.º 18



Descripción: Se constata área denominado "área de acero", con la disposición temporal de restos de aceros productos de la demolición.

Fotografía n.º 19



Descripción: Se constata área delimitada con señalización de seguridad, en el cual se aprecian contenedores vacíos, excepto uno de ellos que contiene parcialmente combustible petróleo, el cual cuenta con su rombo señalizador. El especialista en SOMA manifiesta que se encuentra en construcción el área de materiales peligrosos y se habilitó temporalmente este espacio.

Fotografía n.º 20



Descripción: Se constata área denominado "acopio mixto", en su interior se aprecia arena gruesa y arena fina, distinguidos uno del otro, y están sobre la losa de concreto antiguo por demoler. El residente de obra manifiesta que los agregados constatados son para los trabajos de obras provisionales.

[Handwritten signature]
DAMIAN MARIASANTO
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 35342

CONSORCIO INGENIERIA
[Handwritten signature]
Ing. Cristian Bravo Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN
del Proyecto

[Handwritten signature]
Concepción Yachay Wasi
José A. Rodríguez Olivares
RESIDENTE DE OBRAS
CIP N.º 8488

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

| | |
|--|---|
| Fotografía n.º 21 | Fotografía n.º 22 |
|  |  |
| <p>Descripción: Se constata cemento apilados en 10 bolsas y ladrillos, se encuentran sobre parihuela de madera, cubiertos con toldo. El residente de obra manifiesta que los materiales son para los trabajos de obras provisionales.</p> | <p>Descripción: Se constata area denominado "acopio temporal de materiales", con la disposición temporal de maderas de construcción, usados en las obras provisionales. En cual no tiene toldo o cubierta.</p> |

| | | |
|---|---|--|
| Fotografía n.º 23 | Fotografía n.º 24 | Fotografía n.º 25 |
|  |  |  |
| Fotografía n.º 26 | Fotografía n.º 27 | Fotografía n.º 28 |
|  |  |  |
| Fotografía n.º 29 | Fotografía n.º 30 | Fotografía n.º 31 |
|  |  |  |
| Fotografía n.º 32 | Fotografía n.º 33 | Fotografía n.º 34 |
|  |  |  |
| <p>Descripción: Se constata maquinarias realizando trabajos: 2 excavadoras, 2 retroexcavadoras, 1 minicargador, 1 camión cisterna de agua de 5mil galones, 1 camión con baranda de 5 TN, y 5 camiones volquetes de 15m3.</p> | | |

[Handwritten signature]
DAVID JURADO ANCO
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 35325

CONSORCIO MORGAN
[Handwritten signature]
Ing. Cristian Bano Huamán
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 11028

CONSORCIO YACOBAY VASCO
[Handwritten signature]
José A. Rodríguez Olivetti
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 9498

[Handwritten signature]
 [Redacted]
[Handwritten signature]
 [Redacted]
[Handwritten signature]
 [Redacted]

Fotografía n.º 35



Fotografía n.º 36



Descripción: Se constata volquetes saliendo de las instalaciones de la obra, trasladando la eliminación de material proveniente de la demolición y excavaciones, cubierto parcialmente con malla en la tolva de los volquetes y sin sujeción. La especialista en SOMA, indica que están trasladando al botadero de la Municipalidad del Distrito de Chilca.

Fotografía n.º 37



Fotografía n.º 38



Descripción: Se constata que el Contratista se encuentra en proceso de habilitación de las oficinas para uso de la Supervisión y el Tópico. Zona sur oeste del proyecto por el pasaje politécnico.

Descripción: Se constata que el Contratista se encuentra en proceso de habilitación de las oficinas de la residencia. Zona sur oeste del proyecto por el pasaje politécnico.

Fotografía n.º 39



Fotografía n.º 40



Descripción: Se constata que se encuentra en proceso de habilitación del almacén de materiales de construcción y área de talleres. Zona sur oeste del proyecto por el pasaje politécnico.

[Handwritten signature]
DAMIAN LAURAPICO MONTANO
INGENIERO CIVIL
C.P.Nº 35.525

COMANDO EN JEFE
Jefe de Supervisión
Ing. Cristian Bravo Huaman
C.P.Nº 11026

CONSEJO VASCO VASCO
JOSÉ A. RODRIGUEZ OLIVERA
RESIDENTE DE OBRA
C.P.Nº 9498

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| Fotografía n.º 47 | Fotografía n.º 48 |
|--|---|
|  |  |
| Descripción: De manera muestral, se constata personal obrero, con sus implementos de seguridad. | Descripción: En el interior del área administrativa de la anterior edificación, se constata que habilitaron el área de tóxico, en su interior de aprecia botiquín de seguridad implementado, camilla topica, camilla rígida de rescate, mochila de emergencia. |

4. Se realiza consultas al residente de obra, conforme al siguiente detalle:

| Nº | La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas: | Respuesta del Residente de Obra: |
|----|--|---|
| 1 | ¿Cuál es la fecha que inició los trabajos en la infraestructura definitiva de la Obra? | "Los trabajos se inició el 19 de agosto de 2025" |
| 3 | ¿Desde la fecha de inicio de la Obra hasta hoy (09/09/2025) existe paralizaciones y suspensiones de plazo de ejecución de Obra? | "A la fecha (09/09/2025) no existe paralizaciones de obra ni suspensiones de plazo de ejecución de la Obra". |
| 4 | ¿Desde la fecha de inicio de la Obra hasta hoy (09/09/2025) existe ampliaciones de plazo aprobados o que estén en trámite? | "A la fecha (09/09/2025) existe dos (2) ampliaciones de plazo aprobados por el Gobierno Regional de Junín, y existe una (1) ampliación de plazo en trámite de aprobación". |
| 3 | ¿Cuál es la fecha de culminación programada de la Obra? | "Con las ampliaciones de plazos aprobados a la fecha (09/09/2025), la nueva fecha reprogramada de culminación de la obra es el 24 de setiembre de 2027". |
| 5 | ¿Desde la fecha de inicio de la Obra hasta hoy (09/09/2025) existe adicionales, deductivos y reducciones de Obra que estén aprobados o que estén en trámite? | "A la fecha (09/09/2025) existe el adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1, referido a la obra de contingencia, el cual ya se culminó con su ejecución, aparte de ello, no existes deductivos y no existe reducciones, aprobadas ni en trámite". |
| 6 | ¿Desde la fecha de inicio de la Obra hasta hoy (09/09/2025) existe consultas técnicas pendientes? | "A la fecha (09/09/2025) no existe consultas técnicas pendientes". |

Se consulta al Supervisor de Obra, si desea agregar algún comentario sobre lo señalado precedentemente por el residente de obra: "No tengo que agregar".

5. Se solicita al supervisor de obra que entregue documentos siguientes:

| Nº | Los auditores solicitan la siguiente documentación: | Entrega la siguiente documentación |
|----|---|---|
| 1 | Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Plan de Medio Ambiente. | Documento digital denominado "PLAN DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE" de 78 páginas. Documento digital denominado "DIA ULTIMO" de 730 páginas. |

Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

[Firma]
DAMIAN RAMIRO ANTONIO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 353425

[Firma]
CONSEJO REGULADOR
Ing. Cristian Bravo Hamman
ABT DE SUPERVISIÓN
CIP N° 110280

[Firma]
CONSEJO REGULADOR
José A. Rodríguez Oliviera
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 9498

[Firma]
[Firma]
[Firma]

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
| 2 | Documento de autorización de botadero | Documento digital denominado "AUTORIZACION PARA DISPOSICION DE R.S." de 2 páginas. La especialista en SOMA señala: "El nuevo botadero autorizado que contamos en el botadero de la Municipalidad de Chilca, que se encuentra ubicado por la 9 de diciembre ultima cuadra, entre la Av. Leoncio Prado, referencia Puente Comuneros." |
|---|---------------------------------------|--|

Sobre el particular, se consulta a los representantes presentes si desean agregar algún comentario sobre la visita de inspección, señalando:

- El Representante de la Entidad, señala: "No deseo agregar".
- El Residente de obra, señala: "No deseo agregar".
- El Supervisor de obra, señala: "No deseo agregar".

Siendo las 11:30 horas del 9 de setiembre de 2025 se concluye la visita a obra, emitiendo un (1) ejemplar del acta, para proceder a firmarlo en señal de conformidad y voluntad propia, dejando constancia que su contenido refleja lo constatado en la visita de inspección a obra, sin que haya mediado presión u orientación alguna al respecto. Asimismo, se deja constancia que la suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En representación de la **ENTIDAD**:




Nombre: Marco Antonio Damián Laura
 DNI N°: [REDACTED]
 Cargo: Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

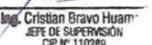
En representación del **CONTRATISTA**:



 José A. Rodríguez Olivera
 RESIDENTE DE OBRA
 DAP Nº 0488

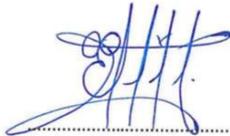
Nombre: José Antonio Rodríguez Olivera
 DNI N°: [REDACTED]
 Cargo: Residente de Obra

En representación del **SUPERVISOR**:



 Ing. Cristian Bravo Huamán
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP Nº 110289

Nombre: Cristian Bravo Huamán
 DNI: [REDACTED]
 Cargo: Supervisor de Obra

En representación de la **Comisión de Control**:



Nombre: Elmer Kevin Moscoso Quichca
Código: [REDACTED]
Cargo: Jefe de Comisión de Control



Nombre: Iris Andela Davila Cabezas
Código: [REDACTED]
Cargo: Integrante de Comisión de Control



Nombre: Cristian Pool Arroyo Garcia
Código: [REDACTED]
Cargo: Integrante de Comisión de Control

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA
N° 002-2025-GRJU/SCC-CUI:2499912-H2

Siendo las 11:45 horas del 9 de setiembre de 2025, en las instalaciones de la construcción de la infraestructura de contingencia de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín" de Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2499912, ubicada en el distrito El Tambo, provincia de Huancayo, región de Junín, en adelante la "Obra"; se encuentran reunidos para realizar la visita de inspección física a la Obra, los representantes siguientes:

- Representante del **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** (unidad ejecutora de la inversión de la Obra, en adelante la "Entidad"):

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | CARGO |
|----------------------------|------------|---|
| Marco Antonio Damián Laura | [REDACTED] | Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras |

- Representante del **COLEGIO POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO** (unidad usuaria de la infraestructura de contingencia, en adelante el "Colegio"):

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | CARGO |
|-------------------------|------------|-----------|
| Jhuliana Mendoza Quispe | [REDACTED] | Directora |

- Representante de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO** (en adelante el "UGEL Huancayo"):

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | CARGO |
|--|------------|--------------------------------------|
| Shirley Espinoza Huaripayta ¹ | [REDACTED] | Personal del Área de Infraestructura |

- Representante del **CONSORCIO YACHAY WASI** (contratista encargado de la ejecución de la Obra, en adelante el "Contratista"):

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | CARGO |
|--------------------------------|------------|-------------------|
| José Antonio Rodríguez Olivera | [REDACTED] | Residente de Obra |

- Representante de **CONSORCIO INGENIUM** (contratista encargado de la supervisión de la ejecución de la Obra, en adelante la "Supervisión"):

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | CARGO |
|-----------------------|------------|--------------------|
| Cristian Bravo Huamán | [REDACTED] | Supervisor de Obra |

- Representantes de la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÓDIGO | CARGO |
|---|------------|------------------------------------|
| Sandra Marlene Chipana Pérez ² | [REDACTED] | Supervisora de Comisión de Control |
| Elmer Kevin Moscoso Quichca | [REDACTED] | Jefe de Comisión de Control |
| Iris Angela Dávila Cabezas | [REDACTED] | Integrante de Comisión de Control |
| Cristian Pool Arroyo García | [REDACTED] | Integrante de Comisión de Control |

Se desarrolla la visita de inspección física a la Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Se consulta a la Directora: ¿El Gobierno Regional de Junín cuando le realizan la entrega de la infraestructura de contingencia y desde cuando viene funcionando?

Al respecto, la Directora señala: "El 15 de agosto de 2025 con una ACTA DE TRANSFERENCIA nos hacen entrega de esta infraestructura de contingencia, y el 18 de agosto de 2025 inició el funcionamiento con el inicio de las clases al alumnado del Colegio".

¹ Participó en la visita de inspección solo el día 10 de setiembre de 2025.

² Participó en la visita de inspección parcialmente el día 9 de setiembre de 2025.


 Dña. Jhuliana Mendoza Quispe
 DIRECTORA (e)
 C.U.I. 14228117Z

 Dña. Shirley Espinoza Huaripayta
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 355425

 Sr. José Antonio Rodríguez Olivera
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 355425

 Sr. Cristian Bravo Huamán
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110205

 Sr. Sandra Marlene Chipana Pérez
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 9489

 Sr. Elmer Kevin Moscoso Quichca
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 9489

 Sr. Iris Angela Dávila Cabezas
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 9489

 Sr. Cristian Pool Arroyo García
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 9489






2. Se consulta a la Directora: **¿Desde que vienen haciendo de la infraestructura de contingencia hasta la fecha (09/09/2025) han identificado deficiencias en el funcionamiento?**

Al respecto, la Directora señala: "Si, en algunos ambientes se identificó filtraciones de agua, también en algunos ambientes se identificó fluctuaciones en la energía eléctrica, asimismo se identificó las manijas de puertas presentaron desperfecto prematuro. Estas observaciones se detallaron en la ACTA DE OBSERVACIONES de fecha 5 de setiembre de 2025, con la firma del residente de obra". Presenta a la comisión una copia del acta, el cual consta de 1 folio.

Asimismo, la Directora señala: "El día de ayer (09/09/2025) el Contratista nos ha manifestado verbalmente que habría solucionado las observaciones que se les alcanzo, sin embargo, aún no se realizó la corroboración de la subsanación, en el caso de las goteras tendríamos que esperar que llueva y verificar que ya no haya filtraciones de agua".

Además, la Directora señala: "En el ACTA DE OBSERVACIONES de fecha 5 de setiembre de 2025, se detalló las observaciones que se venían presentando a dicha fecha, ya que recién se puso en funcionamiento del 18 de agosto de 2025 a la fecha (09/09/2025), recién estamos 23 días de funcionamiento, que es menos de un mes, por lo que a medida que vamos usando estamos identificando observaciones, del cual nos llevara a levantar una nueva acta de observaciones, además no es todavía temporada de lluvias, ahí recién se podrá ver su funcionamiento de los ambientes sin filtraciones de agua".

3. Seguidamente, se realiza el recorrido a la infraestructura de contingencia, constatando de manera muestral lo siguiente:

3.1. Del día 9 de setiembre de 2025:

| Fotografía n.º 1 | Fotografía n.º 2 |
|--|---|
|  |  |
| Descripción: Se constata la existencia de una fisura interior en la parte superior del muro de contension, la cual sostiene el cerco perimetrico, contiguo al Jr. Ines Melchor, en el tercer paño desde el Jr. Primavera. | Descripción: Se constata que las vigas y columnas del cerco perimetrico, no cuentan con acabados en el lado interior. |
| Fotografía n.º 3 | Fotografía n.º 4 |
|  |  |
| Descripción: Se constata huella de humedad y desprendimiento de pintura en la viga canal, lo que sugiere la posible acumulación de agua pluvial en dicha zona. | Descripción: Se constata la existencia de una fisura longitudinal de aprox 60 cm de largo y espesor de 1 mm aprox. que se extiende desde el muro de contención al cerco perimetrico ubicado contiguo al Jr. Ines Melchor en el paño 11 desde el Jr. Primavera. |

Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".


 Dora Juliana Huancayo Quiroz
 INGENIERA EN SISTEMAS DE INGENIERÍA
 C.I.A. 144201172

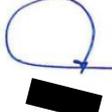

 Willy M. Espinoza Nunez
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 18848


 Juan Llanusa
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 353425


 CONSORCIO INGENIERUM
 Ing. Cristian Bravo Huamán
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 110269


 José A. Rodríguez Oliviera
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 8488



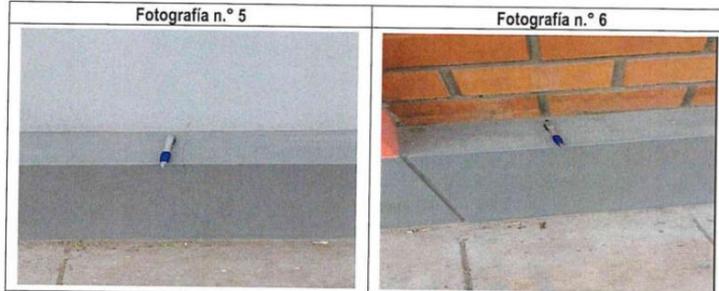
[Handwritten signature]
 Dña. Patricia Hernández Quijse
 DIRECTORA (a)
 C.A. 142281172

[Handwritten signature]
 Dña. M. Estrella Nolasco
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 14648

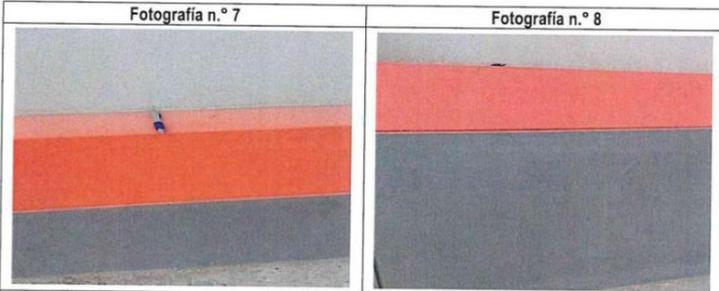
[Handwritten signature]
 DANI LARA LARZO
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 35325

[Handwritten signature]
 CONSORCIO INGENIERIA
 Ing. Cristian Bravo Huamán
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 17628

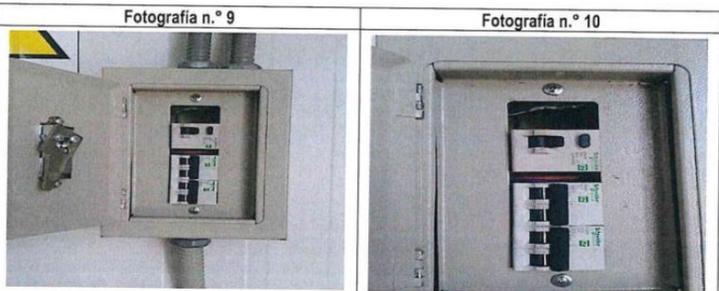
[Handwritten signature]
 Consorcio Yachay Wasí
 José A. Rodríguez Oliviera
 RESIDENTE DE OBRA
 C.A.P. N° 9488



| | |
|--|--|
| <p>Descripción: Se constata una fisura longitudinal que con aproximadamente 40 cm de largo y un espesor de 1 mm aprox. que se extiende desde el muro de contención al cerco perimetrico, ubicado en el quinto paño desde el Jr. Belaunde.</p> | <p>Descripción: Se constata una fisura longitudinal en un aproximado de 40 cm de largo y con un espesor de 0.5mm aprox. que se extiende en el muro de contención el cual sostiene el cerco perimetrico, ubicado en el sexto paño desde el Jr. Belaunde.</p> |
|--|--|



| | |
|---|---|
| <p>Descripción: Se constata una fisura longitudinal de 80 cm de largo aprox y un espesor de 0.5mm aprox. que se extiende desde el muro de contención al cerco perimetrico, ubicado en el onceavo paño desde el Jr. Belaunde.</p> | <p>Descripción: Se constata una fisura longitudinal existente que se extiende desde el muro de contención al cerco perimetrico en una altura aproximada de 1.20m, con un espesor de 1mm aprox. ubicado en el paño 23º desde el Jr. Belaunde.</p> |
|---|---|



Descripción: En el Aula n.º 22, se constata que el tablero de distribución instalado no cuenta con tapa para espacios de reserva, tampoco cuenta con el diagrama unifilar ni sus leyendas de circuitos correspondientes.

[Handwritten signature]
 [Redacted]
[Handwritten signature]
 [Redacted]
[Handwritten signature]
 [Redacted]

[Handwritten signature]

Shay M. Estrella Huayra
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 18449

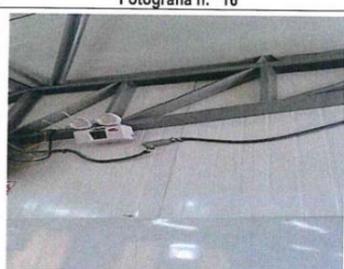
[Handwritten signature]
DAN LARA TORO
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 35342

[Handwritten signature]
CONSORCIO INGENIERIA
OCU
 Ing. Cristian Bravo Huan
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 110289

[Handwritten signature]
CONSORCIO YACUAY WASHI
José A. Rodríguez Olivera
 RESIDENTE DE OBRA
 CAP. N° 9498

| | |
|--|--|
| Fotografía n.º 11 | Fotografía n.º 12 |
|  |  |
| <p>Descripción: En el Aula n.º 29, se constata que el tablero de distribución instalado no cuenta con tapa para espacios de reserva, tampoco cuenta con el diagrama unifilar ni sus leyendas de circuitos correspondientes.</p> | |

| | |
|--|---|
| Fotografía n.º 13 | Fotografía n.º 14 |
|  |  |
| <p>Descripción: En el Aula de Auxiliares de Educación, se constata que el tablero de distribución instalado no cuenta con tapa para espacios de reserva, tampoco cuenta con el diagrama unifilar ni sus leyendas de circuitos correspondientes.</p> | |

| | |
|---|---|
| Fotografía n.º 15 | Fotografía n.º 16 |
|  |  |
| <p>Descripción: En el Aula de Innovación (Centro de Computo), se constato que el tablero de distribución instalado no cuenta con tapa para espacios de reserva, tampoco cuenta con el diagrama unifilar ni sus leyendas de circuitos correspondientes.</p> | <p>Descripción: En el Aula de Innovación (Centro de Computo), se constata que el sistema de cableado de los tomacorrientes no se adosado correctamente. Adicionalmente, se observó que la tubería corrugada no se encuentra sujetado con las abrazaderas correspondientes.</p> |

[Handwritten signature]




[Handwritten signature]
Dra. Juliana Miranda Torres
DIRECTORA GENERAL
C.A. 1442841272

[Official stamp]

[Handwritten signature]
Sra. M. Estrella
Ingeniera Civil
CIP. 117480

[Official stamp]

[Handwritten signature]
ZORANI ALVARADO VINCIG
INGENIERO CIVIL
C.P.N. 144282

[Official stamp]

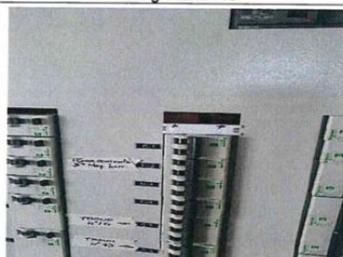
[Handwritten signature]
CONSORCIO MEGAWATT
Ing. Cristian Bravo Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. N° 110289

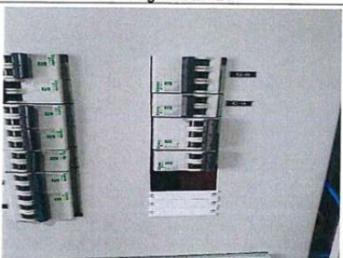
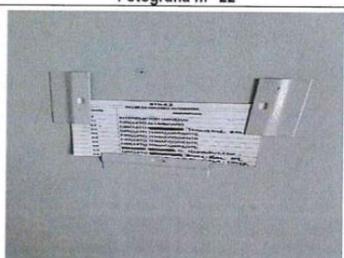
[Official stamp]

[Handwritten signature]
CONSORCIO MEGAWATT
Ing. A. Rodríguez Oliviera
RESIDENTE DE OBRA
C.A.P. N° 9488

[Official stamp]

| | |
|--|--|
| <p align="center">Fotografía n.º 17</p>  | <p align="center">Fotografía n.º 18</p>  |
| <p>Descripción: En el Aula de Innovación (Centro de Cómputo), se constató que el cableado de comunicaciones (cable UTP) se encuentra dispuesto de manera desordenada, con cables enrollados o enredados fuera de la canalización correspondiente. Al respecto el residente de obra manifiesta: "Los cables que se aprecia no forman parte de nuestra intervención, son los docentes que realizaron las instalaciones, respecto al cable de data y la canela son aportes que realizamos como contratista a costa de nosotros a solicitud de los docentes."</p> | <p>Descripción: En el Aula de Innovación (Centro de Cómputo), se constata que la caja de paso del sistema de cámaras no se encuentra con la tapa de seguridad respectiva.</p> |

| | |
|---|--|
| <p align="center">Fotografía n.º 19</p>  | <p align="center">Fotografía n.º 20</p>  |
| <p>Descripción: En el modulo del Taller de Mecanica de Producción, se pudo constatar que el tablero de distribución no cuenta con las tapas para espacios de reserva vacios, tampoco cuenta con el diagrama unifilar ni sus leyendas de circuitos correspondientes en cada interruptor electromagnetico y interruptor diferencial.</p> | |

| | |
|--|---|
| <p align="center">Fotografía n.º 21</p>  | <p align="center">Fotografía n.º 22</p>  |
| <p>Descripción: En el modulo del Taller de Mecanica Automotriz, se pudo constatar que el tablero de distribución no cuenta con las tapas para espacios de reserva vacios, tampoco cuenta con el diagrama unifilar correspondiente, tampoco cuenta con la leyenda de acuerdo a la normativa vigente, asimismo falta las pegatinas que indiquen los circuitos de dos interruptores electromagneticos.</p> | |

[Handwritten signature]
[Redacted]

[Handwritten signature]
[Redacted]

[Handwritten signature]
[Redacted]

[Signature]
Dña. Juliana Jirandón Quijón
DIRECTORA GENERAL
C.A. 1442941172



[Signature]
Shirley M. Espinoza /
Mecánica /
CIP: 139400

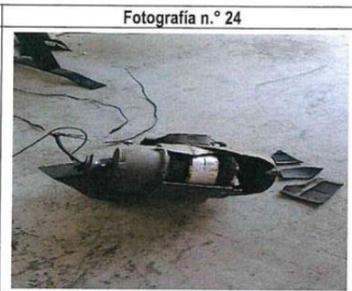
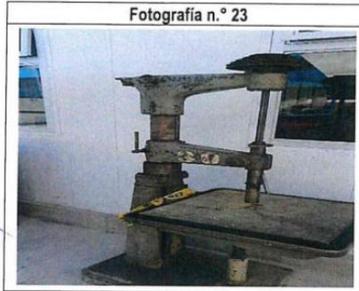
[Signature]
DIGNO ALVARADO /
INGENIERO CIVIL
CIP N° 353275



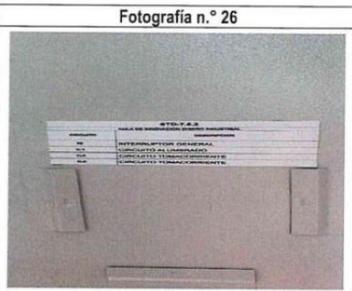
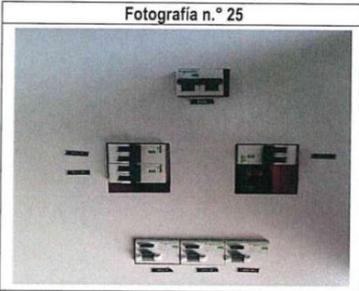
CONSORCIO INGENIERIA
[Signature]
Ing. Cristian Bravo Mamani /
INGENIERO EN ELECTRICIDAD
CIP N° 110285



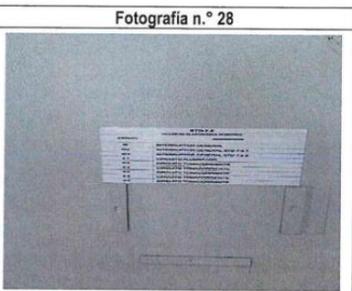
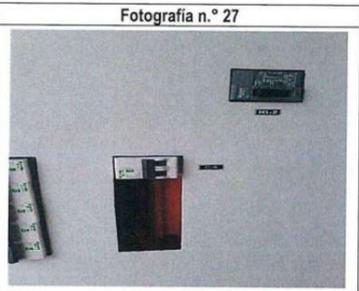
[Signature]
Consorcio Huancayo Wasi
José A. Rodríguez Oliviera /
RESIDENTE DE OBRA
CIP: N° 9468



Descripción: En el modulo del Taller de Mecanica de Producción, se verifica que una prensa hidráulica presenta una avería en el motor. Según lo informado por el personal responsable del taller, dicha falla se habria producido como consecuencia de una caída sufrida durante su traslado desde la infraestructura anterior hacia las instalaciones habilitadas de los modulos de contingencia, a lo cual, se le consultó si existe algún reporte emitido, del cual manifestó que no cuentan, pero si habrían comunicado verbalmente al Contratista, y a la fecha sigue igual.



Descripción: Modulo de innovación de diseño industrial, se pudo constatar que el tablero de distribución no cuenta con las tapas para espacios de reserva vacios, tampoco cuenta con el diagrama unifilar correspondiente, asimismo no cuenta con la leyenda de acuerdo a la normativa vigente, donde se indique los circuitos de los interruptores electromagnéticos y interruptores diferenciales.



Descripción: Taller de Electrónica Robotica, se pudo constatar que el tablero de distribución no cuenta con las tapas para espacios de reserva vacios, tampoco cuenta con el diagrama unifilar ni sus leyendas de circuitos correspondientes en cada interruptor electromagnético y interruptor diferencial..

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Dña. Angélica Hernández Velásquez
DIRECTOR (a)
C.A. 14291172



[Signature]
Sr. Esteban Rodríguez
Ingeniero Civil
CIP 17648

[Signature]
DANI JAVIER RIVERA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 35347



[Signature]
CONSORCIO HUANCAYO
Ing. Cristian Bravo Huamán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110288

[Signature]
CONSORCIO HUANCAYO
José A. Rodríguez Olivetti
RES. DE OBRA
C.A. N° 9498

Fotografía n.º 29



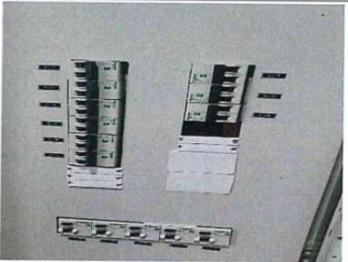
Descripción: Taller de Mecánica Automotriz, se constata que la tubería corrugada correspondiente al circuito de tomacorrientes no se encuentra conectada a la tubería proveniente del suelo, asimismo se constata que las abrazaderas metálicas se encuentran fuera de la posición respectiva.

Fotografía n.º 30



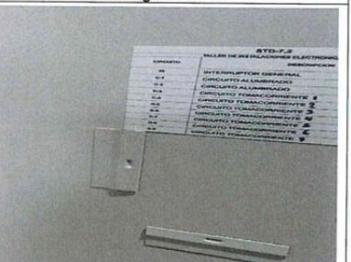
Descripción: Taller de Mecánica Automotriz, se constata que los dispositivos de alumbrado de emergencia se encuentran en estado de apagado. Al realizar la prueba funcional correspondiente, los equipos citados se encuentran en modo "OFF".

Fotografía n.º 31



Descripción: En el modulo del Taller de Instalaciones Electrónicas, se pudo constatar que el tablero de distribución de dicha area no cuenta con tapa para espacios de reserva, tampoco cuenta con el diagrama unifilar.

Fotografía n.º 32



Descripción: En el modulo del Taller de Instalaciones Electrónicas, se pudo constatar que el tablero de distribución de dicha area no cuenta con tapa para espacios de reserva, tampoco cuenta con el diagrama unifilar.

Fotografía n.º 33



Descripción: En el Area de innovación del Taller de Instalaciones Electrónicas, se pudo constatar que el cableado UTP es de la categoría 6A.

Fotografía n.º 34



Descripción: En el Area de innovación del Taller de Instalaciones Electrónicas, se pudo constatar que el cableado UTP es de la categoría 6A.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Durante el recorrido, la Directora del Colegio nos dirigió a los ambientes que fueron observados en el ACTA DE OBSERVACIONES de fecha 5 de setiembre de 2025, referido a la existencia de inconvenientes en el sistema eléctrico, constatando de manera muestral lo siguiente:

| | |
|--|--|
| <p>Fotografía n.º 35</p>  | <p>Fotografía n.º 36</p>  |
| <p>Descripción: Taller de Electrónica, el docente responsable informó que, la desactivación del interruptor termomagnético que controla el suministro eléctrico de todas las aulas, afectando el suministro eléctrico en todas las aulas seccionadas en dicho modulo, evidenciando que el sistema no se encuentra seccionado ni independizado. Esta condición fue verificada por la comisión de control durante la visita. El residente de obra manifiesta: "El diseño del circuito eléctrico a sido para la totalidad del taller, que es controlado con un solo tablero, de acuerdo al expediente tecnico"</p> | |

| | |
|---|---|
| <p>Fotografía n.º 37</p>  | <p>Fotografía n.º 38</p>  |
| <p>Descripción: En el Centro de Computo en el Taller de Mecanica Automotriz, se realizó las pruebas de tensión y corriente de los equipos de computación donde se pudo constatar que el funcionamiento normal de los mismos, y el maestro encargado, manifestó que el termomanegetico no esta independizado, constandose lo manifestado.</p> | |

| | |
|--|--|
| <p>Fotografía n.º 39</p>  | <p>Fotografía n.º 40</p>  |
| <p>Descripción: En el Taller de Construcciones Metálicas se realizaron pruebas de funcionamiento a los equipos de soldadura, durante las cuales se constató el uso de los tomacorrientes instalados para alimentar dichas máquinas. El contratista indicó que: Los tomacorrientes fueron diseñados para diversos tipos de equipamiento; sin embargo, actualmente se utilizan casi exclusivamente para máquinas de soldar, las cuales operan con una corriente nominal aproximada de 28 a 30 amperios. Esta condición provoca la actuación frecuente de los interruptores termomagnéticos, debido a la sobrecarga generada por el uso intensivo de estos equipos."</p> | |

Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

[Firma]
Jefe de Oficina Ejecutiva de
Asesoría Técnica
C.M. 142834177

[Firma]
Ingeniero Civil
CIP 18649

[Firma]
Ingeniero Civil
CIP N° 353425

[Firma]
Ing. Cristian Bravo Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 110285

[Firma]
Residente de Obra
CIP N° 104860

[Firma]
[Firma]
[Firma]

3.2. Del día 10 de setiembre de 2025:

Se continuó con el recorrido a la infraestructura de contingencia.

[Signature]
Dra. Juliana Miranda Queja
DIRECTORA (a)
C.I.L. 144284117

[Signature]
Shady A. Encinas Huaringa
INGENIERA CIVIL
CIP. 186480

[Signature]
AMANILUABO ANTONIO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 353425

[Signature]
CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Cristian Bravo Huamán
CIP N° 116280

[Signature]
CONSORCIO INGENIERIA Wasi
José A. Rodríguez Olivieri
RESIDENTE DE OBRA
C.A.P. N° 8488

| | |
|--|--|
| Fotografía n.º 41 | Fotografía n.º 42 |
|  |  |
| Descripción: Se constata el nivel de caída de las aguas pluviales en las veredas, con el objetivo de evaluar la correcta evacuación del agua hacia los puntos de desagüe previstos. | Descripción: Se constata el nivel de caída de las aguas pluviales en las veredas, verificandose que no cuentan con pendiente para discurrir las aguas pluviales hacia el desagüe pluvial. |

| | |
|---|--|
| Fotografía n.º 43 | Fotografía n.º 44 |
|  |  |
| Descripción: Se constata el nivel de caída de las aguas pluviales en las veredas, verificandose que no cuentan con pendiente para discurrir las aguas pluviales adecuadamente. | Descripción: Se constata el nivel de caída de las aguas pluviales en las veredas, verificandose que no cuentan con pendiente para discurrir las aguas pluviales |

| | |
|---|---|
| Fotografía n.º 45 | Fotografía n.º 46 |
|  |  |
| Descripción: Se constata el nivel de caída de las aguas pluviales en las veredas, verificandose que no cuentan con pendiente para discurrir las aguas pluviales. | Descripción: Se constata el nivel de caída de las aguas pluviales en las veredas, verificandose que no cuentan con pendiente para discurrir las aguas pluviales. |

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN
Dña. Jhuliana Mendoza Quispe
C.A. 146284772

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN
Sr. Nels Romero Arias
C.A. 146284772

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN
Ing. Cristian Bravo Huamán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 333425

[Handwritten signature]
CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Cristian Bravo Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 110289

[Handwritten signature]
CONSORCIO INGENIERIA
Ing. José A. Rodríguez Oliviera
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 9498

| Fotografía n.º 47 | Fotografía n.º 48 |
|--|--|
| | |
| Descripción: Se constata el nivel de caída de las aguas pluviales en las veredas, con el objetivo de evaluar la correcta evacuación del agua hacia los puntos de desagüe previstos. | Descripción: Se constata el nivel de caída de las aguas pluviales en las veredas, verificándose que no cuentan con pendiente para discurrir las aguas pluviales |

Durante el recorrido, la Directora del Colegio nos dirigió a los ambientes que fueron observados en el ACTA DE OBSERVACIONES³ de fecha 5 de setiembre de 2025, referido a la existencia de filtraciones de agua, constatando de manera muestral lo siguiente:

| Fotografía n.º 49 | Fotografía n.º 50 |
|--|---|
| | |
| Descripción: Se constata el desprendimiento de pintura en el techo del aula 5. | Descripción: Se constata el desprendimiento de pintura en el techo del aula 5. |
| Fotografía n.º 51 | Fotografía n.º 52 |
| | |
| Descripción: Se constata el proceso de desprendimiento de la canaleta de aluminio, en el ambiente de auxiliares de educación. | Descripción: Se constata deformación en el techo de calamina en el ambiente de "auxiliares de educación". Asimismo se constata que en ciertos partes del techo se habría colocado recientemente silicona a los tornillos de sujeción del techo, también, se constata que existe varios tornillos del techo con silicona cuarteado. |

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

³ Suscrito por: Ing. Marco Antonio Tovar Quispe (Asistente Residente de Obra), Jhuliana Mendoza Quispe (Directora), Nels Romero Arias (Sub Director).

[Signature]
Dña. Jhilsiana Mariani Quijano
DIRECTORA (a)
C.U. 144261172



[Signature]
Sr. Shirley H. Estrella Huambulo
MAGISTRADO (a) C.A.
C.P. 144261172

[Signature]
Dña. Jura Lupat, A.V.O.
INGENIERO CIVIL
CIP N° 353425

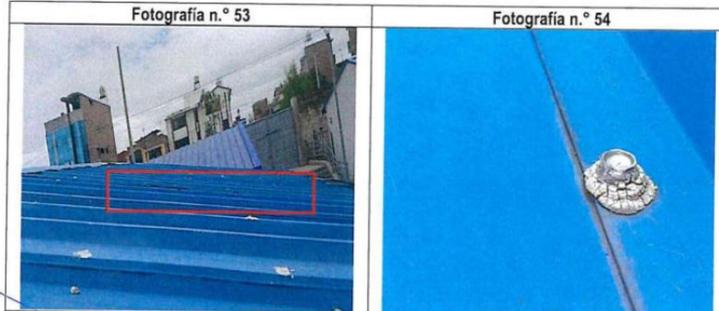


[Signature]
Dña. Cristin Bravo Huaman
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 110289

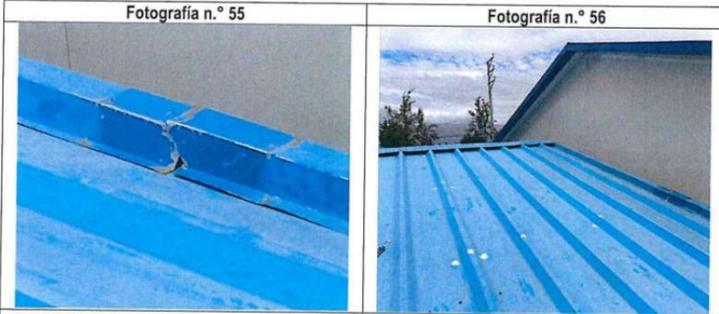


[Signature]
Dña. Constanza Huambulo Viani
RESIDENTE DE OBRA
CAP. N° 9488

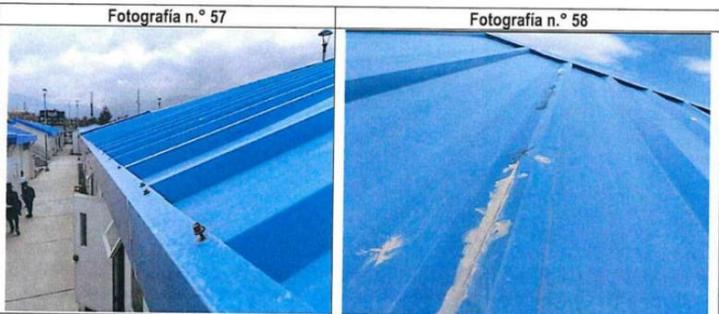




Descripción: En el aula 5 se constata deformación en las uniones de las planchas de calamina del techo. Asimismo, se constata que en ciertas partes del techo se habría colocado recientemente silicona a los tornillos de sujeción del techo, también, se constata que existe zonas en el cual los tornillos de sujeción del techo presentan silicona cuarteado.



Descripción: En la sala de computo del taller de electricidad, aula 5 se constata una grieta en la cobertura. Asimismo, se constata que en ciertas partes del techo se habría colocado recientemente silicona a los tornillos de sujeción del techo, también, se constata que existe puntos en el cual los tornillos de sujeción del techo presentan silicona cuarteado.



Descripción: Se constata que en ciertas partes del techo del aula 29 los tornillos no se encuentran adecuadamente fijados.

Descripción: Se constata que en ciertas partes del techo del aula 29, la existencia de silicona colocada recientemente, y parcialmente colocada. Asimismo, se constata que en ciertas partes del techo se habría colocado recientemente silicona a los tornillos de sujeción del techo, también, se constata que existe puntos en el cual los tornillos de sujeción del techo presentan silicona cuarteado.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

CONSORCIO INGENIERIA
Ing. Cristian Bravo Huaman
ABGE DE SUPERVISOR
CPN° 11028

CONSORCIO YACABAY VASI
José A. Rodríguez Oliviera
RESIDENTE DE OBRA
CAPI N° 8498



5. Se solicita al supervisor de obra que entregue documentos siguientes:

| Nº | Los auditores solicitan la siguiente documentación: | Entrega la siguiente documentación |
|----|--|---|
| 1 | Documento referido al adicional de obra n.º 1 | Documento digital denominado "Expediente final del adicional y deductivo vinculante N° 1" de 760 páginas. Carpeta digital denominado "Adicional y Deductivo N° 1" de 728 MB. |
| 2 | Planos de replanteo de la infraestructura de contingencia. | Documento digital denominado "Cronograma de participación" de 2 páginas. |
| 3 | Dossier de la infraestructura de contingencia. | Carpeta digital denominado "Dossier Contingencia Contractual y Adicional" de 46MB. |

Sobre el particular, se consulta a los representantes presentes si desean agregar algún comentario sobre la visita de inspección, señalando:

- El Representante de la Entidad, señala: "No deseo agregar".
- El Representante del Colegio, señala: "No deseo agregar".
- El Representante de la UGEL Huancayo, señala: "No deseo agregar".
- El Residente de obra, señala: "En los tableros de energía de los módulos existentes en cada aula descrita en el expediente técnico no especifica el mantenimiento de dichos tableros, en los tableros que se ha construido los módulos nuevos, si han sido colocados los rótulos y diagramas unifilares, posiblemente los estudiantes los retiraron. Respecto a las fisuras de los muros de contención del lado norte, probablemente es solo del revestimiento, cabe indicar que dicho expediente de adicional no contempla de revestimiento de ese elemento. Respecto a la pendiente detalladas, cabe mencionar el nivel utilizado por el personal de la Contraloría no es suficiente para verificar el pendiente para tener certeza la falta de nivel, el nivel de mano debe ser superior a 1 metro, asimismo losa de los talleres tienen una pendiente de este a oeste los cuales discurren a la canaleta pluvial".

- El Supervisor de obra, señala: "Respecto a las filtraciones en los techos, indicar que tratándose de infraestructuras existentes antiguas requiere de un mantenimiento constante y periódico. Respecto a las tapas de los espacios de reserva de los tableros eléctricos indicar que estos corresponden a los ambientes existentes y que, dentro del mantenimiento eléctrico del expediente técnico, no indica específicamente cerrar estos espacios. Respecto a las fisuras indicadas por la comisión, se indica que se trata de fisuras superficiales del tarrajeo, sin embargo, se le comunicará al contratista para reparar esas fisuras dentro de su garantía contractual de la construcción. Respecto a las fallas de los tableros, indicar que los docentes están utilizando mayor cantidad de máquinas de lo solicitado inicialmente por el colegio con el cual se realizó los cálculos de los termomagnéticos".

Siendo las 15:30 horas del 10 de setiembre de 2025 se concluye la visita a obra, emitiendo un (1) ejemplar del acta, para proceder a firmarlo en señal de conformidad y voluntad propia, dejando constancia que su contenido refleja lo constatado en la visita de inspección a obra, sin que haya mediado presión u orientación alguna al respecto. Asimismo, se deja constancia que la suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En representación de la ENTIDAD:



MARCO ANTONIO DAMIÁN LAURA
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 353475

Nombre: Marco Antonio Damián Laura

DNI Nº: [REDACTED]

Cargo: Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

En representación del COLEGIO:




H. G. [REDACTED]

Nombre: Juliana Mendoza Quispe

DNI Nº: [REDACTED]

Cargo: Directora

En representación de la UGEL HUANCAYO:



SHIRLEY M. ESPINOZA HUARIPAYTA
INGENIERA CIVIL
CIP. 198480

Nombre: Shirley Espinoza Huaripayta

DNI Nº: [REDACTED]

Cargo: Personal del Área de Infraestructura

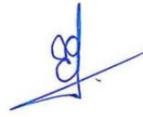
En representación del CONTRATISTA:

Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

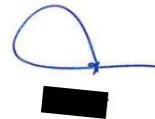
CONSUMIDOR REPRESENTADO
Ing. Cristian Bravo Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP Nº 1110289



José A. Rodríguez Olivares
RESIDENTE DE OBRA
CAP. Nº 9489


[REDACTED]


[REDACTED]


[REDACTED]


[Signature]
José A. Rodríguez Olivera
RESIDENTE DE OBRA
C.A.P. N° 9498

Nombre: José Antonio Rodríguez Olivera
DNI N°: [REDACTED]
Cargo: Residente de Obra

En representación del SUPERVISOR:


[Signature]
Ing. Cristian Bravo Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN
D.P. N° 110289

Nombre: Cristian Bravo Huamán
DNI: [REDACTED]
Cargo: Supervisor de Obra

En representación de la COMISIÓN DE CONTROL:

[Signature]

Nombre: Elmer Kevin Moscoso Quichca
Código: [REDACTED]
Cargo: Jefe de Comisión de Control

[Signature]

Nombre: Iris Angela Davila Cabezas
Código: [REDACTED]
Cargo: Integrante de Comisión de Control

[Signature]

Nombre: Cristian Pool Arroyo García
Código: [REDACTED]
Cargo: Integrante de Comisión de Control

OFICIO N° -2025-CG/GRJU

Señor:

Zosimo Cardenas Muje

Gobernador Regional

Gobierno Regional Junín

Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado

Junin/Huancayo/Huancayo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 12161-2025-CG/GRJU-SCC.

Referencia : a) Oficio n.° 2233-2024-CG/GRJU de 8 de noviembre de 2024.
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín"; comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 12161-2025-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Victor Junior Lizarraga Guerra

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín
Contraloría General de la República

(VLG/emq)

Nro. Emisión: 11559 (L460 - 2025) Elab:(U10483 - L460)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1480-2025-CG/GRJU

EMISOR : ELMER KEVIN MOSCOSO QUICHCA - JEFE DE COMISION -
COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Sumilla:

De la verificación in situ y la revisión a la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín", se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales se exponen en el Informe de Hito de Control n.° 12161-2025-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/GRJU-02-178
2. Oficio N° 1480-2025-CG/GRJU
3. Informe de Hito de Control N° 12161-2025-CG-GRJU-SCC

NOTIFICADOR : ELMER KEVIN MOSCOSO QUICHCA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/GRJU-02-178

DOCUMENTO : OFICIO N° 1480-2025-CG/GRJU

EMISOR : ELMER KEVIN MOSCOSO QUICHCA - JEFE DE COMISION -
COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 94

Sumilla: De la verificación in situ y la revisión a la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín", se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales se exponen en el Informe de Hito de Control n.° 12161-2025-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 1480-2025-CG/GRJU
2. Informe de Hito de Control N° 12161-2025-CG-GRJU-SCC

